

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 23 de DICIEMBRE de 2016**

**Orden del día** de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 23 de diciembre de 2016, a las DOCE HORAS.

### **ASUNTOS**

[\\*Declaración sobre la supresión de las excepciones normativas que posibilitan actos de crueldad con animales como el tiro al pichón.](#)

#### **Actas**

[1.-Aprobación de las actas de las sesiones anteriores siguientes: extraordinaria número 11/16, del 18 de noviembre y ordinaria número 12/16, del 25 de noviembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 27901 a la número 31100, de 2016.](#)

#### **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**

[3.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural da Cruña Alexandre Bóveda para financiar la celebración del 40 aniversario de la ACAB y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar los Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016.](#)

[5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación cultural del año 2016.](#)

[6.-Concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar los Premio María Casares 2016 y actividades paralelas y aprobación del correspondiente convenio.](#)

#### **Comisión de Deportes y Juventud**

[7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la OK Liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016.](#)

[8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Rácing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol base".](#)

[9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Playa de Pantín correspondiente a la subvención nominativa](#)

[concedida para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016"](#) .

### **Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género**

[10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Lucha contra las enfermedades del riñón de A Coruña para financiar el "Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2016"](#).

[11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón para financiar el "Programa de erradicación del chabolismo en 2016"](#).

### **Comisión de Promoción Económica y Empleo**

[12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Cámara de Comercio de A Coruña para financiar el proyecto "EXPORPYMES 2016"](#).

[13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela para financiar los números 21 y 22 de la Revista de Facenda Pública Urbana.](#)

[14.-Propuesta de ratificación del dictamen del expediente correspondiente al convenio entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidade de Concellos de Serra do Barbanza para financiar el proyecto "Adquisición camiones recolectores de residuos sólidos urbanos"](#).

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

[15.-Toma de conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la gestión de la atención de visitantes al Dolmen de Dombate y actividades culturales complementarias de puesta en valor del Dolmen de Dombate y la cultura megalítica, año 2017.](#)

[16.-Toma de conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la gestión de la atención de visitantes y otras actividades culturales en el Mosteiro de Caaveiro, año 2017.](#)

[17.-Propuesta de modificación del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Arteixo el 4 de diciembre de 2014 \(Núm. 297/2014\) para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón y aprobación de la modificación del Plan director.](#)

[18.-Aprobación de la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña.](#)

[19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Refugio de Animales para financiar los gastos de funcionamiento en el año 2016.](#)

[20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Eu son Mazaricos para financiar el proyecto “A esencia MZ”.](#)

[21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para financiar el Festival de Arte urbano DesOrdes Creativas.](#)

### **Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente**

[22.-Aprobación inicial de la segunda fase del Plan de travesías de la anualidad 2016.](#)

[23.-Aprobación del Plan de conservación de vías provincias 2016, sexta fase.](#)

[24.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, sexta fase.](#)

[25.-Aprobación del Plan de inversión de vías provinciales 2016, quinta fase.](#)

[26.-Aprobación del proyecto complementario nº 1 de la obra “Reurbanización y mejora de la seguridad viaria en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 \(Carral\)” del Plan de travesías 2015, código 2015.1130.0011.0.](#)

[27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela para la financiación de una actividad investigadora sobre la especie invasora vespa velutina \(avispa asiática\).](#)

[28.-Aprobación de la 2ª fase del Plan provincial de medio ambiente 2016 \(PMA-2016\).](#)

[29.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Asociación Ferrolá de drogodependencias ASFEDRO para la financiación del programa de intervención en el ocio nocturno “Educando en el Ocio”.](#)

[30.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Programa de erradicación del chabolismo e infravivienda 2016.](#)

### **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**

[31.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la financiación de la obra de “Saneamiento y abastecimiento de agua para el nuevo centro de salud As Neves”](#)

[32.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido para la financiación de la obra de “Reformas en la piscina municipal del Castro”](#)

33.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para la financiación de la obra de “Dotación de un aseo en la Capilla del Pilar”

34.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para la financiación de la obra de “Prolongación aceras Rúa de los Lagartos”

35.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación de la obra de “Aglomerado y formación de aceras en el camino del Inxerto”

36.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Colectivo de Cociñeiros da Coruña para la financiación del proyecto “Actividades de promoción turística de la provincia a través de eventos gastronómicos”

37.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para la financiación del proyecto “Obras en la iglesia de San Lorenzo de Doso. Narón”

38.-Aprobación de la modificación de la solicitud de participación del Ayuntamiento de Betanzos en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016

#### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

39.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraintendidos y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.

40.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.11.2016 y proyección a 31.12.2016.

41.-Aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Boimorto en materia de control financiero sobre las subvenciones otorgadas en régimen no competitivo.

42.-Toma de conocimiento del informe final de la ejecución del Plan de auditorías sobre las subvenciones pagadas en el ejercicio 2013, las ampliadas a otros ejercicios y las tramitaciones por denuncia.

43.-Propuesta de desestimación de la reclamación presentada por Ricardo Babio Arcay como decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la plantilla para 2017.

44.-Propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas contra la relación de puestos de trabajo para el 2017 por:

- a. Ricarbo Babio Arcay como decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b. Alberto Cadaveira Mahía como secretario de la sección sindical de la CIG en la Diputación Provincial de A Coruña.
- c. José-Ramón Villalibre Fernández como presidente de la Unión Provincial de A Coruña de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-F).

#### ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción de la Marea Atlántica sobre la necesaria supresión de las excepciones normativas que posibilitan actos de crueldad con animales como el tiro al pichón en la provincia de A Coruña.

[-Moción Del Grupo Provincial Socialista y el Grupo del BNG-Asembleas Abertas de la Diputación Provincial de A Coruña sobre la reinversión del superávit.](#)

#### [RUEGOS Y PREGUNTAS](#)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### DE A CORUÑA

#### SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 23 de diciembre de 2016, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

#### CONCURRENTES

#### PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

PSOE

#### ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

|                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------|-------------------|
| D. JAVIER CAÍNZOS VÁZQUEZ                           | PP                |
| D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ                     | PP                |
| D <sup>a</sup> . CLAUDIA DELSO CARREIRA             | MAREA ATLÁNTICA   |
| D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO                              | MAREA ATLÁNTICA   |
| D. JUAN JOSÉ DIESTE ORTIGUEIRA                      | PP                |
| D. MANUEL DIOS DIZ                                  | COMPOSTELA ABERTA |
| D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO                       | PSOE              |
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ROCÍO FRAGA SÁENZ     | MAREA ATLÁNTICA   |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> ÁNGELA FRANCO POUSO | BNG               |
| D. GUMERSINDO PEDRO GALEGO FEAL                     | PP                |
| D <sup>a</sup> ROSA M <sup>a</sup> GALLEGU NEIRA    | PP                |
| D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO                       | PP                |
| D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA                          | PSOE              |
| D <sup>a</sup> . SUSANA GARCÍA GÓMEZ                | PP                |
| D. JOSÉ GARCÍA LIÑARES                              | PSOE              |
| D. ANGEL GARCÍA SEOANE                              | ALTERNATIVA VV.   |
| D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS             | PP                |
| D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO                            | PSOE              |
| D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN                          | BNG               |
| D. JOSÉ LUIS OUJO POUSO                             | PP                |
| D <sup>a</sup> MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ               | PP                |
| D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA                         | PP                |
| D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS                       | PSOE              |

|                                                       |      |
|-------------------------------------------------------|------|
| D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO                         | PSOE |
| D. XOSÉ REGUEIRA VARELA                               | BNG  |
| D. MANUEL RIVAS CARIDAD                               | PP   |
| D. LUIS RUBIDO RAMONDE                                | PP   |
| D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO                           | PSOE |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> GORETTI SANMARTIN REI | BNG  |
| D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO                           | BNG  |

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supeví, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### Sr. Presidente

Vamos a empezar antes del Pleno con un minuto de silencio por las víctimas de la violencia machista de estos días en Santiago y Vigo.

(La Corporación guarda un minuto de silencio)

#### Sr. Presidente

Este minuto va dedicado, evidentemente, ahora que finalizamos el año, no sólo a las víctimas de violencia de los últimos días, sino a las casi cien víctimas de la violencia machista de todo el ejercicio, y también como muestra de tolerancia cero de la provincia de A Coruña contra las decenas de miles de denuncias por ese tipo delictivo.

#### Sr. Secretario

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SUPRESIÓN DE LAS EXCEPCIONES NORMATIVAS QUE POSIBILITAN ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES COMO EL TIRO AL PICHÓN**

El denominado ‘tiro al pichón’ es una práctica anacrónica y cruenta que consiste en la matanza sistemática de pequeñas palomas para divertimento de una minoría que semeja disfrutar de la muerte de aves a las que se le recortan parte de las alas o de las colas para que, así, sea más sencillo “acertar en la diana”. Animales a los que se

mutila por mero divertimento gracias a una ignominiosa excepción normativa que, en la Ley de Protección de los Animales de 1993 se introdujo como forma de cesión de cara a un lobby que nada tiene que ver con la actividad cinegética ni con la sensibilidad mayoritaria de la ciudadanía.

Docenas de millares de firmas recogidas por organizaciones como la Asociación Animalista Libera o la entidad internacional Fondation Franz Weber, nos recuerdan la necesidad de que los poder públicos tomen decisiones a favor del bienestar animal y contra la violencia y crueldad que se ejercen, o ejercían, en determinadas actividades. Podemos decir que las peleas de gallos y de perros pasaron a la Historia por ser consideradas actos de violencia, pero todavía seguimos arrastrando determinadas prácticas, incluido el ‘tiro al pichón’, donde la muerte de animales fluctúa como eje central de una extraña modalidad de ocio.

En el último año hemos comprobado que los otrora grandes patrocinadores de estos eventos de crueldad donde se desarrolla dicha actividad, desvincularon su actividad comercial del apoyo al campeonato de ‘tiro al pichón’, y como el propio gobierno gallego, a través de la Fundación Galicia Deporte, subsidió, tal y como denunciaron las entidades animalistas, a los organizadores con cientos de euros para promover algo rechazado por la inmensa mayoría de la sociedad gallega.

El maltrato animal no debería disfrutar de excepción alguna en un marco normativo moderno, y aprovechando el desarrollo de un nuevo Proyecto de Ley de Bienestar Animal, el Pleno de la Diputación de Coruña quiere marcar posición sobre una situación de extrema violencia, que no representa a Galicia y que sólo se produce por obra y gracia de los grupos de presión que introducen “enmienda” a la protección de los animales para mantener ciertos privilegios y subsidios.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña:

- 1.- Insta a la Xunta de Galicia y a la Fundación Galicia Deporte a no apoyar económicamente, o de cualquier otra forma, la realización de campeonatos de ‘tiro al pichón’ ni las organizaciones que promueven estas prácticas cruentas con los animales.
2. Insta a la Xunta de Galicia a continuar la tramitación del anteproyecto de ley de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia, manteniendo el texto con la prohibición de celebración de competiciones del Tiro al Pichón.”
3. Se compromete a no colaborar, patrocinar o apoyar la realización de campeonatos de ‘tiro al pichón’ por considerarlos actos de crueldad contra los animales.
4. Esta declaración se trasladará al presidente de la Xunta de Galicia.

**1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES SIGUIENTES: EXTRAORDINARIA NÚMERO 11/16, DEL 18 DE NOVIEMBRE Y ORDINARIA NÚMERO 12/16, DEL 25 DE NOVIEMBRE.**

Sr. Secretario

Si nadie lo contradice, se corregirá en el acta de la sesión ordinaria del 25 de noviembre, en el punto séptimo, un error mínimo referido a la partida presupuestaria que se imputa a la financiación del convenio con la Federación Gallega de Bandas de Música Populares, concretamente la parte referida a la clasificación por programas, que debe de ser 3343, como se deduce del propio presupuesto y del informe de la Intervención que se adjuntaba al expediente, y no a 3341, como por error figuraba en el borrador del acta.

### ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación a las actas anteriores: extraordinaria número 11/16, de 18 de noviembre y ordinaria número 12/16, de 25 de noviembre.

### **2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 27901 A LA NÚMERO 31100, DE 2016.**

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 27901 a la número 31100, de 2016.

### **3.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DA CRUÑA ALEXANDRE BÓVEDA PARA FINANCIAR LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA ACAB Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de noviembre de 2016.

**2.-** Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda para financiar la celebración *del 40 aniversario de la ACAB*, por importe de 30.000 €, con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda para financiar *la celebración del 40º aniversario de la ACAB.***

En A Coruña a

## REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Xose Manuel Sánchez Rei, Presidente de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

**1.-** La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 1976 en la que se integran un total de 235 personas asociadas.

**2.-** Son fines de esta entidad *promover, expandir y potenciar la lengua y la cultura gallegas, en todas sus manifestaciones, así como el pensamiento y la figura de Alexandre Bóveda.*

**3.-** Este año la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda celebra sus primeros cuarenta años.

**4.-** La Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Cultural de a Cruña Alexandre Bóveda coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda (NIF: G15036981) para financiar ***la celebración del 40 aniversario de la ACAB.***

La Agrupación tiene previsto llevar a cabo un conjunto de eventos durante todo el año 2016, dedicando cada mes a uno de sus grupos más representativos. Las principales actividades pensadas para dar cuenta de esas celebraciones son las siguientes:

- 40 años de historia en fotografía
- Grabación de un cortometraje sobre el papel de la mujer en el mundo asociativo.
- Los titiriteros.
- Alrededor de la lengua y de la literatura
- La música, banda sonora de nuestra historia.
- La recuperación de la memoria histórica.
- El nacimiento de la ACAB y el nacimiento de las Irmandades da Fala.
- Celebración del 20º Memorial de Teatro Amador “Ibán Toxeiro”

- Celebración de la Gala del XL Aniversario de la AC Alexandre Bóveda.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### *Gastos Directos*

|                                                                  |             |
|------------------------------------------------------------------|-------------|
| Contratación del personal de apoyo para realizar las actividades | 8.000,00 €  |
| Contratación externa de servicios                                | 10.500,00 € |
| Contratación grupos                                              | 15.000,00 € |

### *Gastos Indirectos*

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| Gastos Generales de la entidad | 4.000,00 € |
|--------------------------------|------------|

**TOTAL 37.500,00 €**

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56<sup>a</sup>.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

**4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dikoruna.es](http://dikoruna.es).

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

**2.-** Previa solicitud de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ**

**PELAYO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LOS CURSOS DE VERANO EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2016.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Vecinos, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 18 de noviembre de 2016.

**2.-** Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF Q2818022B) correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 80.000 €, concedida para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016*, con un presupuesto subvencionado de 100.830,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016*.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don César Nombela Cano, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

## EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, a Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 4/2016 una subvención nominativa para la financiación de *los Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016*.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar los ***Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016*** de acuerdo con el siguiente programa:

#### ***1. En la frontera de la publicidad 3.0***

A Coruña

Del 19 al 21 de octubre

Director: Valentín A. Martínez Fernández

#### ***2. Consecuencias fiscales de los pactos sucesorios de derecho civil de Galicia***

A Coruña

28 de octubre

Director: César García Novoa

#### ***3. E-juristas: más allá de la tecnología legal***

A Coruña

3 y 4 de noviembre

Director: Carlos A. Gómez Otero

#### ***4. Los derechos a la intimidad, honor y a la propia imagen ante internet y las redes sociales***

A Coruña

7 y 8 de noviembre

Director: Ramón Herrera Campos

#### ***5. Protocolo, comunicación e imagen de las instituciones y la empresa***

A Coruña

10 y 11 de noviembre

Director: Fernando Ramos Fernández

#### ***6. Actuaciones urbanas sostenibles***

A Coruña

Del 14 al 16 de noviembre

Director: Arturo Franco Taboada y José R. Garitaonandía de Vera

#### ***7. Pequeña y mediana empresa y consumo***

A Coruña  
Del 21 al 23 de noviembre  
Director: José Luis Pérez-Serrabona González

**8. Comunicación integral en medicina**

Santiago de Compostela  
24 y 25 de noviembre  
Director: Rafael López López

**9. Nuevas perspectivas del derecho de autor en la Unión Europea.**

A Coruña  
Del 28 al 30 de noviembre  
Director: Eduardo Serrano Gómez

Este programa podrá tener variaciones que deberán ser comunicadas previamente a la Diputación Provincial de A Coruña.

**II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

**Gastos**

**Directos:**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Honorarios de profesores    | 41.020.- |
| Alojamiento y mantenimiento | 17.484.- |
| Viajes de profesores        | 30.691.- |
| Traducción simultánea       | 800.-    |
| Publicidad y difusión       | 735.-    |
| Reprografía y material      | 1.100.-  |
| Otros gastos                | 300.-    |
| Total directos              | 92.130.- |

**Indirectos:**

|                                             |         |
|---------------------------------------------|---------|
| Comunicaciones (telefónicas, postales, etc) | 600.-   |
| Limpieza                                    | 600.-   |
| Personal actividades                        | 7.500.- |
| Total indirectos                            | 8.700.- |

**Total gastos** **100.830.-**

**Ingresos:**

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Ingresos previstos por matrículas | 11.700.-        |
| <b>Total ingresos</b>             | <b>11.700.-</b> |

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,34 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,34 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2016**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

**4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán ser realizadas desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017 autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA REAL ACADEMIA GALLEGA DE BELLAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AÑO 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de noviembre de 2016.

**2.-** Aprobar el convenio con la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 18.000 €, concedida para financiar las *Programación cultural del año 2016*, con un presupuesto subvencionado de 22.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para financiar la Programación cultural del año 2016.**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Manuel Quintana Martelo, Presidente de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*.

## MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

La *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* se fundó por Real decreto del 31 de octubre de 1849. Su finalidad primordial es el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los estatutos vigentes fueron aprobados por Decreto 141/2004, del 25 de junio.

En los fines de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y correspondientes, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* (CIF: Q1568002H) para financiar la Programación cultural del año 2016.

Este año se centrará prioritariamente en aspectos organizativos, tales como, la catalogación de fondos académicos, la celebración de comisiones, sesiones, informes y peritajes, impresión de materiales y página web, la conservación del patrimonio artístico académico, actividades culturales, conferencias, cursos y material de difusión y publicaciones.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

|                                                 |         |
|-------------------------------------------------|---------|
| Gastos de personal (nóminas y Seguridad social) | 7.000.- |
| Contratación de organización actividades        | 6.000.- |
| Honorarios técnicos, expertos, ponentes         | 5.000.- |

|                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| Material gráfico y difusión          | 2.000.-         |
| Gastos generales (gastos indirectos) | 2.500.-         |
| <b>Total</b>                         | <b>22.500 €</b> |

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* obtenga para la misma finalidad.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria l elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

- 1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* una vez que se presente la siguiente documentación:

- \* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

- \* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

- 1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2016**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la *Real Academia Gallega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario* queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **6.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE GALICIA PARA FINANCIAR LOS PREMIO MARÍA CASARES 2016 Y ACTIVIDADES PARALELAS Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2016 y actividades paralelas*, por importe de 15.000 €, con un presupuesto subvencionado de 18.750,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de noviembre de 2016.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2016 y actividades paralelas*.**

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña María Isabel Rivera Torres, Vicepresidenta de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

1.- La Asoc de Actores y Actrices de Galicia es una entidad privada en la que se integran un total de 291 personas asociadas.

2.- Son fines de esta entidad agrupar actores y actrices para la defensa de sus intereses profesionales, además de la celebración de acciones generales de fomento de las artes escénicas y audiovisuales dirigidas al conjunto de la sociedad gallega, elaboración de propuestas de mejora, modernización y racionalización de las políticas culturales en Galicia y, en general, cualquier actividad que contribuya a estimular las prácticas y los consumos escénicos y audiovisuales en Galicia.

3.- La Asoc de Actores y Actrices de Galicia tiene el propósito de conmemorar la vigésima edición de los Premios María Casares.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc de Actores y Actrices de Galicia coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc de Actores y Actrices de Galicia (NIF: G15089410) para financiar ***los Premios María Casares 2016 y actividades paralelas***.

La asociación aprovechando la efemérides del vigésimo aniversario, realizará una serie de actividades con el objetivo de reivindicar y difundir la figura de esta actriz gallega de prestigio internacional:

- Proyección en el CGAI
- Con la voz de María Casares
- Coloquio sobre María Casares y material audiovisual
- La poesía de María Casares
- Colaboración con Cineuropa
- Colaboración con la Escuela Superior de Arte Dramático

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asoc de Actores y Actrices de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

|                                                       |                    |
|-------------------------------------------------------|--------------------|
| Salarios                                              | 11.100,00 €        |
| Personal XX aniversario                               | 9.600,00           |
| Personal AAGG administración                          | 1.500,00           |
| Contrataciones externos                               | 4.200,00 €         |
| Colaboraciones personal artístico. Recital poético    | 1.500,00           |
| Colaboraciones lectura fragmentos Diario cultural     | 300,00             |
| Colaboraciones Coloquios Cineuropa                    | 400,00             |
| Colaboraciones Cgai+Coloquio                          | 200,00             |
| Dirección y coordinación actividades                  | 1.800,00           |
| Gastos desplazamientos                                | 1.250,00 €         |
| Personal contratado                                   | 350,00             |
| Ponentes                                              | 400,00             |
| Junta Directiva                                       | 500,00             |
| Derechos de autor (derechos de imagen)                | 1.200,00 €         |
| Gastos corrientes (teléfonos, seguros RC, Asesoría)   | 850,00 €           |
| Impresiones materiales (plotters, cartaces, dossiers) | 150,00 €           |
| <b>TOTAL</b>                                          | <b>18.750,00 €</b> |

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc de Actores y Actrices de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Asoc de Actores y Actrices de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc de Actores y Actrices de

Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

**4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017 autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOCKEY CLUB LICEO DE LA CORUÑA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA OK LIGA Y EN LA COPA DE EUROPA DE HOCKEY SOBRE PATINES DEL AÑO 2016.**

INTERVENCIONES

Sr. Díaz Grandío

Buenos días. En primer lugar, felicitar las fiestas tanto a las trabajadoras y trabajadores de esta casa como a las diputadas y diputados de los Grupos que conforman este Pleno.

Reconozco que esta, que será una de las últimas intervenciones de este Grupo de este año 2016, es una intervención dolorosa. La primera vez que este Grupo tomó la palabra en los plenos de 2016 fue porque una entidad muy importante para la ciudad de A Coruña como fue y como es la Orquesta Sinfónica de Galicia estaba pasando por malos momentos, y ahora cerramos el año hablando de lo mismo, pero cambiando en este caso de protagonista.

Poco se puede decir que no se sepa del Liceo, equipos masculino y femenino de élite y en la élite, un equipo con más de veinte títulos internacionales, siete ligas de la mejor liga del mundo, nueve Copas del Rey, seis Copas de Europa y cinco Copas Intercontinentales, un equipo que disputa la mejor liga del mundo, como ya dije, la OK Liga, la máxima competición nacional y también la mejor competición de liga de todo el mundo, una competición en la que tenemos que recalcar que compite en desigualdad de condiciones. De los dieciséis clubes que forman parte de esta OK Liga, catorce son equipos o clubes catalanes, uno madrileño y el otro, el único de Galicia tras el descenso del Cerceda, del Patín Cerceda en este último año. Eso hace que este club tenga que competir, año tras año, en desigualdad de condiciones, dedicando un presupuesto en desplazamientos que en muchos casos llega a ser un presupuesto superior a cualquiera de los otros clubes que compiten en esta competición.

Pedimos pues a los Grupos que apoyen este punto por lo importante que puede ser para la institución, pedimos a las administraciones que apoyen, por lo importante que puede ser para la institución, pero también pedimos responsabilidad al

club, a las cuentas del club que parecen no estar pasando por su mejor momento y esto llama y clama por una mejor gestión, llama por una reducción de la deuda y llama por un saneamiento de las arcas del club.

Reitero que vamos a votar a favor y reiteramos también la solicitud al resto de los Grupos. Gracias.

Sr. García Seoane

Yo aquí voy a votar en contra, ya lo manifesté en la Comisión, yo estoy en contra de que los dineros públicos sea para financiar los jugadores de cualquier equipo, sea de primera, de segunda o de tercera, si son los de arriba deben de moverse y vemos como está pasando en el país que las cuentas no cuadran y en muchas de esas sociedades hay gastos de locura y por lo tanto, yo soy de los que apuesto porque el dinero público sea para ayudar realmente a las pequeñas entidades, a los que realmente mantienen en este país el deporte vivo, que son los pequeños clubes en ayudas de transporte, aquí podía decidir cambiar mi voto si fuera un dinero para transporte, pero para pagar sueldos yo me niego rotundamente, simplemente, así que mi voto va a ser negativo.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan en contra: 1 diputados (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de noviembre de 2016.

**2.-** Aprobar el convenio con el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 85.000€, concedida para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016, con un presupuesto subvencionado de 106.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016**

En A Coruña, el

### REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Eduardo Lamas Sánchez, Presidente del Hockey Club Liceo de La Coruña

### MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña** (CIF:G15075278) para financiar *la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016*

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Hockey Club Liceo de La Coruña** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO                                                                 | IMPORTE      |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Sueldos y salarios (deportistas y técnicos)                              | 58.500,00 €  |
| Desplazamientos y competiciones (viajes, estancias, traslados)           | 17.000,00 €  |
| Gastos federativos (derechos de participación, gestión, etc.)            | 16.000,00 €  |
| Técnicos deportivos (coordinador deportivo, otros profesionales)         | 6.000,00 €   |
| Gastos generales y de administración                                     | 6.000,00 €   |
| Atenciones médicas (seguros médicos y otros profesionales)               | 1.000,00 €   |
| Material deportivo (ropa, sticks, guantes, rodilleras, etc.)             | 1.000,00 €   |
| Gastos categorías inferiores ( desplazamientos, licencias, mutualidades) | 1.000,00 €   |
| Total                                                                    | 106.500,00 € |

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 85.000€, lo que representa un porcentaje del **79,81%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,81%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden **al Hockey Club Liceo de La Coruña**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **al Hockey Club Liceo de La Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Hockey Club Liceo de La Coruña**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de La Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, **el Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de La Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Hockey Club Liceo de La Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. El **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. El **Hockey Club Liceo de La Coruña**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **al Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la

Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017**.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente del **Hockey Club Liceo de La Coruña** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ”

**8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN RÁcing CLUB FERROL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA "ESCUELA DEPORTIVA: PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR EL FÚTBOL BASE".**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

**"1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 2 de diciembre de 2016.

**2.-** Aprobar el convenio con la Fundación Racing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar la realización da "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol de base", con un presupuesto subvencionado de 38.050 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Racing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol de base".**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Isidoro Silveira Cameselle, Presidente de la Fundación Racing Club Ferrol.

## MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que la Fundación **Racing Club Ferrol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Racing Club Ferrol**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Racing Club Ferrol** (CIF:G15884257) para financiar la **“escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol de base”**.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación **Racing Club Ferrol** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO                                          | IMPORTE     |
|---------------------------------------------------|-------------|
| Material deportivo                                | 3.000,00 €  |
| Material de oficina                               | 100,00 €    |
| Material farmacéutico                             | 250,00 €    |
| Arrendamientos y cánones                          | 2.500,00 €  |
| Transportes                                       | 20.000,00 € |
| Primas de seguros (mutualidad, RC)                | 1.700,00 €  |
| Otros servicios (limpieza y mantenimiento campos) | 1.500,00 €  |

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| Sueldos y salarios-personal no deportivo | 7.200,00 €  |
| Seguridad Social con cargo a entidad     | 1.800,00 €  |
| Total                                    | 38.050,00 € |

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000€, lo que representa un porcentaje del **78,84%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **78,84%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden a la **Fundación Racing Club Ferrol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Fundación Racing Club Ferrol**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación **Racing Club Ferrol**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación **Racing Club Ferrol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Fundación Racing Club Ferrol**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada la Fundación **Racing Club Ferrol**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Racing Club Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación **Racing Club Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación **Racing Club Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Racing Club Ferrol**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación **Racing Club Ferrol**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación **Racing Club Ferrol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. La Fundación **Racing Club Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. La Fundación **Racing Club Ferrol**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Fundación Racing Club Ferrol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación **Racing Club Ferrol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación **Racing Club Ferrol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de

su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Racing Club Ferrol**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2017.**

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **de la Fundación Racing Club Ferrol** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ”

#### **9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB PLAYA DE PANTÍN CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO "PANTÍN CLASSIC GALICIA PRO 2016".**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**“1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de diciembre de 2016.

2.- Aprobar el convenio con el Club Praia de Pantín correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 75.000€, concedida para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016", con un presupuesto subvencionado de 99.767,69 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club Praia de Pantín correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016"**

En A Coruña, el

#### **REUNIDOS**

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Miguel Angel Galeiras Piñón, Presidente del **Club Praia de Pantín**

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Praia de Pantín** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Praia de Pantín**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Praia de Pantín** (CIF:G70177910 ) para

financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016"

## II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Praia de Pantín** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO                                | IMPORTE            |
|-----------------------------------------|--------------------|
| Premios evento Pantín classic           | 69.189,21 €        |
| Montaje evento y alquiler de maquinaria | 13.378,48 €        |
| Emisión en directo del evento           | 14.700,00 €        |
| Imagen grafica y diseño del evento      | 2.500,00 €         |
| <b>Total</b>                            | <b>99.767,69 €</b> |

## III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000€, lo que representa un porcentaje del **75,17%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **75,17%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden **al Club Praia de Pantín**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **al Club Praia de Pantín**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Praia de Pantín**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Praia de Pantín** . tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- Publicidad y financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Praia de Pantín**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Praia de Pantín**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Praia de Pantín** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, **el Club Praia de Pantín** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Praia de Pantín** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Playa de Pantín**, de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Praia de Pantín**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y

correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Club Praia de Pantín**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1. El **Club Praia de Pantín** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. El **Club Praia de Pantín**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Praia de Pantín**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Praia de Pantín** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Praia de Pantín** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Praia de Pantín**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Praia de Pantín**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017**.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente del **Club Praia de Pantín** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ”

**10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES. BULE CON ALCER 2016”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Lucha contra las enfermedades del riñón de A Coruña NIF (G15058647), para financiar el “Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2016”, con una aportación de la Diputación de 36.000,00 €, que supone un porcentaje del 41,49 % del presupuesto subvencionado, que es de 86.766,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.

3. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

Nº 2016/

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES. BULE CON ALCER 2016”**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña,

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Rafael Ramón Rodríguez Martínez, presidente de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## **MANIFIESTAN**

La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) tiene como fines a atención en procesos de rehabilitación psicosocial e inclusión laboral y social de las personas con discapacidad generada por dolencias crónicas susceptibles de trasplante, así como la ejecución de actividades culturales, de ocio y deportivas que faciliten la participación y la atención socio-sanitaria del colectivo. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito de la provincia de A Coruña.

Es competente a Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación tiene competencia para colaborar en la financiación de actividades en el ámbito socio-sanitario consistentes en aumentar a la autonomía, paliar las limitaciones o sufrimientos y facilitar la inserción social de enfermos crónicos (Ley 8/2008 de 10 de julio de salud de Galicia), siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos que hacen una colaboración económica para el resto de la cofinanciación del programa.

Según la Ley de servicios sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso está claro el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios/as procedentes y derivados/as de los ayuntamientos señalados en el objeto de este convenio.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad, ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), CIF G15058647, para la financiación del “Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2016”, para promover la actividad física y la interacción social para personas con enfermedad crónica, a la espera de trasplantes, trasplantadas y a sus familiares.

El ámbito territorial es la provincia de A Coruña y el programa ya se desarrolla en: Ferrol, A Coruña, Boiro, Melide, Arteixo, Culleredo, Santiago de Compostela, Ortigueira, Teo, Narón y Cedeira, abarcando así un espacio geográfico de la provincia que va desde la parte norte (Ortigueira), pasando por el centro (Santiago de Compostela) hasta llegar al sur (Boiro).

## **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER)**

La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| <b>Personal técnico</b>                  |                   | <b>Salario anual Bruto</b> | <b>% Destinado</b> | <b>Importe</b>     |
|------------------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| 1.1 Trabajador social                    |                   | 26.088,00 €                | 30 %               | 7.826,40 €         |
| 1.2. Licenciado en INEF                  |                   | 26.088,00 €                | 100 %              | 26.088,00 €        |
| 1.3. Gestor administrativo               |                   | 26.088,00 €                | 50 %               | 13.044,00 €        |
| 1.4. 11 Monitores de la actividad física |                   | 31.968,00 €                | 100 %              | 31.968,00 €        |
|                                          |                   |                            |                    |                    |
| <b>Desplazamientos</b>                   | <b>Importe Km</b> | <b>Km mensuales</b>        | <b>Meses</b>       | <b>Importe</b>     |
| Equipo técnico                           | 0,19              | 2000                       | 12                 | 4.560,00 €         |
| Autopista                                |                   |                            |                    | 2.595,60 €         |
| Voluntarios                              | 0,19              | 300                        | 12                 | 684,00 €           |
|                                          |                   |                            |                    |                    |
| <b>Total</b>                             |                   |                            |                    | <b>86.766,00 €</b> |

## **III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 36.000 €, lo que representa un porcentaje del **41,49%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **41,49 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **41,49%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) .

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los/las usuarios/as atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los/las acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre del 2016.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá presentar la justificación documental antes del **31 de mayo de 2017.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este

plazo adicional no eximirá a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día de de  
Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EN 2016”.**

El Pleno por unanimidad, acuerda:

“1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón NIF P1505500G, para financiar el “Programa de erradicación del chabolismo en el 2016” con una aportación de la Diputación de 33.424,07 €, que supone un porcentaje del 52,70 % del presupuesto subvencionado, que es de 63.424,07 €, importe que será abonado conforme al

previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/46201 del presupuesto vigente.

3. Condicionar el presente gasto a existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

Número: /2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EN EL AÑO 2016**

En A Coruña, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. José Manuel Blanco Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Narón.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Los ayuntamientos, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tienen atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Narón ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón, CIF P1505500G, para financiarlo el Programa de erradicación del chabolismo, mediante financiación del personal y servicios externos y conseguir la promoción de la integración gitana desde el reconocimiento a su identidad cultural desarrollando acciones en diversos ámbitos: laboral, cultural, vivienda, etc.

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR La ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El Ayuntamiento de Narón llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO           |                  | IMPORTE     |
|--------------------|------------------|-------------|
| Gastos personal    | Salarios         | 47.279,00 € |
|                    | Seguridad Social | 12.721,00 € |
| Servicios Externos |                  | 3.424,07 €  |
| TOTAL GASTOS       |                  | 63.424,07 € |

#### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 33.424,07 €, lo que representa un porcentaje de 52,70 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 52,70 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Narón que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Narón de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Narón el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Narón ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Narón tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Narón.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a

favor del Ayuntamiento de Narón, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. El Ayuntamiento de Narón estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Narón, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
4. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Narón en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Narón tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, que se realizarán entre el **2 de enero y el 31 de diciembre de 2016**.
2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de Narón deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Narón para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Narón de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Narón en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Narón tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de Narón deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Narón destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Narón podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Narón queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Narón serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Narón será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 2 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Narón no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2017**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Narón perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Narón, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Sra. Fraga Sáenz

Sólo es una nota respecto de la denominación del término chabolismo, por proponer que cuando se pueda se modifique por otro tipo de palabra, tipo asentamientos precarios, u otro tipo de denominación que no sea chabolismo.

## **12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “EXPORPYMES 2016”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Condicionar la eficacia del presente convenio a la consignación, en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA CIF Q 1573002 A para financiar el proyecto “EXPORPYMES 2016”

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 20 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la  
CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA  
En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la  
Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Marcelo Castro-Rial Schuler, con DNI núm. 732755760 B, en  
representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y CÁMARA DE COMERCIO DE A  
CORUÑA

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia a realización del evento que “Exporpymes 2016” es un evento de promoción internacional organizado directamente por la Cámara de Comercio de A Coruña para aglutinar en un único espacio a empresas exportadoras e importadores extranjeros que puedan mantener reuniones bilaterales de negocio que permitan a nuestras empresas ampliar sus mercados internacionales.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA CIF Q-1573002-A, para la financiación del proyecto Programa de “Exporpymes 2016”.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| GASTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | IMPORTE             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Gastos de de profesionales:<br>Captación de importadores: Contratación de Cámaras de Comercio españolas en diferentes países y consultoras especializadas (incluye los honorarios profesionales, viaje, estancia y mantenimiento de 1 persona por organismo y 1 o 2 representantes de cada empresa importadora) | 110.000,00 €        |
| Gastos corrientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Alquiler Expocoruña</li><li>• Seguro de responsabilidad Civil</li><li>• Decoración, montaje, limpieza, catering, coordinación, etc.)</li><li>• Publicidad, diseño imagen y otros elementos</li></ul>                                                 | 40.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>150.000,00 €</b> |

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 € lo que representa un porcentaje de 20% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 20% % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA.

#### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original

en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

#### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la entidad

Valentín González Formoso

CÁMARA DE COMERCIO DE A  
CORUÑA”

**13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS NÚMEROS 21 Y 22 DE LA REVISTA DE FACENDA PÚBLICA URBANA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. “Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los créditos, de acuerdo con lo establecido en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 4/2004, por lo que se aprueba el Texto refundido de las haciendas locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Cif Q1518001A, para regular una aportación de 12.000 €, para cofinanciar la edición de los núms. 21 y 22 de la Revista de Facenda Pública Urbana, cuyo presupuesto subvencionado asciende a 15.000 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220160038960, del 17.11.2016 (Referencia 22016007772), de la Partida 0520/3269/45390, del vigente Presupuesto General para 2016.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN DE LA “REVISTA DE FACENDA PÚBLICA URBANA”**

En A Coruña, la ..... de ..... del dos mil de

**REUNIDOS**

De una parte, D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su cualidad de Presidente y conforme las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Juan Viaño Rey, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su cualidad de Rector Magnífico y conforme competencias que tiene atribuidas.

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

#### **EXPONEN**

La Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela desde el año 2006 en la edición de una revista especializada en artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recensiones y noticias de tesis doctorales, denominada “Revista Facenda Pública Urbana (Urban Public Economics Review)”, y el objeto del presente convenio es darle continuidad a la citada colaboración.

Dado el interés coincidente de la Diputación y Universidad de Santiago de Compostela, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **I. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC,) para:

1. La cofinanciación de la edición de los números 21 y 22 de la Revista Facenda Pública Urbana (Urban Public Economics Review), de carácter semestral, a entregar en el 2016, con una tirada de 200 ejemplares. En ella se publicarán, fundamentalmente, artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recensiones y noticias de tesis doctorales.
2. La dirección de la revista estará a cargo del director del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la USC, D. Luis Caramés Viéitez. Las tareas de planificación, organización y coordinación de los trabajos que vayan a ser publicados, así como la maquetación de la revista, serán realizados por el consejo de redacción que designará su director.
3. Los artículos y trabajos que se publiquen serán realizados por técnicos, profesores universitarios y científicos, en castellano, gallego y/o inglés.
4. Igualmente, la USC, a través del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, colaborará con la Diputación cuando ésta lo solicite, prestándole asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el:
  - a) Desarrollo de políticas de gestión local
  - b) Preparación de proyectos de interés comunitario
  - c) Elaboración de informes sobre la situación financiera local

d) Y, en general, en la preparación de proyectos de actuación provincial en el que se considere de interés el citado asesoramiento

## **II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS**

El presupuesto de la edición de los dos números tiene el siguiente detalle:

| <u>CONCEPTO DE GASTO</u>                     | <u>2016</u>     |
|----------------------------------------------|-----------------|
| - Edición, web, diseño y maquetación         | 4.450,00        |
| - Traducción                                 | 2.625,00        |
| - Distribución                               | 650,00          |
| - Publicidad                                 | 781,25          |
| - Honorarios colaboraciones                  | 750,00          |
| - Reuniones (incluida aport.seminario anual) | 4.018,75        |
| - Gestión                                    | <u>1.725,00</u> |
| 15.000,00                                    |                 |

## **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación financiará la confección y edición de los números 21 y 22 de la citada revista con una aportación de 12.000 euros, conforme con el presupuesto de gastos citado, lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00 %. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida **0520/3269/45390**, del Presupuesto General para 2016.

3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá a la USC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la USC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

## **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todos los ejemplares de la revista que se publiquen, así como en la publicidad que con tal motivo se haga.

2. Con la cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

## **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Después de la firma del convenio, el importe de la cofinanciación provincial referido en la cláusula III, será transferido a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:

- 10 ejemplares de la revista
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, se realizan desde el 1.08.2015 y deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La USC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la subscripción del presente convenio, la USC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los

fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dacoruna.gal”.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30.06.2017, con efectos retroactivos desde el 1.08.2015.

2. Previa la solicitud de la USC, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de .....del 2016

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadriplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

Fdo.: Valentín González Formoso

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA

Fdo.: Juan Viaño Rey

**14.-PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DE SERRA DO BARBANZA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.**

## INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

No me voy a extender en lo que dije en la Comisión, este tipo de empresas que prestan servicios a los ayuntamientos hay que ponerles coto, a veces cuando ponen los ayuntamientos entre la espada y la pared, si no pagas o si no haces esto te suspendo la recogida de la basura, nos crean problemas a los ayuntamientos, aquí en la comarca de A Coruña ya lo sufrimos más de una vez, pero ayer, anteayer, acabamos de ver una sentencia clarísima que nos da la razón a un Consorcio, en este caso hablamos de una mancomunidad, pero un Consorcio que en su día denunció ciertas actitudes de una empresa de estas expoliadoras de los fondos de los ayuntamientos y que, por tanto, esa es la vía a la que tenemos que ir. No voy a entrar en todo lo que expuse en la Comisión, que está ya entendido, y anunciar mi voto en contra.

## VOTACION

Votan a favor: 26 diputados (13 del PP, 8 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

## ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y BNG, la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“Examinados el texto del dictamen aprobado por la Comisión de Promoción Económica y Empleo en fecha 15 de noviembre de 2016 relativo al “Convenio de colaboración entre la Diputación y Mancomunidad de Concellos da Serra do Barbanza para financiar la Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y la certificación del acuerdo adoptado por la Xunta de la Mancomunidad de Concellos da Serra do Barbanza en fecha 29 de noviembre de 2016.

Toda vez que queda acreditado en el expediente y en el acuerdo adoptado por unanimidad por la Xunta de la Mancomunidad, que se mantendrán las prestaciones y obligaciones a realizar por la empresa adjudicataria del contrato, y que los camiones que son objeto del convenio, no van a ser utilizados para realizar prestaciones fuera del ámbito territorial de la provincia de A Coruña:

Ratificar el siguiente dictamen emitido por la comisión de Promoción Económica y Empleo en fecha 15 de noviembre de 2016 en sus propios términos.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada

en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, con CIF P6507201-I para financiar el suministro “Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 500.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 94,169 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/16211/76301.

6º Condicionar la eficacia del presente convenio a la consignación, en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y la Mancomunidad de Concellos da Serra do Barbanza

En A Coruña a

Reunidos

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña M<sup>a</sup> Teresa Villaverde Pais, Presidenta de la Mancomunidad de Concellos da Serra do Barbanza.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Mancomunidad de Concellos da Serra do Barbanza, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, CIF P6507201-I, para la financiación de la adquisición del suministro que se describe a continuación:

ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES Y 1 RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

## II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

Según el presupuesto que adjunta la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 531.000,00 €.

| Tipo vehículo                     | Coste unitario | Coste total  |
|-----------------------------------|----------------|--------------|
| 2 recolectores bicompartimentados | 182.000,00 €   | 364.000,00 € |
| 1 recolector caja estrecha        | 167.000,00 €   | 167.000,00 € |
| TOTAL                             |                | 531.000,00 € |

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 500.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 94,16 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 94,16 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/16211/76301, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Adquirido el bien, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
  - Persona adjudicataria
  - Importe del contrato
  - Y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
- Acta de recepción
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se realizará entre el día 1 de abril de 2016 hasta el 31 de julio del año 2017.

2. . Una vez realizada la adquisición, la MANCOMUNIDAD DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la

pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- La MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con

el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean

incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2017, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

MANCOMUNIDAD DE  
AYUNTAMIENTOS DE LA SERRA  
DO BARBANZA,

Valentín González Formoso

M<sup>a</sup> Teresa Villaverde Pais”

**15.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE VISITANTES AL DOLMEN DE DOMBATE Y ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS DE PUESTA EN VALOR DEL DOLMEN DE DOMBATE Y LA CULTURA MEGALÍTICA, AÑO 2017.**

El Pleno toma conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la gestión de la atención de visitantes al dolmen de Dombate y actividades culturales complementarias de puesta en valor del Dolmen de Dombate y la cultura megalítica, año 2017.

**16.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE VISITANTES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MOSTEIRO DE CAAVEIRO, AÑO 2017.**

El Pleno toma conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la gestión de la atención de visitantes y otras actividades culturales en el Monasterio de Caaveiro, año 2017.

**17.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 (NÚM. 297/2014) PARA LA CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Aprobar la modificación de la cláusula 3 del CONVENIO DE DE COLABORACIÓN 297/2014 ENTRE La Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN, y que quedará de la forma que se indica:

| Nº | Capítulo       | Nº | Actuación | PTO. OBRA<br>(IVA incluido) | IMPORTE A<br>SUBVENCIONA<br>R |
|----|----------------|----|-----------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1. | ABASTECIMIENTO |    |           |                             | 3.040.788,71                  |

|           |                                       |             |                                                                                                                                                                                               |              |                       |
|-----------|---------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
|           |                                       | 1.1         | Reposición tubería de fibrocemento en polietileno                                                                                                                                             | 241.898,57   | 241.898,57            |
|           |                                       | 1.2         | Finalización red interior polígono agua potable en polietileno                                                                                                                                | 0,00         | 0                     |
|           |                                       | 1.3         | Red contraincendio con hidrantes                                                                                                                                                              | 82.981,44    | 82.981,44             |
|           |                                       | 1.4         | Mejora de la captación del embalse del Rosadoiro y de la ETAP fase II                                                                                                                         | 1.210.000,00 | 405.912,36            |
|           |                                       | 1.5         | Nuevo colector de abastecimiento al Ayuntamiento de Arteixo para servicio a la red general, al polígono industrial de Sabón y al puerto exterior y conexión de saneamiento al puerto exterior | 5.179.149,59 | 2.309.996,34          |
| <b>2.</b> | <b>SANEAMIENTO</b>                    |             |                                                                                                                                                                                               |              | <b>411.789,33</b>     |
|           |                                       | 2.1         | Reposición tubería de hormigón en PVC                                                                                                                                                         | 134.369,00   | 134.369,00            |
|           |                                       | 2.2         | Reforma integral del pozo de bombeo situado en la Avda. del Embalse. Polígono Industrial de Sabón. Arteixo – A Coruña                                                                         | 277.420,33   | 277.420,33            |
|           |                                       | 2.3         | Cámaras de descarga automática en arranque de colectores                                                                                                                                      | 0,00         | 0                     |
| <b>3.</b> | <b>ILUMINACIÓN</b>                    |             |                                                                                                                                                                                               |              | <b>524.673,82</b>     |
|           |                                       | 3.1         | Sustitución luminaria a leds                                                                                                                                                                  | 524.673,82   | 524.673,82            |
| <b>4.</b> | <b>-----</b>                          | <b>----</b> | <b>-----</b>                                                                                                                                                                                  |              | <b>-----</b>          |
| <b>5.</b> | <b>PAVIMENTOS</b>                     |             |                                                                                                                                                                                               |              | <b>296.427,13</b>     |
|           |                                       | 5.1         | Refuerzo de firmes en el polígono de Sabón                                                                                                                                                    | 296.427,13   | 296.427,13            |
| <b>6.</b> | <b>ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</b> |             |                                                                                                                                                                                               |              | <b>848.190,00</b>     |
|           |                                       | 6.1         | Adecuación espacios libres y zonas verdes                                                                                                                                                     | 848.190,00   | 848.190,00            |
|           |                                       |             | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                  |              | <b>5.121.868,99</b>   |
|           |                                       |             | Mejora de la captación de agua del embalse de Rosadoiro y de la ETAP (Fase I)                                                                                                                 | 627.591,99   | 627.591,99            |
|           |                                       |             | Sustitución de las bombas del bombeo de Rañal                                                                                                                                                 | 169.810,02   | 169.810,02            |
|           |                                       |             | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                  |              | <b>797.402,01</b>     |
|           |                                       |             | <b>IMPORTE TOTAL</b>                                                                                                                                                                          |              | <b>5.919.271,00 €</b> |

2º.- Aprobar la modificación del Plan director de actuaciones en los términos indicados en el apartado anterior

3º.- Aprobar la modificación de la cláusula 2 en el sentido

DONDE DICE:

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS)  
0778602NH4907N0001LB

DEBE DECIR:

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS)  
1062308NH4916S0001LG

Y ratificar los deslindes de fecha 3-12-2014 de la citada parcela que figuraba con una superficie estimada de 1.000 m2 y que quedará de la siguiente forma:

| REFERENCIA CATASTRAL | PARCELA                                             | Superficie                                                                                                                                                            | USO                                                                      |
|----------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1062308NH4916S0001LG | TANQUE DE TORMENTAS<br>(Situado en la parcela nº 1) | 738,3 m2<br>(534 m2 correspondientes al Tanque de Tormentas y 204,3 m2 correspondientes al transformador de energía eléctrica y la torre metálica del mismo servicio) | TANQUE DE TORMENTAS<br><br>CENTRO DE TRANSFORMACIÓN<br><br>ACCESO RODADO |

4º.- Aprobar la modificación de la cláusula 4 en el sentido de incluir dos parcelas que estaban recogidas en el Acuerdo Plenario de 27-11-2014 y que por error no se recogieron en el convenio:

| PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL.                                                             | SUPERFICIE CATASTRAL M2                       | VALOR. CATASTRAL 2013                                              | USO ACTUAL.   |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| 111     | 1278201NH4917N000                                                                 | 11.599                                        | 955.943,18                                                         | Uso deportivo |
| 132     | A:<br>1168601NH4917S000<br>B:<br>1168602NH4917S000<br>C:<br><br>1168603NH4917S000 | A:<br>9.916<br>B:<br>9.335<br>C:<br><br>8.417 | A:<br>1.275.655,96<br>B:<br>1.200.912,51<br>C:<br><br>1.082.815,27 | Uso deportivo |

5º.- Considerar incluidas en las ZONAS VERDES (Cláusula 2.3) que habían sido cedidas con carácter general pero sin especificar, las parcelas:

1. Ponte de Os Brozos
2. Zona común 3: Estación de Bombeo de O Rañal
3. Zona común 4: Punto limpio

4. Zona común 5: Ref. catastral 9763901NH3996S0001PS

6º.- Conceder una prórroga hasta el 12 de diciembre de 2018

7º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente Convenio

8º.- Los compromisos de aportaciones provinciales que extiende sus efectos a los ejercicios 2017 y 2018 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de dichos ejercicios y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO 297/2014 PARA LA CESION DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arteixo, Don. J. Carlos Calvelo Martínez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

1º.- El Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014 aprobó el expediente de cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón por parte de la Diputación Provincial de A Coruña al Ayuntamiento de Arteixo.

2º.- El citado convenio fue suscrito por la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y por el Ayuntamiento de Arteixo el 4-12-2014 (297/2014)

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arteixo expresaron la conformidad en la valoración de las posibles actuaciones que se realizarán en las obras de urbanización del Polígono de Sabón para adecuar técnicamente estas a los tiempos actuales.

Asimismo se indicaba que la redacción de los proyectos técnicos corresponde al Ayuntamiento de Arteixo y supervisados por la Diputación.

La aprobación de los proyectos se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento de Arteixo y en la Diputación mediante Resolución de Presidencia.

En la citada cláusula se indicaba que las actuaciones podrán ser sustituidas por el Ayuntamiento de Arteixo con el informe favorable de la Diputación Provincial, por otras actuaciones que sirvan para el mismo fin de suministro de agua potable al

Polígono Industrial, aún teniendo que ser desarrolladas fuera del ámbito del Polígono.

En todo caso la aportación provincial no podrá exceder a la prevista en el Plan Director.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Arteixo ambas partes

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto modificar el Convenio **297/2014** PARA LA CESION DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON en los siguientes términos:

1.- Modificar la cláusula 3 del CONVENIO DE COLABORACIÓN 297/2014 ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE INFRAESTUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN, y que quedará de la forma que se indica:

| Nº        | Capítulo              | Nº  | Actuación                                                                                                                                                                                     | PTO. OBRA (IVA incluido) | IMPORTE A SUBVENCIONAR |
|-----------|-----------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|
| <b>1.</b> | <b>ABASTECIMIENTO</b> |     |                                                                                                                                                                                               |                          | <b>3.040.788,71</b>    |
|           |                       | 1.1 | Reposición tubería de fibrocemento en polietileno                                                                                                                                             | 241.898,57               | 241.898,57             |
|           |                       | 1.2 | Finalización red interior polígono agua potable en polietileno                                                                                                                                | 0,00                     | 0                      |
|           |                       | 1.3 | Red contraincendio con hidrantes                                                                                                                                                              | 82.981,44                | 82.981,44              |
|           |                       | 1.4 | Mejora de la captación del embalse de O Rosadoiro y de la ETAP fase II                                                                                                                        | 1.210.000,00             | 405.912,36             |
|           |                       | 1.5 | Nuevo colector de abastecimiento al Ayuntamiento de Arteixo para servicio a la red general, al polígono industrial de Sabón y al puerto exterior y conexión de saneamiento al puerto exterior | 5.179.149,59             | 2.309.996,34           |
| <b>2.</b> | <b>SANEAMIENTO</b>    |     |                                                                                                                                                                                               |                          | <b>411.789,33</b>      |

|                                                                               |                                       |              |                                                                                                                       |            |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
|                                                                               |                                       | 2.1          | Reposición tubería de hormigón en PVC                                                                                 | 134.369,00 | 134.369,00            |
|                                                                               |                                       | 2.2          | Reforma integral del pozo de bombeo situado en la Avda. del Embalse. Polígono Industrial de Sabón. Arteixo – A Coruña | 277.420,33 | 277.420,33            |
|                                                                               |                                       | 2.3          | Cámaras de descarga automática en arranque de colectores                                                              | 0,00       | 0                     |
| <b>3.</b>                                                                     | <b>ILUMINACIÓN</b>                    |              |                                                                                                                       |            | <b>524.673,82</b>     |
|                                                                               |                                       | 3.1          | Sustitución luminaria a leds                                                                                          | 524.673,82 | 524.673,82            |
| <b>4.</b>                                                                     | <b>-----</b>                          | <b>-----</b> | <b>-----</b>                                                                                                          |            | <b>-----</b>          |
| <b>5.</b>                                                                     | <b>PAVIMENTOS</b>                     |              |                                                                                                                       |            | <b>296.427,13</b>     |
|                                                                               |                                       | 5.1          | Refuerzo de firmes en el polígono de Sabón                                                                            | 296.427,13 | 296.427,13            |
| <b>6.</b>                                                                     | <b>ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES</b> |              |                                                                                                                       |            | <b>848.190,00</b>     |
|                                                                               |                                       | 6.1          | Adecuación espacios libres y zonas verdes                                                                             | 848.190,00 | 848.190,00            |
|                                                                               |                                       |              | <b>TOTAL</b>                                                                                                          |            | <b>5.121.868,99</b>   |
| Mejora de la captación de agua del embalse de Rosadoiro y de la ETAP (Fase I) |                                       |              |                                                                                                                       | 627.591,99 | 627.591,99            |
| Sustitución de las bombas del bombeo de Rañal                                 |                                       |              |                                                                                                                       | 169.810,02 | 169.810,02            |
| <b>TOTAL</b>                                                                  |                                       |              |                                                                                                                       |            | <b>797.402,01</b>     |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>                                                          |                                       |              |                                                                                                                       |            | <b>5.919.271,00 €</b> |

2.- Aprobar la modificación del Plan director de actuaciones en los términos indicados en el apartado anterior

3º.- Aprobar la modificación de la cláusula 2 en el sentido

**DONDE DICE:**

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS)

0778602NH4907N0001LB

**DEBE DECIR:**

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS)

1062308NH4916S0001LG

Y ratificar los deslindes de fecha 3-12-2014 de la citada parcela que figuraba con una superficie estimada de 1.000 m2 y que quedará de la siguiente forma:

| REFERENCIA CATASTRAL | PARCELA             | SUPERFICIE           | USO                 |
|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| 1062308NH4916S0001LG | TANQUE DE TORMENTAS | 738,3 m2<br>(534 m2) | TANQUE DE TORMENTAS |

|  |                              |                                                                                                                                                   |                                               |
|--|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|  | (Situado en la parcela nº 1) | correspondientes al Tanque de Tormentas y 204,3 m2 correspondientes al transformador de energía eléctrica y la torre metálica del mismo servicio) | CENTRO DE TRANSFORMACIÓN<br><br>ACCESO RODADO |
|--|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|

4.- Aprobar la modificación de la cláusula 4 en el sentido de incluir dos parcelas que estaban recogidas en el Acuerdo Plenario de 27-11-2014 y que por error no se recogieron en el convenio:

| PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL.                                                         | SUPERFICIE CATASTRAL M2                   | VALOR. CATASTRAL 2013                                          | USO ACTUAL.   |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| 111     | 1278201NH4917N000                                                             | 11.599                                    | 955.943,18                                                     | Uso deportivo |
| 132     | A:<br>1168601NH4917S000<br>B:<br>1168602NH4917S000<br>C:<br>1168603NH4917S000 | A:<br>9.916<br>B:<br>9.335<br>C:<br>8.417 | A:<br>1.275.655,96<br>B:<br>1.200.912,51<br>C:<br>1.082.815,27 | Uso deportivo |

5º.-Considerar incluidas en las ZONAS VERDES (Cláusula 2.3) que habían sido cedidas con carácter general pero sin especificar, las parcelas:

- Ponte de Os Brozos
- Zona común 3: Estación de Bombeo de O Rañal
- Zona común 4: Punto limpio
- Zona común 5: Ref. catastral 9763901NH3996S0001PS

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

De conformidad con la cláusula 3 del Convenio de Colaboración 297 2014 la aportación provincial no excede la prevista en el Plan director

## III.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Conceder una prórroga hasta el 12 de diciembre de dos mil dieciocho.

## IV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en

la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Alcalde del Ayuntamiento de Arteixo, respectivamente.

3.- Las dudas que surjan en el cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre los presidentes de ambas corporaciones, previos los informes preceptivos.

Supletorialmente en todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 del 21 de julio) y Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y Reglamento aprobado por Decreto 11/2009 del 8 de enero y Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

4. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

5. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO      Fdo.: J. CARLOS CALVELO MARTINEZ”

#### **18.-APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Remitir una copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes.”

#### **19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REFUXIO DE**

## **ANIMALES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2016.**

### **INTERVENCIONES**

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, buenos días. Simplemente esta intervención que voy a hacer es para hacer una reflexión respecto a que el Grupo Provincial Popular se abstuvo en la Comisión, va a votar favorablemente, pero me gustaría en este punto recordar que en el pasado Pleno trajimos a este Pleno, al Pleno pasado, una moción que precisamente lo que intentaba era que la Diputación tuviera una implicación a nivel provincial en la gestión de este tipo de instalaciones, a través de una red de perreras y un criterio homogéneo general a nivel provincial para hacer este tipo de aportaciones. Lógicamente en mi doble condición de concejal de Santiago y de diputado en esta casa, obviamente en la primera de ellas estoy absolutamente a favor de esta aportación que es histórica a lo largo de los últimos años, pero en todo caso creo que precisamente esta concesión justifica precisamente la presentación de aquella moción que lamentablemente fue rechazada, es cierto con la única abstención de Compostela Aberta. Pero en todo caso creo que esta refleja y justifica esa presentación de esa moción.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN “REFUXIO DE ANIMAIS”, Cif G-70030762, para regular la aportación de 28.679,66 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2016, para la cofinanciación de parte de los gastos de funcionamiento en el 2016, con un presupuesto subvencionado de 35.849,57 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.

3. Imputar el gasto a la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General para 2016.

4. Condicionar el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente en el momento, toda vez que el convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio económico actual.

5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL 2016**

En A Coruña, a .... de ..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Pequeño Castro, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre.

De otra parte, Dña. Noa María Morales Sánchez, DNI 44846313Q, en representación de la FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, en virtud de las competencias que le son conferidas por el Patronato en sesión del 20.09.2016.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas y

**MANIFIESTAN**

La “Fundación Refuxio de Animais” es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el año 2006, cuyo objeto principal, según sus estatutos, es la gestión del refugio municipal de animales del ayuntamiento, aunque extiende su ámbito de actuación a su zona de influencia, siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Conforme con esto, sus actuaciones se desarrollan con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas del citado ayuntamiento, por el cual su patronato de gobierno está presidido por el alcalde e integrado por otros miembros de la corporación compostelana, aunque también están representados algunos ayuntamientos limítrofes y otras entidades.

Complementariamente, realiza actividades de gestión, coordinación, asesoramiento, docencia e investigación en materia de cuidados y asistencia de los animales domésticos y salvajes en cautividad, promoviendo eficacia, eficiencia y seguridad de los animales y de su entorno.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la Fundación Refuxio de Animais, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**I. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Refuxio de Animais para la

**cofinanciación de parte de los gastos de funcionamiento en el 2016**, según se detalla en la cláusula II.

## **II. PRESUPUESTO DE GASTOS**

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| <b>CONCEPTO</b>     | <b>IMPORTE</b>     |
|---------------------|--------------------|
| Alimentación animal | 27.049,21 €        |
| Medicamentos        | 8.800,36 €         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>35.849,57 €</b> |

## **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.679,66 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiado con cargo a recursos de la Fundación Refuxio de Animais, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de

las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

## **VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación le será abonada a la entidad beneficiaria en un único plazo, después de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante designado por la Fundación Refugio de Animais para sus relaciones con la Diputación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada, clasificada y detallada de todos los gastos realizados comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago, indicando aquellos que sean imputados al presente convenio según la cláusula II. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
3. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de los gastos subvencionados según la cláusula II. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
6. Certificación detallada de todos los ingresos de cualquier naturaleza obtenidos para la financiación de las actividades realizadas en el 2016, indicando los criterios de imputación a los gastos subvencionados indicados en la cláusula II.
7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2017.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de agosto del 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2017. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombradas por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

D. José Manuel Pequeño  
Castro

POR LA FUNDACIÓN  
REFUXIO DE ANIMAIS

Dña. Noa María Morales  
Sánchez”

**20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “A ESENCIA MZ”.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Vecinos, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS CIF G 70041479 para financiar el proyecto “A Esencia MZ”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.037,60 lo que supone un porcentaje para inversión y para actividades del 80%

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestarias 0510/414.2/481 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Doña Janet Martínez Danis, con DNI núm. 44848926-F, en representación de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS.

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS consideran de gran interés para la provincia a realización del evento “A esencia MZ” es un proyecto que pretende ensalzar los recursos existentes en lo rural para intentar lograr la dignificación de la vida en medio rural a través de la puesta en valor de todo el entorno y del medio y forma de vida.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS CIF G70471479, para la financiación del proyecto Programa de “A esencia MZ”.

##### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| GASTOS                                                                                                                                               | IMPORTE  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACTIVIDADES:                                                                                                                                         |          |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.1:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |
| • Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....                                                     | 300,00 € |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.2:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |
| • Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....                                                     | 300,00 € |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.3:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |
| • Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....                                                     | 300,00 € |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.4:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |
| • Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....                                                     | 300,00 € |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.5:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |
| • Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....                                                     | 300,00 € |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.6:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |
| • Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....                                                     | 300,00 € |
| TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.7:                                                                                                              |          |
| • Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....                                                           | 0,00 €   |
| • Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)..... | 0,00 €   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 300,00 €                     |
| <b>TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.8:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....</li> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc).....</li> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....</li> </ul>  | 0,00 €<br>0,00 €<br>300,00 € |
| <b>TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.9:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....</li> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc).....</li> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....</li> </ul>  | 0,00 €<br>0,00 €<br>300,00 € |
| <b>TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.10:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque.....</li> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc).....</li> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final .....</li> </ul> | 0,00 €<br>0,00 €<br>300,00 € |
| <b>RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LOS CONTENIDOS DE LA WEB, SUBIDA Y ACTUALIZACIÓN CONFORME AVANCE EL PROYECTO Y DEMÁS GESTIÓN DE COMMUNITY MANAGEMENT.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 600,00 €                     |
| <b>DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PÁGINA WEB (<a href="http://www.eusonmazaricos.gal">www.eusonmazaricos.gal</a>) + adquisición del dominio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2.000,00 €                   |
| <b>DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL CONJUNTO DEL PROYECTO. PRODUCCIÓN DE LA GALA MZ: ESCALETADO, GUIONIZADO, PROYECTADO DE LOS VÍDEOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2.600,00 €                   |
| <b>ELABORACIÓN DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA GALA MZ.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1.000,00 €                   |
| <b>DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.1:</b><br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.150,00 €                   |
| <b>DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.2:</b><br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.150,00 €                   |
| <b>DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.3:</b><br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.150,00 €                   |
| <b>DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.4:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1.150,00 €                   |

|                                                                                                                                                                      |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| -Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....                                               |             |
| DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.5:<br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....  | 1.150,00 €  |
| DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.6:<br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....  | 1.150,00 €  |
| DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.7:<br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....  | 1.150,00 €  |
| DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.8:<br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....  | 1.150,00 €  |
| DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.9:<br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías.....  | 1.150,00 €  |
| DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.10:<br>-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin edición tipo making off y batería de fotografías..... | 1.150,00 €  |
|                                                                                                                                                                      |             |
| TOTAL BASE IMPONIBLE                                                                                                                                                 | 20.700,00 € |
| IVA                                                                                                                                                                  | 4.347,00 €  |
|                                                                                                                                                                      |             |
| TOTAL PROYECTO IVA INCLUIDO                                                                                                                                          | 25.047,00 € |

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima 20.037,60 € lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria a 0510/414.2/481 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el

de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La Asociación Eu Son Mazaricos deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con

la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los

gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES Y LA INVERSIÓN y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado

El representante de la entidad

José Luis García García

ASOCIACIÓN EU SON  
MAZARICOS”

#### **21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA FINANCIAR EL FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVAS.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con el AYUNTAMIENTO DE ORDES, CIF P1506000G, para financiar el “*Festival de arte urbano Desordes Creativas*”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 17.240,00 sobre un presupuesto total de 21.550,00 € lo que supone un porcentaje de financiación del 80%

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestarias 0510/4321/46201.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015

De otra parte D. José Luis Martínez Sanjurjo, en representación del AYUNTAMIENTO DE ORDES

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar la villa de Ordes como destino turístico a través de su festival de arte urbano “Desordes Creativas”, evento que trata de acercar este arte plástico a los vecinos, y ofreciendo al visitante un nuevo motivo para visitar el municipio.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ORDES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ORDES**, CIF P1506000G, para la financiación del " *Festival de arte urbano DesOrdes Creativas* ".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE ORDES llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| ACTIVIDADES                                    | IMPORTE            |
|------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Intervenciones artísticas y alojamiento</b> | <b>8.624,00 €</b>  |
| <b>Elevadores</b>                              | <b>1.677,13 €</b>  |
| <b>Pintura y materiales</b>                    | <b>3.512,64 €</b>  |
| <b>Cartelería y publicidad</b>                 | <b>3.138,33 €</b>  |
| <b>Producción, gestión y diseño</b>            | <b>4.597,90 €</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>21.550,00 €</b> |

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.240,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE ORDES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ORDES el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE ORDES ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE ORDES.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE ORDES, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- 4.- El AYUNTAMIENTO DE ORDES estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ORDES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de 2016.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ORDES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ORDES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ORDES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE ORDES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre hasta el 15 de octubre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio del año 2017**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES no pueda tener presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE ORDES perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ORDES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado,

El Representante del Ayuntamiento  
De Ordes

Xosé Regueira Varela”

## **22.-APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las propuestas de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2016 de los proyectos de obra que más abajo se relacionan, en el marco de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 29 de julio de 2016 (BOP número 144 del 1 de agosto de 2016):

1.- Aprobar inicialmente la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2016, integrada por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

| CÓDIGO           | DENOMINACIÓN                                                                                                    | AYUNTAMIENTO | PRESUPUESTO       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|
| 2016.1130.0002.0 | Acondicionamiento de la DP 1603 a su paso por la travesía de A Ponte do Porto, do PK 0,000 al 0,330 (Camariñas) | Camariñas    | 440.491,11        |
| 2016.1130.0003.0 | Mejora de la travesía de Souto en la carretera DP 4604, PK 6,680 al 7,500 (Toques)                              | Toques       | 225.556,78        |
| <b>TOTAL</b>     |                                                                                                                 |              | <b>666.047,89</b> |

La financiación de los proyectos incluidos en esta segunda fase del Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Remitir un ejemplar de los citados proyectos a los Ayuntamientos correspondientes en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, al objeto de que los Ayuntamientos envíen a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la Base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019”.

### **23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2016, SEXTA FASE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2016, sexta fase, integrado por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

| <b>CÓDIGO</b>  | <b>DENOMINACIÓN</b>                                                                      | <b>AYUNTAMIENTOS</b> | <b>PRESUPUESTO<br/>(DIPUTACIÓN<br/>FONDOS<br/>PROPIOS)</b> |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|
| 16.1100.0042.0 | Refuerzo de firme en la carretera DP 4604 Melide a As Pías por Toques, PK 1,110 al 6,730 | Melide y Toques      | 339.073,59                                                 |
| <b>TOTAL</b>   |                                                                                          |                      | <b>339.073,59</b>                                          |

La financiación de este proyecto se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

### **24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, SEXTA FASE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de sendas peatonales 2016, sexta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

| <b>CÓDIGO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b> | <b>AYUNTAMIENTO</b> | <b>PRESUPUESTO<br/>(DIPUTACIÓN<br/>FONDOS PROPIOS)<br/>(0410/4535/60900)</b> | <b>VALOR DE<br/>EXPROPIACIÓN<br/>(0620/4531/600)</b> |
|---------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|---------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                   |                  |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| 16.1170.0008.0 | Mejora seguridad viaria en carreteras provinciales en el Ayuntamiento de Abegondo:<br>-Senda peatonal y pavimentación de sobreanchos de calzada en la DP 0101, PK 1,500 al 2,190, en Bordel, Sarandós<br>-Senda peatonal en la DP 0105, PK 12,170 al 12,750 en O Cerrado, Leiro | Abegondo            | 119.719,17        |                  |
| 16.1170.0009.0 | Senda peatonal y mejora de la seguridad viaria en la DP 0105, PK 0,280 al 1,200                                                                                                                                                                                                 | Bergondo y Betanzos | 122.523,09        |                  |
| 16.1170.0010.0 | Senda peatonal y mejora de la seguridad viaria en Aldea Grande en la DP 4201 Portobravo al Confurco, PK 3,550 al 4,020                                                                                                                                                          | Lousame             | 304.174,01        | 21.356,00        |
| <b>TOTAL</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | <b>546.416,27</b> | <b>21.356,00</b> |

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Lousame denominada “Senda peatonal y mejora de la seguridad viaria en Aldea Grande en la DP 4201, Portobravo al Confurco, PK 3,550 al 4,020”, código 16.1170.0010.0.

La financiación de estos proyectos se realizará con cargo a la partida 0410/45351/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

## **25.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2016, QUINTA FASE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de inversión de vías provinciales 2016, quinta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

| CÓDIGO         | DENOMINACIÓN                                                                                                              | AYUNTAMIENTO | PRESUPUESTO<br>(DIPUTACIÓN<br>FONDOS<br>PROPIOS)<br>(0410/4531/60900) | VALOR DE<br>EXPROPIACIÓN<br>(0620/4531/600) |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 16.1110.0010.0 | Actualización del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la DP 2502 de Valdoviño a Cerdido, del PK 3,000 al 5,600 | Valdoviño    | 988.738,80                                                            | 159.119,74                                  |
| 16.1110.0011.0 | Ensanche y mejora de la seguridad vial en la DP 9001 Présaras al Carregal al Lugar de Vilariño, PK 0,000 al 0,500         | Vilasantar   | 90.051,33                                                             |                                             |
| <b>TOTAL</b>   |                                                                                                                           |              | <b>1.078.790,13</b>                                                   | <b>159.119,74</b>                           |

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Valdoviño denominada “Actualización del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la DP 2502 de Valdoviño a Cerdido, del PK 3,000 al 5,600”, código 16.1110.0010.0.

La financiación de estos proyectos se asume íntegramente por la Diputación y se realizará con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

**26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704, PK**

**10,480 AL 11,310 (CARRAL)” DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2015, CÓDIGO 2015.1130.0011.0.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las “Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2015, por el que se aprobó inicialmente la Primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, en la que se incluye la obra del Ayuntamiento de Carral denominada “Reurbanización y mejora de la seguridad viaria en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310”, así como el acuerdo plenario provincial del 26 de junio del 2015 por el que se aprobó provisionalmente la obra citada, y la Resolución del Presidente de la Diputación número 17058, con fecha del 5 de agosto del 2015, por el que se consideró definitivamente aprobada esta primera fase del Plan y, por lo tanto, la citada obra del Ayuntamiento de Carral.

Después de ver el proyecto complementario de esta obra, redactado por los servicios técnicos provinciales encargados de su dirección, y la demás documentación técnica en la que se justifica la necesidad de su redacción y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 171 b) del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE nº 276 del 16 de noviembre del 2011)

1.- Aprobar inicialmente el proyecto complementario nº 1 de la obra “Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 (Carral)” del Ayuntamiento de Carral, del Plan de Travesías 2015, primera fase, y su inclusión en el Plan de Travesías 2015 con el código 2015.1100.0011.0, cuyos datos son los siguientes:

| <b>CÓDIGO</b>    | <b>DENOMINACIÓN</b>                                                                                                         | <b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b> |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 2015.1130.0011.0 | Proyecto complementario nº 1 al de Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 (Carral) | 50.058,64                      |
| <b>TOTAL</b>     |                                                                                                                             | <b>50.058,64</b>               |

La financiación de este proyecto complementario se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Remitir un ejemplar del proyecto complementario al Ayuntamiento en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de este, con el objeto de que el Ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de la recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015.”

**27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA ACTIVIDAD INVESTIGADORA SOBRE LA ESPECIE INVASORA VESPA VELUTINA (AVISPA ASIÁTICA).**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistos los informes del Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Contratación y Secretaría General, y del Servicio de Fiscalización y Control Financiero, sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, para cofinanciar una actividad investigadora sobre la especie invasora VESPA VELUTINA, se proponen a la Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Cif Q1518001A, para regular una aportación de 137.378,82 €, para cofinanciar una actividad investigadora sobre la especie invasora VESPA VELUTINA, cuyo presupuesto subvencionado asciende a 137.378,82 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 100%.
3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220160041457, del 30.11.2016 (Referencia 22016008218), de la Partida 0520/3269/45390, del vigente Presupuesto General para 2016.
4. Condicionar el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente en el momento, toda vez que el convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio económico actual.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

## **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA ACTIVIDAD INVESTIGADORA SOBRE LA ESPECIE INVASORA VESPA VELUTINA**

En A Coruña, a ..... de ..... del dos mil dieciséis

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Pequeño Castro, Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente, que interviene en este acto en nombre y representación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, y conforme las competencias que tiene atribuidas en virtud de la RP 2015/15671, del 27 de julio.

De otra, D. Juan Viaño Rey, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su calidad de Rector Magnífico y conforme competencias que tiene atribuidas.

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

### **EXPONEN**

La Diputación de A Coruña, en adelante la Diputación, viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, en la realización de trabajos de investigación, tanto en los campos económico financiero, de empleo, empresarial o institucional, como en estudios de interés medioambiental.

Las especies exóticas invasoras constituyen la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo tras la modificación del hábitat. La Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.

Uno de los casos más representativos de la llegada a Galicia de especies exóticas invasoras es el del avispón asiático o avispa negra (*Vespa velutina* ssp. *nigrithorax*), introducida en Europa hacia el año 2004, y que desde entonces ha ido asentándose por toda la cornisa cantábrica y atlántica. En Galicia se detectó su presencia en el año 2013.

En la provincia de A Coruña, la progresiva colonización territorial de la *Vespa velutina* supone un riesgo para nuestro medio ambiente, para la actividad agrícola y, de manera muy importante, para la producción apícola y de fruta. Su expansión también afecta a las zonas urbanas y semiurbanas, lo que incrementa considerablemente el riesgo para las personas.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la USC de una actuación coordinada frente a la vespa velutina, ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación y la USC para desarrollar una actividad investigadora sobre la especie invasora *Vespa velutina*.

El trabajo científico que se llevará a cabo servirá de base para el desarrollo de una estrategia conjunta interprovincial que implique a todos los actores interesados en la lucha contra esta especie invasora.

El trabajo científico consistirá en una acción coordinada la búsqueda basada en la investigación de nuevos métodos para la contención de la plaga y la minimización del impacto de la misma, como el estudio de nuevas estrategias de lucha biológica, el estudio de su comportamiento y distribución territorial en nuestra comunidad, así como la evaluación de su impacto desde un punto de vista socioeconómico.

El plan de actuación de la USC, desde su experiencia investigadora en la materia, se articulará en torno a cuatro ejes principales

- Estudio de nuevas alternativas de lucha biológica, concretamente el estudio de opción de control de la plaga mediante la inoculación de parásitos autóctonos.
- Estudio de la distribución geográfica de la plaga en la comunidad.
- Estrategias de control: desarrollo, obtención y testado de un biocida específico para la lucha contra la *Vespa velutina*.
- Establecimiento de criterios para evaluar el impacto económico y social de la plaga.
- Coordinación de las colaboraciones entre los diferentes actores implicados en la lucha contra esta especie invasora, y la búsqueda de financiación pública para desarrollar nuevos estudios e investigaciones sobre la *Vespa Velutina* y su impacto.

## II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS

El presupuesto del trabajo científico tiene el siguiente desglose:

| CONCEPTO DE GASTO                     | IMPORTES           |
|---------------------------------------|--------------------|
| Personal contratado                   | 104.429,84€        |
| Material fungible                     | 12.900,00€         |
| Viajes y dietas                       | 6.160,00€          |
| Servicios externos                    | 1.400,00€          |
| Costes indirectos (10% s/ 124.889,84) | 12.488,98€         |
| <b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>    | <b>137.378,82€</b> |

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo al Convenio.

## III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación financiará la realización del trabajo científico con una aportación de 137.378,82€, lo que representa un porcentaje de financiación del 100,00 %. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0520/3269/45390 del Presupuesto General para 2016.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad. En este caso el importe de subvención o aportación recibida se minorará por idéntico importe la aportación provincial. La concurrencia de ayudas o subvenciones no podrá superar el importe del gasto efectivamente dedicado a la actividad.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá a la USC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, la USC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todas las actividades desarrolladas en el aspecto investigador o en el divulgativo, así como en los documentos editados y en la publicidad que con tal motivo se haga.
2. Con la cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

El importe de la financiación provincial referido en la cláusula III, será transferido a la USC de acuerdo a los pagos siguientes:

**1º pago: De hasta al 50% (Hasta un máximo de 68.689,41€).** La USC remitirá a la Diputación la documentación siguiente:

- Plan de actuación detallado.
- Designación del equipo investigador.
- Informe de ejecución, en el que se indicará el grado de avance en las líneas de trabajo previstas.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII

**2º pago: Por la diferencia resultante de aminorar el importe del Convenio con el importe aprobado para el 1º pago (137.378,82€ - Importe justificado en el 1º**

**pago).** Una vez finalizado el trabajo de investigación, la USC remitirá a la Diputación la siguiente documentación:

- Informe de ejecución final, en el que se indicará, al menos, los progresos finalmente logrados en las líneas de trabajo previstas y las propuestas de actuación a corto, medio y largo plazo.
- Certificación clasificada del resto de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

En el caso de no aportarse documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la cláusula VIII.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar finalizadas al menos UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIV.

2. Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIV.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La USC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la suscripción del presente convenio, la USC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de dichas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados aún no pagados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y vigilancia de las actuaciones desarrolladas en aplicación de este convenio tanto en la Diputación como en la USC, se constituirá una Comisión compuesta por 2 miembros de cada una de las instituciones firmantes, cuyo calendario de trabajo será determinado en su primera reunión.

## **XII. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XIII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dacoruna.gal”.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIV. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31.11.2017, con efectos retroactivos desde el 15.09.2016.

2. Previa la solicitud de la USC, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la USC, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de .....del 2016

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuádruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA

Fdo.: José Manuel Pequeño Castro

Fdo.: Juan Viaño Rey

## ANEXO

### I. ACTIVIDADES DEL PROYECTO INVESTIGADOR

#### **1. Estrategias de control: desarrollo, obtención y testado de un biocida específico para la lucha contra la Vespa velutina.**

Desarrollo: Conformación del equipo de trabajo y búsqueda bibliográfica. Durante los primeros cuatro meses del proyecto se conformará un equipo de trabajo en el que participen apicultores, Administraciones y otros agentes interesados, para poder enfocar los trabajos según las necesidades y conocimiento de los interlocutores mencionados. Asimismo, será necesaria una intensa revisión bibliográfica para determinar cuestiones como la mejor base para el cebo y la elección del biocida adecuado, debiendo poseer una acción retardada que permita su distribución mediante trofalagia en el nido. En esta etapa se realizarán las actividades “Formación del equipo de trabajo” y “búsqueda bibliográfica” mencionadas en el cronograma.

Obtención: Desarrollo del planteamiento y presentación del cebo “velucida”, así como confección de los dispositivos para su dispensación. Con la información obtenida del equipo de trabajo y de la bibliografía, se diseñará el cebo y se estudiará la mejor forma de dispensarlo. Esta será la actividad tres, tal y como aparece en el cronograma.

Diseño de protocolo y testado: se harán pruebas de campo con el “velucida”, donde la pieza fundamental será la capacitación previa de los apicultores en relación a un protocolo establecido para tal fin. En el cronograma aparece como actividad 4.

#### **Entregables:**

**Hito Intermedio**: Formación del equipo de trabajo y obtención de un cebo específico.

**Hito final**: Estudio de la eficacia del cebo “velucida” y protocolo de empleo del mismo.

#### **2. Cartografía y distribución potencial**

- Recopilación, análisis y armonización de datos: Esta fase contempla la compilación de datos de presencia de individuos y nidos de Vespa velutina en Galicia así como la recopilación y generalización, en forma de datos ráster, de los parámetros ambientales que potencialmente controlan su distribución geográfica.

Se efectuará un ejercicio de armonización y exploración de los datos, con el fin de eliminar errores e inconsistencias con el fin de obtener una base de datos fuerte para su posterior tratamiento estadístico.

- Análisis y evaluación de modelos estadísticos: Se evaluará la capacidad predictiva de diferentes algoritmos estadísticos con el fin de determinar el mejor método para la estimación cualitativa de la distribución de las Vespa velutina en Galicia.
- Creación de un sistema automatizado de análisis de la distribución actual y futura de la Vespa velutina: Se creará un sistema automatizado para el análisis y predicción de la expansión de la Vespa velutina considerando la potencial disponibilidad de nuevas observaciones en el futuro. Se considerará también la potencial expansión habida cuenta previsiones de cambio climático. Se implementará el sistema automatizado en un servidor con capacidades de predicción.

### **Entregables:**

**Hito Intermedio:** informe intermedio de este paquete de trabajo:

1. Análisis de la situación actual de la presencia contrastada de la Vespa velutina en el territorio gallego.
2. Compilación de bases de datos en formato digital de variables medioambientales que potencialmente podrían condicionar la distribución de la especie.
3. Análisis conjunto de observaciones y factores medioambientales para profundizar en el conocimiento de la autoecología de la especie y del peso que cada uno de los factores medioambientales considerados ejercen en la presencia de la especie. Este análisis delimitará qué factores podrían ser utilizados en la predicción de su expansión futura.

**Hito final:** el informe final incluirá resultados de la distribución real de la especie, los factores que influyen en su distribución y un análisis de su autoecología en base modelos estadísticos de presencia y un análisis de la variabilidad temporal de la especie y su vínculo con condiciones climáticas. Finalmente, incluirá una herramienta informática para la monitorización de la distribución de la especie de una manera automatizada en base únicamente a nuevas observaciones y que servirá para la planificación de las actuaciones de control a realizar en el territorio.

### ***3. Estrategias alternativas de lucha biológica***

- Análisis de parásitos: El primer paso para poder hacer un adecuado análisis parasitológico es la recogida de muestras, para lo cual se hizo necesario el diseño de trampas, la captura de adultos y el muestreo de nidos. Una vez recogidos los adultos, se hará un análisis parasitológico de una muestra de Vespas representativa de la población que se expande en Galicia y de otras dos

especies de himenópteros autóctonos. Proponemos el análisis de los siguientes parásitos:

- Artrópodos. Ácaros de los géneros *Varroa* y *Acarapis*. Dípteros (Conopidae)
- Nemátodos: ***Pheromermis***
- Apicompleja: *Apicystis*
- Tripanosomátidos: *Lothmaria* y *Crithidia*
- Microsporidios: *Nosema apis* y *N. Ceranae*
- **Muestreo** Las muestras consistirán en 5-10 ejemplares de *V. velutina* y todos los correspondientes a otras especies de himenópteros. Lugares de captura: localidades separadas por más de dos kilómetros y representativas del área de distribución de la especie: marina lucense, ría de Ortigueira, ría de Sada, ría de Noia-Muros, Ría de Arousa, Pontevedra y Bajo Miño.
  - Detección de parásitos comunes: la detección de los parásitos se hará combinando las siguientes técnicas: Disección y exploración macroscópica
  - Exploración microscópica del contenido del tubo digestivo y sistema respiratorio.
  - Análisis molecular basada en la PCR de marcadores específicos para cada parásito.
- Secuenciación de nueva generación de marcadores específicos en muestras poblacionales

#### **Entregables:**

**Hito Intermedio:** La mitad de proyecto se contarán con los resultados de los análisis macroscópicos de los parásitos evaluados para la *Vespa velutina* y otros himenópteros autóctonos. Se emitirá un informe intermedio con estos datos.

**Hito final:** Al final del proyecto se esperan conseguir los siguientes resultados que serán plasmados en un informe final:

- Descripción de la diversidad específica, prevalencia e incidencia de las especies de parásitos que parasitan la *V. velutina* en Galicia.
- Descripción de la diversidad específica, prevalencia e incidencia de las especies de parásitos que parasitan otras especies de himenópteros y vespídeos (e.g. *V. crabro*, *V. germanica*, *V. vulgaris*, *B. terrestris*) en Galicia.
- Relación de especies de parásitos autóctonos de himenópteros ausentes en la *V. velutina* y por lo tanto susceptibles de ser empleados para el control de la población de la especie invasora.
- Diseño de un ensayo para la exposición en condiciones controladas de individuos de *V. velutina* a los organismos seleccionados y la cuantificación de su potencial patogénico.

#### ***4. Evaluación del impacto socioeconómico de la plaga***

- **Análisis bibliográfico y preparación de documentación:** Se hará un estudio bibliográfico de toda la documentación científica relacionada con la *Vespa velutina* para poder identificar los costes asociados objeto del estudio, como el sector de la miel, y las pérdidas de producción. Simultáneamente, se hará la redacción de los cuestionarios para la recogida de los principales datos que permitirán contabilizar los costes.

- Trabajo de campo. Recogida de datos: Será necesario el desplazamiento de un investigador que se entreviste con apicultores y agentes afectados económicamente por la plaga para poder hacer un cálculo de pérdidas en la producción de miel, entre otros.
- Contabilización de costes e informe final: con los datos recogidos, se hará una contabilización de coste de las pérdidas de producción del sector de la miel, así como el coste de las estrategias de lucha contra la Vespa (trampeo, parásitos, biocidas...), y la identificación de los costes indirectos.

#### **Entregables:**

**Hito Intermedio:** La mitad de proyecto se contarán con los resultados del estudio económico del sector de la miel y las pérdidas de producción. Se entregará un **informe intermedio**.

**Hito final:** Al final del proyecto se espera, además de las cifras de las pérdidas de producción, el análisis del coste de los métodos de lucha contra la Vespa velutina y la identificación de costes indirectos. Se entregará un **informe final**.

## **II. PRESUPUESTO DETALLADO**

| <b>Personal Contratado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Total</b>       |
| Técnico Superior de apoyo a la investigación (Parásitos) – 8 meses                                                                                                                                                                                                                                                             | 18.488,00€         |
| Investigador en formación (Análisis Económico) – 10 meses                                                                                                                                                                                                                                                                      | 18.504,00€         |
| Investigador Doctor Senior (Distribución) – 9,5 meses                                                                                                                                                                                                                                                                          | 33.718,92€         |
| Investigador Doctor Senior (Biocidas) – 9,5 meses                                                                                                                                                                                                                                                                              | 33.718,92€         |
| <b>Subtotal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>104.429,84€</b> |
| <b>Material Fungible</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |
| <b>Concepto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Total</b>       |
| Material para trampeo y diseño de biocida: anaclines, tubos, etiquetas, marcadores, trampas, reactivos, biocidas, atrayentes, cebos, traje protector, servicio de envío y paquetería etc...                                                                                                                                    | 2.900,00€          |
| Construcción de trampas, distribución y recogida, secuenciación de marcadores moleculares (Oligos, Phusion Taq, Topo TA clonning, Quiaprep kit, Seq. Sanger), diagnóstico molecular de presencia de parásitos (extracción de ADN de 500 muestras, PCR diagnóstico), plástico y material de laboratorio, servicio de paquetería | 9.000,00€          |
| Material de oficina (tóner, papelería), telefonía móvil para                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.000,00€          |

|                                                                                           |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| encuestas y citas, copistería, servicios de mensajería                                    |                    |
| <b>Subtotal</b>                                                                           | <b>12.900,00€</b>  |
| <b>Viajes y Dietas</b>                                                                    |                    |
| <b>Concepto</b>                                                                           | <b>Total</b>       |
| Viajes y dietas para trabajo de campo, recogida de muestras, trampeo, recogida de datos   | 6.160,00€          |
| <b>Subtotal</b>                                                                           | <b>6.160,00€</b>   |
| <b>Otros Gastos</b>                                                                       |                    |
| <b>Concepto</b>                                                                           | <b>Total</b>       |
| Servicios externos: <i>hosting</i> de mapas ( <i>webmaps</i> ) y proceso de datos - CESGA | 0,00€              |
| Subcontratación trabajos AGA                                                              | 1.400,00€          |
| <b>Subtotal</b>                                                                           | <b>1.400,00€</b>   |
| <b>Costes Indirectos (10%)</b>                                                            |                    |
| <b>Subtotal</b>                                                                           | <b>12.488,98€</b>  |
| <b>TOTAL GLOBAL DE LOS TRABAJOS</b>                                                       | <b>137.378,82€</b> |

### III. EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de los trabajos se contará con un equipo multidisciplinar conformado por Profesores Titulares de Universidad de diversos grupos de investigación de la USC relacionados con la materia, que serán responsables de los trabajos principales del proyecto, y con apoyo del personal técnico de la Oficina de Investigación y Tecnología (OIT) del Vicerrectorado de Investigación e Innovación. Además, se tiene prevista la contratación, en el marco del Convenio de Colaboración, de dos investigadores senior y dos investigadores con experiencia para apoyar la correcta ejecución de las tareas a desarrollar.

La selección del equipo de trabajo se hará por la USC de acuerdo con su propia normativa.

Para abordar la ejecución de los trabajos propuestos se contará con las contribuciones de la Asociación Gallega de Apicultura-AGA. También se establecerán líneas de colaboración con otras administraciones y centros de investigación, gallegos, nacionales y extranjeros.

### 28.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE 2016 (PMA-2016).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de ver las Bases reguladoras del Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, aprobadas por el Pleno Corporativo en la sesión realizada el 27 de mayo de 2016, publicadas en el BOP nº 103, de 01.06.2016, modificadas mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 30 de septiembre de 2016 (BOP nº 190, de 5.10.2016).

Vistas las solicitudes y demás documentación presentada telemáticamente por los respectivos ayuntamientos, la Corporación Provincial, mediante acuerdo plenario del 28.10.2016, aprobó una 1ª fase del Plan (BOP nº 208, de 3.11.2016) que comprendía las actuaciones de 85 ayuntamientos, quedando las restantes pendientes de completar y subsanar.

Vista la documentación presentada por los restantes ayuntamientos, procede someter a la consideración del Pleno Corporativo la inclusión de sus respectivas actuaciones a través de una 2ª fase del Plan, mediante el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la 2ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en los que se estructura (PMA-INVERSIONES y PMA-ACTIVIDADES) es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el documento Anexo a este acuerdo:

| APARTADO        | PARTIDA          | DIPUTACIÓN        | AYUNTAMIENTOS    | TOTAL             |
|-----------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| PMA-INVERSIONES | 0520/17221/76201 | 290.600,42        | 29.081,30        | 319.681,72        |
| PMA-ACTIVIDADES | 0520/17221/46201 | 47.466,96         | 101,29           | 47.568,25         |
| <b>TOTALES</b>  |                  | <b>338.067,38</b> | <b>29.182,59</b> | <b>367.249,97</b> |

2. Aprobar los proyectos de las obras, suministros y actividades incluidas en la 2ª fase del PMA-2016. Sin embargo, la aprobación definitiva de las actuaciones que en el Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas (obtención de autorizaciones o licencias, completar documentación, etc.), queda condicionada a su cumplimiento.

3.- La contratación de las actuaciones se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este plan.

4. Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5. Remitir el expediente para informe de la Subdelegación del Gobierno y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

6. Remitir el expediente para informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local, a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

7. Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y de la remisión para informe sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.”

**2ª FASE DO PLAN DE MEDIO AMBIENTE - 2016**

| Nº | CONCELLO      | Nº EXPTE / ACTUACIÓNS | PSPTO                                                                                        | CONCELLO  | SOLICIT. A DIPUTACIÓ N | TOTAL INVEST / ACTIVID | TOTAL SOLICITADO | ASIGNACIÓ N | DIFER ASIGN – SOLICIT | CONDICIONADO                                                                                                                                                                                 |
|----|---------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|------------------|-------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | CORISTANCO    | 2016000010101         | INVESTIMENTO: MELLORADA REDE DE SANEAMENTO DA DEPURADORA DE CONLES, A MIÑATA, CANAL E CURRAS | 58.243,95 | 0,00                   | 58.243,95              | 58.243,95        | 58.243,95   | 59.007,58             | Pendente de presentación do informe técnico (anexo II), do informe técnico xurídico (anexo III), de acreditar a aprobación do proxecto (anexo I) e, se fora o caso, das licencias necesarias |
| 2  | NARÓN         | 2016000008881         | INVESTIMENTO: MELLORADA EFICIENCIA ENERXÉTICA NO COMPLEXO POLIDEPORTIVO DA GÁNDARA           | 29.370,23 | 0,00                   | 29.370,23              | 41.301,71        | 41.301,71   | 41.301,72             | 0,01                                                                                                                                                                                         |
|    |               | 2016000008879         | INVESTIMENTO: LIMPEZA E ACONDICIONAMENTO DO PARQUE DO COUTO                                  | 15.128,73 | 3.197,25               | 11.931,48              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
| 3  | NEGREIRA      | 2016000009202         | INVERSIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, FERRAMENTAS E CONTEDORES PARA A LIMPEZA MEDIOAMBIENTAL    | 34.996,13 | 0,00                   | 34.996,13              | 55.496,13        | 55.496,13   | 0,00                  |                                                                                                                                                                                              |
|    |               | 2016000009180         | ACTIVIDADE: BRIGADA MEDIOAMBIENTAL                                                           | 20.500,00 | 0,00                   | 20.500,00              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
| 4  | PONTECESO     | 2016000009801         | INVESTIMENTO: REDACCIÓN PROXECTO INSTALACIÓN DUNHA REIXA PARA O SANEAMENTO EN CORME          | 3.412,20  | 0,00                   | 3.412,20               | 33.706,73        | 50.507,13   | 51.066,93             | 559,80                                                                                                                                                                                       |
|    |               | 2016000010541         | INVESTIMENTO: MELLORAS NO TANQUE DE TORMENTA E NA EDAR DE CORME                              | 15.290,53 | 0,00                   | 15.290,53              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
|    |               | 2016000010520         | INVESTIMENTO: MELLORAS E POSTA A PUNTO DA DEPURADORA DE PAZOS                                | 15.004,00 | 0,00                   | 15.004,00              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
|    |               | 2016000009800         | ACTIVIDADE: GASTOS DE MANTENIMENTO DE ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTAIS                           | 16.800,40 | 0,00                   | 16.800,40              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
| 5  | SAN SADURNIÑO | 2016000010049         | INVESTIMENTO: ADQUISICIÓN DUNHA NOVA DESBROZADORA DE BRAZO                                   | 15.300,00 | 0,00                   | 15.300,00              | 61.766,54        | 61.766,54   | 0,00                  | Pendente de corrección dun erro aritmético no certificado do acordo de solicitude (anexo I)                                                                                                  |
|    |               | 2016000008338         | INVESTIMENTO: SUBSTITUCIÓN DA CARPINTERÍA EXTERIOR DA CASA DO CONCELLO                       | 36.299,98 | 0,00                   | 36.299,98              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
|    |               | 2016000008243         | ACTIVIDADE: BRIGADA AMBIENTAL                                                                | 10.267,85 | 101,29                 | 10.166,56              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
| 6  | VILASANTAR    | 2016000008841         | INVESTIMENTO: RENOVACIÓN E MELLORA NO SISTEMA DEPURACIÓN E CONTROL AUGAS PISCINA MUNICIPAL   | 16.858,13 | 0,00                   | 16.858,13              | 70.751,92        | 70.751,92   | 70.751,92             | 0,00                                                                                                                                                                                         |
|    |               | 2016000008842         | INVESTIMENTO: RENOVACIÓN E MELLORAS NAS INSTALACIÓNS DA EDAR DE PRÉSARAS                     | 26.650,29 | 0,00                   | 26.650,29              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
|    |               | 2016000008844         | INVESTIMENTO: SANEAMENTO EN FONTECAMBA                                                       | 22.589,85 | 0,00                   | 22.589,85              |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
|    |               | 2016000008843         | INVESTIMENTO: DOTACIÓN DE VEHÍCULO 4X4 PARA PROTECCIÓN DO MEDIO AMBIENTE E DO ESPAZO NATURAL | 30.537,70 | 25.884,05              | 4.653,65               |                  |             |                       |                                                                                                                                                                                              |
|    |               |                       | 367.249,97                                                                                   | 29.182,59 | 338.067,38             | 338.067,38             | 338.067,38       | 338.067,38  | 1.323,44              |                                                                                                                                                                                              |

| ACTUACIÓNS    | ORZAME | CONCELL    | DEPUTAC   |
|---------------|--------|------------|-----------|
| INVESTIMENTOS | 13     | 319.681,72 | 29.081,30 |
| ACTIVIDADES   | 3      | 47.568,25  | 101,29    |
| TOTAIS        |        | 367.249,97 | 29.182,59 |



**29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO “EDUCANDO EN EL OCIO”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. "Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 14 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, NIF G15072010, para financiar el *Programa de intervención en el ocio nocturno "Educando en el Ocio 2016"*, con una aportación de la Diputación de 18.000,00 €, que supone un porcentaje del 80 % del presupuesto subvencionado, que es de 22.500,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO "EDUCANDO EN EL OCIO 2016"**

En A Coruña, el        día de diciembre de 2016 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña.

Dña. Olga Basterrechea Cubeiro, presidenta de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO tiene como fines intentar significar la grave complejidad de la droga y la defensa y protección del individuo y la colectividad ante el consumo, promoción y empleo de las drogas tóxicas, estupefacientes y análogos. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito comarcal de Ferrolterra.

Es competente la Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para la toma de conciencia colectiva e individual sobre el daño generado por el empleo y uso de estas sustancias, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de Ferrolterra y aledaños que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.

Según la Ley de servicios sociales 13/2008, art. 2.3, art. 60.c) y art. 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso está claro el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios procedentes y derivados de los Ayuntamientos de Ferrolterra, como Narón, Ferrol, Fene, Neda, Cedeira, Cariño, Ortigueira y también Zas, A Coruña y Cambre.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

##### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña) y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, CIF G-15072010, para la financiación del Programa de intervención en el ocio nocturno “Educando en el ocio 2016” con el objetivo de crear un espacio de referencia adaptado a los cambios, con capacidad de escucha y como alternativa sólida al uso de drogas como fuente de diversión en la juventud. Aportar las herramientas necesarias para despertar su actitud crítica y reflexiva a cerca de las drogas.

Las zonas de trabajo serán prioritariamente los ayuntamientos del área de Ferrolterra y comarca, pero también habrá actividades abiertas al resto de la población joven de la provincia.

## **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| <b>CONCEPTO</b>                   | <b>UNIDADES</b>                                     | <b>IMPORTE</b>     |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|
| <b>I. Personal</b>                | 1.1 Nóminas y seguridad social                      | 18.020,00 €        |
| <b>II. Otros</b>                  | 2.1. Diseño e impresión, publicidad, información,.. | 480,00 €           |
|                                   | 2.2. Material fungible y didáctico                  | 2.000,00 €         |
|                                   | 2.3. Agua y electricidad                            | 1.250,00 €         |
|                                   | 2.4. Telefonos                                      | 750,00 €           |
| <b>TOTAL :<br/>(IVA incluido)</b> |                                                     | <b>22.500,00 €</b> |

## **III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa o accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los usuarios atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que

fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2017.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad

Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ferrolá de

Drogodependencias ASFREDO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS  
CORUÑA ASFEDRO

Fdo.: Valentín González Formoso

Fdo.: Olga Basterrechea Cubeiro”

**30.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. “Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 19 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (P1503000J), que se adjunta como anexo, para financiar el “Programa de Erradicación del Chabolismo e Infravivienda, Año 2016, con una aportación de la Diputación de 82.000,00 €, que supone un porcentaje del 60,74 % del presupuesto subvencionado, que es de 135.000,00 €, importe que será abonado conforme al previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/46201 del presupuesto vigente.
3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA, AÑO 2016**

En A Coruña, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio a fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Los ayuntamientos, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tienen atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J, para financiar el Programa de erradicación del chabolismo e infravivienda, año 2016 mediante financiación del personal y servicios externos para mejorar las condiciones de habitabilidad, lo que lleva aparejada una normalización habitacional y un acomodo progresivo al nuevo hábitat con el que se hace innecesario migrar a nuevos espacios.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO                                                   |                                                                                                         | IMPORTE   |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Gastos de personal                                         | Coordinador/a del Programa                                                                              | 26.500 €  |
|                                                            | Trabajadoras/es Sociales de apoyo al programa                                                           |           |
|                                                            | Trabajadoras/es Sociales de apoyo al programa                                                           | 26.500 €  |
| Gastos de acciones, actuaciones y actividades del programa | Proyecto piloto de gestión de residuos de A Pasaxe                                                      | 72.000 €  |
|                                                            | Formación a los vecinos/as sobre la separación selectiva y prevención de riesgos asociados con residuos | 6.000 €   |
|                                                            | Formación sobre gestión de residuos y exonomía social                                                   | 4.000 €   |
| TOTAL GASTOS                                               |                                                                                                         | 135.000 € |

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 82.000 €, lo que representa un porcentaje de 60,74 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 60,74 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Coruña de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, que se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2016**.

2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2017.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2.Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2017**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **31.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD AS NEVES”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

|                             |                                                                             |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO                | A Capela                                                                    |
| DENOMINACIÓN DE LA OBRA     | Saneamiento y abastecimiento de agua para el nuevo centro de salud As Neves |
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO    | 42.350,00 €                                                                 |
| APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN | 33.880,00 €                                                                 |
| APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | 8.470,00 €                                                                  |
| COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN | 80,00000%                                                                   |

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 0430/160.1/76201 |
|------------------------|------------------|

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

La aprobación de este Convenio queda condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de A Capela de la autorización solicitada a la Agencia Gallega de Infraestructuras.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD AS NEVES”**

A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Capela, Manuel Meizoso López

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Capela ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela con CIF P1501800E, para la financiación de la obra de “Saneamiento y abastecimiento de agua para el nuevo centro de salud As Neves” tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por las arquitectas: M<sup>a</sup> Cruz Vigo Castro, Flavia C. Piñeiro, Paula Souto Cañas y por el ingeniero de caminos Gael Sánchez Rivas.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| Presupuesto ejecución material | 29.411,76        |
| Gastos generales (13%)         | 3.823,53         |
| Beneficio industrial (6%)      | 1.764,71         |
| IVA (21%)                      | 7.350,00         |
| Presupuesto de contrata        | <b>42.350,00</b> |

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 33.880,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA la consignación del crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de A Capela de la autorización de la Axencia Galega de Infraestruturas. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar abonar a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria del

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de  
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de  
A Capela

Xosé Regueira Varela

Manuel Meizoso López

**32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “REFORMAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DEL CASTRO”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cerdido para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

|                             |                                              |
|-----------------------------|----------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO                | Cerdido                                      |
| DENOMINACIÓN DE LA OBRA     | Reformas en la piscina municipal de O Castro |
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO    | 13.000,00 €                                  |
| APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN | 10.400,00 €                                  |
| APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | 2.600,00 €                                   |
| COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN | 80,00000 %                                   |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA      | 0430/342/76201                               |

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REFORMAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE O CASTRO**

En A Coruña,

### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido, Benigno Galego Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido, con CIF P1502500J para la financiación de la obra de "Reformas en la piscina municipal de O Castro", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ITI en electricidad Manuel A. Montero Doce. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

#### **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| Presupuesto ejecución material | 9.028,41 €  |
| Gastos Generales (13%)         | 1.173,69 €  |
| Beneficio industrial (6%)      | 541,70 €    |
| IVA (21 %)                     | 2.256,20 €  |
| Presupuesto de la contrata     | 13.000,00 € |

### **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 10.400,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
  - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
  - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionamiento técnico designado por la Diputación.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuaduplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de  
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de  
Cerdido

Xosé Regueira Varela

Benigno Galego Castro”

**33.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “DOTACIÓN DE UN ASEO EN LA CAPILLA DEL PILAR”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO                | Corcubión                                   |
| DENOMINACIÓN DE LA OBRA     | Dotación de un aseo en la capilla del Pilar |
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO    | 11.046,44 €                                 |
| APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN | 8.837,15 €                                  |
| APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | 2.209,29 €                                  |
| COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN | 80,00000 %                                  |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA      | 0430/93391/76201                            |

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a partida 0430/93391//76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE DOTACIÓN DE UN ASEO EN LA CAPILLA DEL PILAR**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcubión, Manuel Insua Insua

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión, con CIF P1502800D para la financiación de la obra de “Dotación de un aseo en la Capilla del Pilar”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Antonio Martínez Domínguez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

#### **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| Presupuesto ejecución material | 7.671,67 €  |
| Gastos Generales (13%)         | 997,32€     |
| Beneficio industrial (6%)      | 460,30 €    |
| IVA (21 %)                     | 1.917,15 €  |
| Presupuesto de la contrata     | 11.046,44 € |

#### **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 8.837,15 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
  - Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del

20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de  
y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de  
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del  
Ayuntamiento de Corcubión

Xosé Regueira Varela

Manuel Insua Insua”

#### **34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “PROLONGACIÓN ACERAS RÚA DE LOS LAGARTOS”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención,

entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ordes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

|                             |                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO                | Ordes                                |
| DENOMINACIÓN DE LA OBRA     | Prolongación aceras Rúa dos Lagartos |
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO    | 115.529,93 €                         |
| APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN | 55.500,00 €                          |
| APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | 60.029,93 €                          |
| COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN | 48,03950 %                           |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA      | 0430/454.1/76201                     |

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA PROLONGACIÓN ACERAS RÚA DE LOS LAGARTOS**

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ordes, José Luis Martínez Sanjurjo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ordes ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

## **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes, con CIF P1506000G, para la financiación de la obra de “Prolongación aceras Rúa de Os Lagartos”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Presupuesto ejecución material | 80.234,69 €  |
| Gastos generales (13 %)        | 10.430,51 €  |
| Beneficio industrial (6 %)     | 4.814,08 €   |
| IVA (21 %)                     | 20.050,65 €  |
| Presupuesto de la contrata     | 115.529,93 € |

## **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 48,03950 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigné crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 48,03950 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio

podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión del

Y en prueba de conformidad lo firman por cuaduplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de  
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento  
de Ordes

Xosé Regueira Varela

José Luis Martínez Sanjurjo

#### **35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “AGLOMERADO Y FORMACIÓN DE ACERAS EN EL CAMINO DEL INXERTO”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Sadurniño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

|                         |                                                            |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO            | San Sadurniño                                              |
| DENOMINACIÓN DE LA OBRA | Aglomerado y formación de aceras en el camino de O Inxerto |

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO    | 125.711,93 €     |
| APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN | 100.000,00 €     |
| APORTACIÓN DEL CONCELLO     | 25.711,93 €      |
| COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN | 79,54695 %       |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA      | 0430/454.1/76201 |

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA AGLOMERADO Y FORMACIÓN DE ACERAS EN EL CAMINO DE O INXERTO**

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sadurniño, Secundino García Casal

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de San Sadurniño ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño con CIF P1507700A, para la financiación de la obra de "Aglomerado y formación de aceras en el camino de O Inxerto", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Igor Vergara Otero

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Presupuesto ejecución material | 87.306,02 €  |
| Gastos generales (13 %)        | 11.349,78 €  |
| Beneficio industrial (6 %)     | 5.238,36 €   |
| IVA (21 %)                     | 21.817,77 €  |
| Presupuesto de la contrata     | 125.711,93 € |

## **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,54695 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente 79,54695 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la

documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

### **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión del

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de  
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento  
de San Sadurniño

Xosé Regueira Varela

Secundino García Casal”

**36.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DE COCIÑEIROS DA CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA A TRAVÉS DE EVENTOS GASTRONÓMICOS”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, CIF G70482757, para la financiación de las “Actividades de promoción turística da provincia a través de eventos gastronómicos”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 19.871,80 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

## ANEXO

### **Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña**

En A Coruña la

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don, JAVIER GONZALEZ FREIJEIRO con DNI núm. 35565861H, en representación de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña consideran de gran interés para la provincia el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción turístico-gastronómica de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña , las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION **COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña**, CIF G70482757 para la financiación del proyecto *Actividades de promoción turística de la provincia a través de eventos gastronómicos*

### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

#### **FÓRUM GASTRONÓMIC BARCELONA 2016**

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Audiovisuales y multimedia | 4.900,00 € |
| Materia prima              | 2.184,92 € |
| Transporte Materia prima   | 1.300,00 € |
| Puesta en escena           | 3.950,00 € |
| Chaquetillas (15)          | 2.425,00 € |
| Presentador                | 1.800,00 € |

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| IVA                 | 3.477,58 €         |
| <b>TOTAL EVENTO</b> | <b>20.037,50 €</b> |

#### **FIBEGA – MERIDA 2016**

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| Degustaciones showcooking         | 500,00 €          |
| Honorarios chef                   | 600,00 €          |
| Ayudante                          | 400,00 €          |
| Desplazamiento camión refrigerado | 700,00 €          |
| Hotel 2 hab. 3 noches             | 500,00 €          |
| Degustaciones stand               | 668,80 €          |
| Menaje, utensilios y otros        | 600,00 €          |
| IVA                               | 833,45 €          |
| <b>TOTAL EVENTO</b>               | <b>4.802,25 €</b> |

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| <b>TOTAL PROYECTO</b> | <b>24.839,75 €</b> |
|-----------------------|--------------------|

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 19.871,80 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña .

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente

compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION COLECTIVO DE

COCINEROS DE A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 24 de octubre de 2016 hasta el 23 de noviembre del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 23 de febrero del 2017.

2. Para el caso de que a ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 24 de diciembre de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la  
ASOCIACION COLECTIVO DE  
COCINEROS DE A Coruña

D VALENTIN GONZALEZ FORMOSO

D. JAVIER GONZALEZ  
FREIJEIRO”

**37.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “OBRAS EN LA IGLESIA DE SAN LORENZO DE DOSO. NARÓN”**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención la este expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, CIF R1500019C, para la financiación de las “Obras en la Iglesia de San Lorenzo de Doso. Narón”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 44.455,17 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/781 prevista en él vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL

En A Coruña a

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Ramón Otero Couso, con DNI núm. 33757642J, en representación de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL,

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL consideran de gran interés para la provincia rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Sano Lorenzo de Doso (Narón), con el fin de conservar el patrimonio de dicha DIÓCESIS.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y DIÓCESIS **DE MONDOÑEDO-FERROL, CIF R1500019C**, para la financiación de las "*Obras en la Iglesia de San Lorenzo de Doso. Narón*", tal como aparece definida esta en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por el Arquitecto Técnico Don Severino Fernández Martínez.

2. La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable. La ubicación exacta de la Iglesia es la siguiente: **Lugar de Bidueiros 1, 15597, Narón, A Coruña. La referencia catastral del inmueble es 000906000NJ71G0001PT**

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del

Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

|                                                    |                  |
|----------------------------------------------------|------------------|
| Presupuesto de ejecución material.....             | 45.924,76        |
| Impuesto sobre el valor añadido (21%) .....        | 9.644,20         |
| <b>Presupuesto de ejecución por contrata .....</b> | <b>55.568,96</b> |

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 44.455,17 € lo que representa un porcentaje de 80,00 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.9/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación
- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar una certificación del Registro de la Propiedad en la que conste que, en virtud de la afición legal exigida en dicho precepto, se extendió una nota marginal sobre la finca que se describe detalladamente en la cláusula primera, de forma que la misma deberá destinarse durante CINCO AÑOS a la finalidad de edificio destinado al uso público previsto, contándose dicho plazo desde la fecha que conste en el acta de recepción de las obras. En caso de incumplimiento de este deber de destino, dicho inmueble quedará afecto al pago del reintegro parcial o total de la subvención concedida, así como a los intereses de demora que se tengan devengado desde la fecha de pago de la subvención, cualquiera que sea su poseedor.

La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la DIÓCESE DE MONDOÑEDO-FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de julio del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2017**.

2. Para el caso de que la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL no pueda tener finalizadas las OBRAS y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por  
Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la DIÓCESIS  
DE MONDOÑEDO-FERROL

VALENTIN GONZALEZ FORMOSO”

### **38.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 y su Plan Complementario en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP núm. 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas por nuevo acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208, del 3 de noviembre de 2016)

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Betanzos para participar en el PAI 2016, que destinaba el préstamo provincial asignado, que ascendía a 212.173,28 €, en parte a la amortización de deuda por imponerte de 17.383,90 € y en parte a la financiación de la inversión que más adelante se indica, con un presupuesto de 194.789,38 €

Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Betanzos de modificar su solicitud inicial de participación en el PAI 2016, dada su situación presupuestaria “con remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo” que le impide ejecutar nuevas inversiones en el ejercicio siguiente, por lo que renuncia a la realización de la inversión inicialmente aprobada y destina íntegramente el préstamo provincial asignado en el PAI 2016 a la reducción del endeudamiento con entidades financieras que pasa de 17.383,90 € a 212.173,28 €

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º.- Aprobar, tras la petición del Ayuntamiento de Betanzos, la modificación de su solicitud de participación en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, motivada por su situación presupuestaria “con remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo”, que le impide ejecutar nuevas inversiones en el ejercicio siguiente.

La solicitud de modificación consiste, por una parte, en la renuncia a la realización de la inversión inicialmente aprobada denominado “Mellora na eficiencia enerxética e

iluminación con tecnoloxía led na rúa Venezuela e outras”, código 16.3290.0008.0, con un presupuesto de 194.789,38 €, financiado íntegramente con préstamo provincial, y por otra, en destinar íntegramente dicho importe a la reducción del endeudamiento con entidades financieras que pasa de 17.383,90 € a 212.173,28 €, de forma que el importe total de préstamo provincial asignado al ayuntamiento no varía.

La participación del Ayuntamiento de Betanzos en el PAI 2016 queda como sigue:

| <b>NUEVA DISTRIBUCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS DE LA ASIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL ASIGNADO EN EL PAI 2016</b> |                             |                           |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| <b>Subtotales</b>                                                                                                          | <b>Distribución inicial</b> | <b>Nueva distribución</b> | <b>Diferencia</b> |
| <b>Inversiones</b>                                                                                                         | 194.789,38                  | 0,00                      | -194.789,38       |
| <b>Reducción endeudamiento municipal</b>                                                                                   | 17.383,90                   | 212.173,28                | +194.789,38       |
| <b>Total asignación préstamo provincial</b>                                                                                | <b>212.173,28</b>           | <b>212.173,28</b>         | <b>0,00</b>       |

| <b>AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PAI 2016<br/>OBRA QUE SE ANULA</b> |                                                  |                            |                                |              |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------|
| <b>Código Inversión</b>                                        | <b>Denominación Inversión</b>                    | <b>Préstamo diputación</b> | <b>Aportación Ayuntamiento</b> | <b>Total</b> |
| 16.3290.0008.0                                                 | Mej. efic. energ. e ilum. led rúa Venezuela y O. | 194.789,38                 | 0,00                           | 194.789,38   |

| <b>AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PAI 2016<br/>PRÉSTAMOS MUNICIPALES QUE SE MINORAN CON CARGO AL PRÉSTAMO PROVINCIAL</b> |                                                   |                                                                        |                                           |                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Entidad financiera</b>                                                                                          | <b>Código préstamo municipal</b>                  | <b>Préstamo provincial aplicado a la minoración de deuda municipal</b> | <b>Préstamo provincial ya transferido</b> | <b>Préstamo provincial pendiente de transferir</b> |
|                                                                                                                    | <b>IBAN cuenta asociada al préstamo municipal</b> |                                                                        |                                           |                                                    |
| ABANCA                                                                                                             | 2080-0018-012374-000-00-0                         | 27.045,63                                                              |                                           | 27.045,63                                          |
|                                                                                                                    | ES94-2080-0018-0831-1000-0029                     |                                                                        |                                           |                                                    |
| ABANCA                                                                                                             | 2080-0018-011641-000-00-0                         | 28.293,56                                                              |                                           | 28.293,56                                          |
|                                                                                                                    | ES94-2080-0018-0831-1000-0029                     |                                                                        |                                           |                                                    |
| ABANCA                                                                                                             | 2080-3101-000303-000-00-9                         | 156.834,09                                                             | 17.383,90                                 | 139.450,19                                         |
|                                                                                                                    | ES11-2080-3101-0131-1000-0103                     |                                                                        |                                           |                                                    |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                       |                                                   | <b>212.173,28</b>                                                      | <b>17.383,90</b>                          | <b>194.789,38</b>                                  |

2º.- Aprobar la modificación de los datos globales de financiación del PAI 2016 ya que a consecuencia de esta modificación aumenta el importe global de la asignación de préstamo provincial al apartado PAI-Reducción endeudamiento municipal y se aminora en la misma medida el importe global de esta asignación de préstamo provincial al apartado PAI-Inversiones, permaneciendo invariable el importe de préstamo provincial total de la diputación al Plan.

Los nuevos datos globales del PAI 2016 son los siguientes:

| <b>Apartado PAI 2016</b>                          | <b>PAI 2016<br/>NUEVA FINANCIACIÓN DETALLADA</b> |                     |                      |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
|                                                   | <b>Diputación</b>                                | <b>Ayuntamiento</b> | <b>Total</b>         |
| A) REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL (Anexo I) | 7.284.727,56                                     | 0,00                | 7.284.727,56         |
| B) INVERSIONES (Anexo II)                         | 7.252.004,82                                     | 569.833,18          | 7.821.838,00         |
| <b>TOTAL PAI 2016<br/>61 AYUNTAMIENTOS</b>        | <b>14.536.732,38</b>                             | <b>569.833,18</b>   | <b>15.106.565,56</b> |

3º.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, al Ayuntamiento de Betanzos, de la cantidad de 194.789,38 € correspondientes a los tres préstamos municipales cuyos datos figuran en la tabla anterior, en las cuentas bancarias asociadas a cada uno de ellos, por haber solicitado el ayuntamiento su aplicación a la financiación de reducción de endeudamiento municipal, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras del PAI 2016.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de la Intervención a este expediente.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitirle el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

6º.- Una vez transcurrido dicho plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.”

### **39.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de noviembre de 2016.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

#### **40.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.11.2016 Y PROYECCIÓN A 31.12.2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de noviembre de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

#### **41.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS EN RÉGIMEN NO COMPETITIVO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**PRIMERO:** Aceptar la delegación relativa al ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en concurrencia no competitiva.

**SEGUNDO:** Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia.

Una vez publicado el acuerdo se someterá la información pública durante un plazo de 30 días al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, para lo cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría provincial.

De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO:** La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.”

#### **42.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍAS SOBRE LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2013, LAS AMPLIADAS A OTROS EJERCICIOS Y LAS TRAMITACIONES POR DENUNCIA.**

A Corporación toma conocimiento del informe final de la ejecución del plan de auditorías sobre las subvenciones pagadas en el ejercicio 2013, las ampliadas a otros ejercicios y las tramitadas por denuncia.

#### **43.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR RICARDO BABIO ARCAY COMO DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS CONTRA LA PLANTILLA PARA 2017.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

#### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños, y la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Desestimar la reclamación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y aprobar definitivamente la Plantilla para el ejercicio 2017.”

#### **44.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL 2017 POR:**

**a.Ricardo Babio Arcay como decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

**b.Alberto Cadaveira Mahía como secretario de la sección sindical de la CIG en la Diputación Provincial de A Coruña.**

**c. José-Ramón Villalibre Fernández como presidente de la Unión Provincial de A Coruña de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-F).**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños, y la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Estimar la reclamación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos incluyendo la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para optar a la plaza de Técnico de Gestión de Proyectos.

2.- Estimar las reclamaciones formuladas por la Confederación Intersindical Galega (CIG) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), y reponer la situación anterior al acuerdo plenario del 18 de noviembre de 2016 en relación a los puestos de Jefatura de negociado de Nóminas con el factor “especial dedicación” y la Jefatura de Sección de Información y Actas con el factor F10 “apertura sábados/horario fijo no sujeto a conciliación”.

3.- Desestimar la petición hecha por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) de supresión de la observación “conducción de vehículo” en los puestos de trabajo de las zonas recaudatorias y en los puestos de auxiliares técnicos de vías y obras.

4.- Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017 que figura a continuación.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017

| CÓDIGO PUESTO | PUESTO                               | NIVEL | GRUPO/SUBGRUPO | D O T. | TP | F. PRO V. | A D M. | ESC. | TITULACIÓN | FORMACIÓN ESPECÍFICA | OBSERVACIONES       | C. ESPECÍFICO 2016 * |
|---------------|--------------------------------------|-------|----------------|--------|----|-----------|--------|------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
|               | GABINETE DE PRESIDENCIA              |       |                |        |    |           |        |      |            |                      |                     |                      |
| 1.1.213.1     | Secretario/a Gabinete de Presidencia | 22    | C1             |        | 1  | N         | LD     |      | AG         | 3                    | Especial dedicación | 17.558,70            |
| 1.1.211.1     | Secretario/a Gabinete                | 22    | C1             |        | 1  | N         | LD     |      | AG         | 3                    | Especial dedicación | 17.558,70            |
| 1.1.205.1     | Secretario/a de Presidencia          | 22    | C1             |        | 1  | N         | C      |      | AG         | 3                    | Especial dedicación | 17.558,70            |

|                     |                                            |    |    |    |  |   |       |    |  |       |      |  |                                     |           |
|---------------------|--------------------------------------------|----|----|----|--|---|-------|----|--|-------|------|--|-------------------------------------|-----------|
| 1.1.231.3           | Secretario/a Gabinete de Presidencia       | 22 | C1 |    |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 3    |  | Especial dedicación                 | 17.558,70 |
| 1.1.213.4           | Secretario/a Gabinete de Presidencia       | 22 | C1 |    |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 3    |  | Especial dedicación                 | 17.558,70 |
| 1.1.8.1             | Secretario/a de Vicepresidencia            | 22 | C1 |    |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 3    |  | Especial dedicación                 | 17.558,70 |
| 1.1.8.2             | Secretario/a de Vicepresidencia            | 22 | C1 |    |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 3    |  | Especial dedicación                 | 17.558,70 |
| 1.1.374.1           | Jefatura de negociado de prensa            | 22 | C1 |    |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 3    |  | Especial dedicación                 | 17.558,70 |
| 1.1.375.1           | Jefatura de sección de protocolo           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N     | C  |  | AG/AE | 9    |  | Especial dedicación F14             | 27.706,32 |
| 1.1.221.1           | Jefatura de Negociado                      | 22 | C1 |    |  | 1 | N     | LD |  | AG/AE | 3    |  | Especial dedicación                 | 17.558,70 |
| 1.1.15.75           | Administrativo admón. gral.                | 19 | C1 |    |  | 1 | N     | C  |  | AG    | 3    |  |                                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.94           | Administrativo admón. gral.                | 19 | C1 |    |  | 1 | N     | C  |  | AG    | 3    |  |                                     | 6.427,90  |
| ASESORÍA JURÍDICA   |                                            |    |    |    |  |   |       |    |  |       |      |  |                                     |           |
| 1.1.36.1            | Asesor jurídico                            | 28 | A1 |    |  | 1 | S     | C  |  | AE    | 11   |  | Especial dedicación                 | 27.976,70 |
| 1.1.60.1            | Ltrado asesor adjunto                      | 26 | a1 |    |  | 1 | S     | C  |  | AE    | 11   |  | Especial dedicación                 | 26.814,11 |
| 1.1.60.3            | Ltrado asesor adjunto                      | 26 | A1 |    |  | 1 | S     | C  |  | AE    | 11   |  | Especial dedicación                 | 26.814,11 |
| 1.1.15.166          | Administrativo admón. gral.                | 19 | C1 |    |  | 1 | N     | C  |  | AG    | 3    |  | Especial dedicación                 | 13.086,99 |
| 1.1.15.38           | Administrativo admón. gral.                | 19 | C1 |    |  | 1 | N     | C  |  | AG    | 3    |  | F5                                  | 8.678,24  |
| 1.1.3.68            | Auxiliar admón. gral.                      | 16 | C2 |    |  | 1 | N     | C  |  | AG    | 4    |  |                                     | 5.802,91  |
| SECRETARÍA          |                                            |    |    |    |  |   |       |    |  |       |      |  |                                     |           |
| 1.1.136.1           | Secretario General                         | 30 | A1 |    |  | 1 | S     | LD |  | HN    |      |  | Hab. Estatal Especial dedicación    | 41.070,05 |
| 1.1.22.1            | Secretario/a de Secretaría General         | 22 | A2 | C1 |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 9/3  |  | F5                                  | 12.517,82 |
| OFICIALÍA MAYOR     |                                            |    |    |    |  |   |       |    |  |       |      |  |                                     |           |
| 1.1.137.1           | Oficial Mayor                              | 30 | A1 |    |  | 1 | S     | LD |  | HN    |      |  | Hab. Estatal Especial dedicación F9 | 37.416,56 |
| 1.1.181.1           | Secretario/a de Oficialía Mayor            | 22 | A2 | C1 |  | 1 | N     | LD |  | AG    | 9/3  |  | F5                                  | 12.517,82 |
| 1.1.15.199          | Administrativo admón. gral.                | 19 | C1 |    |  | 1 | III.3 | C  |  | AG    | 3    |  | (*)                                 | 6.427,90  |
| INFORMACIÓN Y ACTAS |                                            |    |    |    |  |   |       |    |  |       |      |  |                                     |           |
| 1.1.305.1           | Jefatura de sección de información y actas | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S     | C  |  | AG/AE | 10/9 |  | F2-F5-F6-F10                        | 22.572,47 |
| 1.1.46.1            | Técnico superior Unión Europea             | 22 | A1 |    |  | 1 | N     | C  |  | AE    | 1/7  |  | F6                                  | 10.259,78 |

|            |                                               |    |    |    |      |   |   |   |  |       |        |  |        |           |
|------------|-----------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|---|--|-------|--------|--|--------|-----------|
| 1.1.306.1  | Jefatura de negociado I                       | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F10 | 12.467,80 |
| 1.1.354.1  | Jefatura de negociado II                      | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F10    | 11.154,80 |
| 1.1.204.1  | Técnico coordinador normalización lingüística | 24 | A1 |    |      | 1 | S | C |  | AE    | 12     |  |        | 10.472,93 |
| 1.1.52.2   | Técnico de normalización lingüística          | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C |  | AE    | 12     |  |        | 8.643,78  |
| 1.1.15.65  | Administrativo (información y actas)          | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  |        | 6.427,90  |
| 1.1.15.172 | Administrativo (información y actas)          | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  | F3-F10 | 9.861,80  |
| 1.1.15.173 | Administrativo (información y actas)          | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  | F3-F10 | 9.861,80  |
| 1.1.15.174 | Administrativo (información y actas)          | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  | F3-F10 | 9.861,80  |
| 1.1.15.175 | Administrativo (información y actas)          | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  | F3-F10 | 9.861,80  |
| 1.1.15.176 | Administrativo (información y actas)          | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  | F2-F10 | 9.356,80  |
| 1.1.15.196 | Administrativo admón. gral.                   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |  | F2-F10 | 9.356,80  |
| 1.1.3.156  | Auxiliar administrativo (inform. y actas)     | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 4      |  | F3-F10 | 9.236,96  |
| 1.1.3.157  | Auxiliar administrativo (inform. y actas)     | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 4      |  | F3-F10 | 9.236,96  |
| 1.1.3.158  | Auxiliar administrativo (inform. y actas)     | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 4      |  | F3-F10 | 9.236,96  |

SERVICIOS INTERNOS

|           |                                   |    |    |  |  |   |   |   |  |    |   |  |                     |           |
|-----------|-----------------------------------|----|----|--|--|---|---|---|--|----|---|--|---------------------|-----------|
| 1.1.3.145 | Jefatura de servicios internos    | 18 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AG | 4 |  | Especial dedicación | 15.047,65 |
| 1.1.3.146 | Subjefatura de servicios internos | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AG | 4 |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.11.2  | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.3  | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.6  | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.7  | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.8  | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.9  | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.21 | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.22 | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.23 | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |
| 1.1.11.24 | Subalterno                        | 13 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AG | 5 |  |                     | 5.575,51  |

|            |                                                  |    |    |    |      |   |          |   |  |       |        |  |                                |           |
|------------|--------------------------------------------------|----|----|----|------|---|----------|---|--|-------|--------|--|--------------------------------|-----------|
| 1.1.11.26  | Subalterno                                       | 13 | AP |    |      | 1 | N        | C |  | AG    | 5      |  |                                | 5.575,51  |
| 1.1.11.28  | Subalterno                                       | 13 | AP |    |      | 1 | N        | C |  | AG    | 5      |  |                                | 5.575,51  |
| ARCHIVO    |                                                  |    |    |    |      |   |          |   |  |       |        |  |                                |           |
| 1.1.355.1  | Jefatura de sección de archivo                   | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S        | C |  | AG/AE | 10/9   |  |                                | 14.291,72 |
| 1.1.307.1  | Jefatura de negociado de archivo                 | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N        | C |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                | 9.539,41  |
| 1.1.69.1   | Técnico de archivo-biblioteca                    | 22 | A1 |    |      | 1 | N        | C |  | AE    | 13     |  |                                | 8.643,78  |
| 1.1.15.45  | Administrativo admón. gral.                      | 19 | C1 |    |      | 1 | N        | C |  | AG    | 3      |  |                                | 6.427,90  |
| 1.1.15.200 | Administrativo admón. gral.                      | 19 | C1 |    |      | 1 | III.3    | C |  | AG    | 3      |  | (*)                            | 6.427,90  |
| 1.1.11.25  | Subalterno                                       | 13 | AP |    |      | 1 | N        | C |  | AG    | 5      |  |                                | 5.575,51  |
| IMPRESA    |                                                  |    |    |    |      |   |          |   |  |       |        |  |                                |           |
| 1.1.81.1   | Encargado de imprenta                            | 21 | A2 |    |      | 1 | N        | C |  | AE    | 2      |  | Especial dedicación            | 18.119,56 |
| 1.1.379.1  | Oficial responsable de impresión y postimpresión | 22 | C1 | B  |      | 1 | III.1. A | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 9.539,41  |
| 1.1.380.1  | Oficial responsable Fotocomposición              | 22 | C1 | B  |      | 1 | III.1. A | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 9.539,41  |
| 1.1.381.1  | Oficial responsable edición y diseño gráfico     | 22 | C1 | B  |      | 1 | III.1. A | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 9.539,41  |
| 1.1.377.1  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | N        | C |  | AE    | 3/8    |  |                                | 6.677,90  |
| 1.1.377.2  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | N        | C |  | AE    | 3/8    |  | Ocupado por oficial industrial | 6.677,90  |
| 1.1.377.5  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | N        | C |  | AE    | 3/8    |  | Ocupado por oficial industrial | 6.677,90  |
| 1.1.377.8  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | N        | C |  | AE    | 3/8    |  | Ocupado por oficial industrial | 6.677,90  |
| 1.1.377.3  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.4  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.6  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.7  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.9  | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.10 | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.11 | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.12 | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.377.13 | Oficial de imprenta                              | 19 | C1 | B  |      | 1 | III.3    | C |  | AE    | 3/8    |  | (*)                            | 6.677,90  |
| 1.1.15.24  | Administrativo admón. gral.                      | 19 | C1 |    |      | 1 | N        | C |  | AG    | 3      |  | F8                             | 7.148,76  |

|                                       |                                                   |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                                 |           |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|----|--|-------|--------|--|---------------------------------|-----------|
| 1.1.410.1                             | Operario de imprenta                              | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  |                                 | 5.802,91  |
| PARQUE MÓVIL                          |                                                   |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                                 |           |
| 1.1.295.1                             | Jefatura de negociado parque móvil                | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG    | 10/9/3 |  | F9                              | 10.440,69 |
| 1.1.411.1                             | Conductor coordinador                             | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.112.1                             | Conductor de presidencia                          | 15 | C2 |    |      | 1 | N | LD |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 20.712,70 |
| 1.1.112.2                             | Conductor de presidencia                          | 15 | C2 |    |      | 1 | N | LD |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 20.712,70 |
| 1.1.117.6                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.109.1                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.109.2                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.109.4                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.109.5                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.109.6                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| 1.1.109.7                             | Conductor                                         | 15 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación F11-F12-F13 | 13.364,28 |
| SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN |                                                   |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                                 |           |
| 1.1.356.1                             | Jefatura de servicio de patrimonio y contratación | 28 | A1 |    |      | 1 | S | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación F9          | 28.877,70 |
| 1.1.308.1                             | Jefatura de sección I                             | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  | F9                              | 15.192,86 |
| 1.1.378.1                             | Jefatura de sección II                            | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                                 | 14.291,72 |
| 1.1.309.1                             | Jefatura de negociado I                           | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F8                              | 10.260,27 |
| 1.1.310.1                             | Jefatura de negociado II                          | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/  |  |                                 | 9.539,41  |

|            |                                     |    |    |    |      |   |   |   |  |       |        |    |           |
|------------|-------------------------------------|----|----|----|------|---|---|---|--|-------|--------|----|-----------|
|            |                                     |    |    |    |      |   |   |   |  | 3     |        |    |           |
| 1.1.311.1  | Jefatura de negociado III           | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C |  | AG/AE | 10/9/3 | F8 | 10.260,27 |
| 1.1.312.1  | Jefatura de negociado IV            | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C |  | AG/AE | 10/9/3 |    | 9.539,41  |
| 1.1.406.2  | Técnico administración general      | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 1      |    | 8.643,78  |
| 1.1.178.5  | Técnico de gestión de admón. gral.  | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 9      |    | 7.821,12  |
| 1.1.15.177 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      | F8 | 7.148,76  |
| 1.1.15.7   | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.15.99  | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.15.121 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.15.136 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.15.144 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.15.178 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.15.197 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |
| 1.1.3.159  | Auxiliar admón. gral.               | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 4      | F8 | 6.523,91  |
| 1.1.3.143  | Auxiliar admón. gral.               | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 4      |    | 5.802,91  |
| 1.1.394.1  | Jefatura de sección de patrimonio   | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C |  | AG/AE | 10/9   |    | 14.291,72 |
| 1.1.361.1  | Jefatura de negociado de patrimonio | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C |  | AG/AE | 10/9/3 | F8 | 10.260,27 |
| 1.1.15.118 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      | F8 | 7.148,76  |
| 1.1.15.41  | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C |  | AG    | 3      |    | 6.427,90  |

**INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO  
FINANCIERA**

|           |                     |    |    |    |  |   |   |    |    |     |  |                                           |           |
|-----------|---------------------|----|----|----|--|---|---|----|----|-----|--|-------------------------------------------|-----------|
| 1.1.138.1 | Interventor general | 30 | A1 |    |  | 1 | S | LD | HN |     |  | Habilitación estatal. Especial dedicación | 41.070,05 |
| 1.1.140.1 | Viceinterventor     | 30 | A1 |    |  | 1 | S | LD | HN |     |  | Habilitación estatal. Especial dedicación | 36.515,56 |
| 1.1.141.1 | Interventor adjunto | 30 | A1 |    |  | 1 | S | LD | HN |     |  | Habilitación estatal. Especial dedicación | 36.515,56 |
| 1.1.141.2 | Interventor adjunto | 30 | A1 |    |  | 1 | S | C  | HN |     |  | Habilitación estatal. Especial dedicación | 36.515,56 |
| 1.1.21.1  | Secretaria          | 22 | A2 | C1 |  | 1 | N | LD | AG | 9/3 |  | F5                                        | 12.517,82 |

|                                                |                                                                                   |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                     |           |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|----|--|-------|--------|--|---------------------|-----------|
| 1.1.21.2                                       | Secretaria                                                                        | 22 | A2 | C1 |      | 1 | N | LD |  | AG    | 9/3    |  | F5                  | 12.517,82 |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO |                                                                                   |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                     |           |
| 1.1.344.1                                      | Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero                        | 28 | A1 |    |      | 1 | S | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.321.1                                      | Jefatura de sección de control I                                                  | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  | F2-F5-F6            | 20.956,53 |
| 1.1.345.1                                      | Jefatura de sección de control II                                                 | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.322.1                                      | Jefatura de negociado fiscalización subvenciones                                  | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.323.1                                      | Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes                         | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.324.1                                      | Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.325.1                                      | Jefatura de negociado fiscalización de personal                                   | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.326.1                                      | Jefatura de negociado control de ingresos                                         | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.346.1                                      | Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos                    | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.178.8                                      | Técnico gestión admón. gral.                                                      | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 9      |  | F2-F6               | 10.750,12 |
| 1.1.178.9                                      | Técnico gestión admón. gral.                                                      | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 9      |  | F2-F6               | 10.750,12 |
| 1.1.32.6                                       | Técnico de gestión económico-financiera                                           | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  | F2-F6               | 10.750,12 |
| 1.1.33.27                                      | Técnico de gestión tributaria                                                     | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                     | 7.821,12  |
| 1.1.15.3                                       | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.80                                      | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.181                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.182                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.183                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.184                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.185                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.187                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.188                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.189                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.190                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.15.191                                     | Administrativo admón. gral.                                                       | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |

|                                                              |                                                                          |    |    |    |      |   |       |    |       |        |  |                     |           |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|-------|----|-------|--------|--|---------------------|-----------|
| 1.1.15.192                                                   | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.3.160                                                    | Auxiliar admón. gral.                                                    | 16 | C2 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 4      |  | F8                  | 6.523,91  |
| SERVICIO DE CONTABILIDAD                                     |                                                                          |    |    |    |      |   |       |    |       |        |  |                     |           |
| 1.1.245.1                                                    | Jefatura de servicio de contabilidad                                     | 28 | A1 |    |      | 1 | S     | CE | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.327.1                                                    | Jefatura de sección contabilidad I                                       | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S     | C  | AG/AE | 10/9   |  | F2-F5-F6            | 20.956,53 |
| 1.1.328.1                                                    | Jefatura de sección contabilidad II                                      | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S     | C  | AG/AE | 10/9   |  | F2-F5-F6            | 20.956,53 |
| 1.1.390.1                                                    | Jefatura de sección contabilidad III                                     | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S     | C  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.329.1                                                    | Jefatura de negociado I                                                  | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.364.1                                                    | Jefatura de negociado II                                                 | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.330.1                                                    | Jefatura de negociado III                                                | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.347.1                                                    | Jefatura de negociado IV                                                 | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.348.1                                                    | Jefatura de negociado V                                                  | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.391.1                                                    | Jefatura de negociado VI                                                 | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.42.5                                                     | Técnico de organización                                                  | 22 | A1 |    |      | 1 | S     | C  | AE    | 10     |  | F2-F6               | 11.572,78 |
| 1.1.367.11                                                   | Técnico financiero tributario                                            | 22 | A1 |    |      | 1 | N     | C  | AE    | 1      |  | F2-F6               | 11.572,78 |
| 1.1.15.61                                                    | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.71                                                    | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.90                                                    | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.111                                                   | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.193                                                   | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  | F1-F3               | 9.356,90  |
| 1.1.15.194                                                   | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  | F1-F3               | 9.356,90  |
| 1.1.15.201                                                   | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | III.3 | C  | AG    | 3      |  | (*)                 | 6.427,90  |
| SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS |                                                                          |    |    |    |      |   |       |    |       |        |  |                     |           |
| 1.1.407.1                                                    | Jefatura de servicio de presupuestos y asistencia económica a municipios | 28 | A1 |    |      | 1 | S     | CE | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.331.1                                                    | Jefatura de sección I                                                    | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S     | C  | AG/AE | 10/9   |  | F2-F5-F6            | 20.956,53 |
| 1.1.333.1                                                    | Jefatura de negociado I                                                  | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  | F2-F5               | 13.830,73 |
| 1.1.15.195                                                   | Administrativo admón. gral.                                              | 19 | C1 |    |      | 1 | N     | C  | AG    | 3      |  | F3                  | 8.245,90  |
| 1.1.332.1                                                    | Jefatura de sección II                                                   | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S     | C  | AG/AE | 10/9   |  | F2-F5-F6            | 20.956,53 |
| 1.1.408.1                                                    | Jefatura de negociado II                                                 | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N     | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.367.5                                                    | Técnico financiero tributario                                            | 22 | A1 |    |      | 1 | N     | C  | AE    | 1      |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.42.6                                                     | Técnico de organización                                                  | 22 | A1 |    |      | 1 | S     | C  | AE    | 10     |  | F2-F6               | 11.572,78 |

|           |                                       |    |    |  |  |   |   |   |  |    |   |  |       |           |
|-----------|---------------------------------------|----|----|--|--|---|---|---|--|----|---|--|-------|-----------|
| 1.1.289.3 | Asesor técnico                        | 22 | A2 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 2 |  | F2-F6 | 10.750,12 |
| 1.1.97.12 | Técnico de gestión de admón. especial | 21 | A2 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 9 |  |       | 7.821,12  |
| 1.1.15.54 | Administrativo admón. gral.           | 19 | C1 |  |  | 1 | N | C |  | AG | 3 |  |       | 6.427,90  |

**TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS**

**TESORERÍA**

|            |                                                         |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                                           |           |
|------------|---------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|----|--|-------|--------|--|-------------------------------------------|-----------|
| 1.1.139.1  | Tesorero provincial                                     | 30 | A1 |    |      | 1 | S | LD |  | HN    |        |  | Habilitación estatal. Especial dedicación | 38.830,99 |
| 1.1.376.1  | Secretaría tesorería provincial                         | 22 | A2 | C1 |      | 1 | N | LD |  | AG/AE | 9/3    |  | F5                                        | 12.517,82 |
| 1.1.142.1  | Vicetesorero/a                                          | 30 | A1 |    |      | 1 | S | LD |  | HN    |        |  | Habilitación estatal. Especial dedicación | 36.515,56 |
| 1.1.271.1  | Jefatura de sección central de tesorería                | 24 | A1 | A2 |      | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                                           | 14.291,72 |
| 1.1.145.1  | Jefatura de negociado de ingresos                       | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  | F9                                        | 10.440,69 |
| 1.1.34.1   | Jefatura de negociado de contabilidad                   | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                           | 9.539,41  |
| 1.1.15.53  | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.62  | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.146 | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.63  | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  | F8                                        | 7.148,76  |
| 1.1.3.139  | Auxiliar admón. gral.                                   | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |                                           | 5.802,91  |
| 1.1.370.1  | Jefatura de unidad central de atención al contribuyente | 26 | A1 |    |      | 1 | S | C  |  | AE    | 1      |  | Especial dedicación                       | 26.814,11 |
| 1.1.367.12 | Técnico financiero tributario                           | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |                                           | 8.643,78  |
| 1.1.367.13 | Técnico financiero tributario                           | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |                                           | 8.643,78  |
| 1.1.158.1  | Jefatura de negociado de información                    | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                           | 9.539,41  |
| 1.1.33.14  | Técnico gestión tributaria                              | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                                           | 7.821,12  |
| 1.1.33.17  | Técnico gestión tributaria                              | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                                           | 7.821,12  |
| 1.1.15.73  | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.87  | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.92  | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.120 | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.15.158 | Administrativo admón. gral.                             | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                                           | 6.427,90  |
| 1.1.3.141  | Auxiliar admón. gral.                                   | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |                                           | 5.802,91  |
| 1.1.3.142  | Auxiliar admón. gral.                                   | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |                                           | 5.802,91  |

|                                |                                                                     |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                     |           |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|----|--|-------|--------|--|---------------------|-----------|
| 1.1.272.1                      | Jefatura de unidad de instrucción de sanciones municipales          | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.238.1                      | Jefatura de negociado de procedimiento administrativo y tramitación | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.368.1                      | Jefatura de negociado de procesos masivos                           | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.33.24                      | Técnico gestión tributaria                                          | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                     | 7.821,12  |
| 1.1.33.28                      | Técnico gestión tributaria                                          | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                     | 7.821,12  |
| 1.1.15.66                      | Administrativo admón. gral.                                         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.163                     | Administrativo admón. gral.                                         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.3.163                      | Auxiliar admón. gral.                                               | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.3.164                      | Auxiliar admón. gral.                                               | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.55.1                       | Inspector jefe de tributos locales                                  | 26 | A1 |    |      | 1 | S | C  |  | AE    | 1      |  | Especial dedicación | 26.814,11 |
| 1.1.408.2                      | Jefatura de negociado                                               | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.369.1                      | Jefatura de negociado de coordinación                               | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.367.9                      | Técnico financiero tributario                                       | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.367.14                     | Técnico financiero tributario                                       | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.33.2                       | Técnico de gestión tributaria                                       | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                     | 7.821,12  |
| 1.1.33.26                      | Técnico de gestión tributaria                                       | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                     | 7.821,12  |
| 1.1.107.1                      | Agente tributario                                                   | 21 | C1 | B  |      | 1 | N | C  |  | AE    | 3/8    |  |                     | 8.142,09  |
| 1.1.107.2                      | Agente tributario                                                   | 21 | C1 | B  |      | 1 | N | C  |  | AE    | 3/8    |  |                     | 8.142,09  |
| 1.1.15.70                      | Administrativo admón. gral.                                         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.125                     | Administrativo admón. gral.                                         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.129                     | Administrativo admón. gral.                                         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.160                     | Administrativo admón. gral.                                         | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA |                                                                     |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                     |           |
| 1.1.53.1                       | Jefatura de servicio de gestión tributaria                          | 28 | A1 |    |      | 1 | S | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.261.1                      | Jefatura de sección I                                               | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.291.1                      | Jefatura de negociado I.I                                           | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.258.1                      | Jefatura de sección II                                              | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.292.1                      | Jefatura de negociado II.I                                          | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.365.1                      | Jefatura de negociado II.II                                         | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.260.1                      | Jefatura de sección III                                             | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |

|                                 |                               |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |          |           |
|---------------------------------|-------------------------------|----|----|----|------|---|---|----|--|-------|--------|--|----------|-----------|
| 1.1.157.1                       | Jefatura de negociado III.I   | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |          | 9.539,41  |
| 1.1.259.1                       | Jefatura de sección IV        | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |          | 14.291,72 |
| 1.1.366.1                       | Jefatura de negociado IV.I    | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |          | 9.539,41  |
| 1.1.367.2                       | Técnico financiero tributario | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |          | 8.643,78  |
| 1.1.367.4                       | Técnico financiero tributario | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |          | 8.643,78  |
| 1.1.367.7                       | Técnico financiero tributario | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |          | 8.643,78  |
| 1.1.367.8                       | Técnico financiero tributario | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |          | 8.643,78  |
| 1.1.367.10                      | Técnico financiero tributario | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1      |  |          | 8.643,78  |
| 1.1.33.8                        | Técnico de gestión tributaria | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |          | 7.821,12  |
| 1.1.33.11                       | Técnico de gestión tributaria | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |          | 7.821,12  |
| 1.1.15.5                        | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.6                        | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.12                       | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.15                       | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.67                       | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.78                       | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.79                       | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.83                       | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.100                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.101                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.107                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.114                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.128                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.133                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.139                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.140                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.142                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.148                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.15.153                      | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |          | 6.427,90  |
| 1.1.3.99                        | Auxiliar admón. gral.         | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |          | 5.802,91  |
| 1.1.3.126                       | Auxiliar admón. gral.         | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |          | 5.802,91  |
| SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN |                               |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |          |           |
| 1.1.242.1                       | Jefatura de servicio de       | 28 | A1 |    |      | 1 | S | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial | 27.976,70 |

|            |                                                                             |    |    |    |      |   |   |   |       |        |  |                     |           |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|---|-------|--------|--|---------------------|-----------|
|            | recaudación                                                                 |    |    |    |      |   |   |   |       |        |  | dedicación          |           |
| 1.1.372.1  | Jefatura de sección de revisión                                             | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.17.8   | Jefatura de negociado de devoluciones                                       | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.229.1  | Jefatura de negociado de recursos                                           | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.371.1  | Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)                     | 24 | A1 |    |      | 1 | S | C | AG/AE | 1      |  | Especial dedicación | 22.023,76 |
| 1.1.294.1  | Jefatura de negociado de control                                            | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | AG/AE | 10/9/3 |  | F9                  | 10.440,69 |
| 1.1.233.1  | Jefatura de negociado de ejecutiva                                          | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.235.1  | Jefatura de negociado de contabilidad                                       | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.148.1  | Coordinador gestión recaudatoria                                            | 22 | A2 | C1 |      | 1 | N | C | AG/AE | 9/3    |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.293.1  | Jefatura de negociado de gestión recaudatoria                               | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.367.1  | Técnico financiero tributario                                               | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C | AE    | 1      |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.15.59  | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.68  | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.110 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.123 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.126 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.143 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.151 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.157 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.159 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.141 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  | F9                  | 7.329,04  |
| 1.1.15.162 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.3.55   | Auxiliar admón. gral.                                                       | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C | AG    | 4      |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.3.148  | Auxiliar admón. gral.                                                       | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C | AG    | 4      |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.357.1  | Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.45.5   | Técnico superior informática                                                | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C | AE    | 15     |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.45.13  | Técnico superior informática                                                | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C | AE    | 15     |  |                     | 8.643,78  |

|           |                      |    |    |   |  |   |   |   |    |    |  |  |          |
|-----------|----------------------|----|----|---|--|---|---|---|----|----|--|--|----------|
| 1.1.290.1 | Analista programador | 20 | C1 | B |  | 1 | N | C | AE | 16 |  |  | 6.908,34 |
|-----------|----------------------|----|----|---|--|---|---|---|----|----|--|--|----------|

ZONAS RECAUDATORIAS

ZONA 1

|           |                                |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  |                                                            |           |
|-----------|--------------------------------|----|----|---|--|---|---------|---|-------|-----|--|------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.1.382.1 | Jefatura territorial de zona 1 | 22 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 20.320,88 |
| 1.1.383.1 | Oficial mayor de recaudación   | 20 | C1 | B |  | 1 | III.1.B | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 15.941,58 |
| 1.1.384.3 | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 13.121,35 |
| 1.1.384.4 | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*). (**) | 13.121,35 |
| 1.1.384.1 | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*). (**) | 13.121,35 |
| 1.1.384.2 | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 13.121,35 |
| 1.1.385.1 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 12.930,75 |
| 1.1.385.2 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 12.930,75 |
| 1.1.385.3 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 12.930,75 |
| 1.1.385.4 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*)       | 12.930,75 |

|            |                                |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  |                                                   |           |
|------------|--------------------------------|----|----|---|--|---|---------|---|-------|-----|--|---------------------------------------------------|-----------|
| 1.1.385.5  | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.15.202 | Administrativo admón. gral.    | 19 | C1 |   |  | 1 | N       | C | AG    | 3   |  |                                                   | 6.427,90  |
| ZONA 2     |                                |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  |                                                   |           |
| 1.1.386.1  | Jefatura territorial de zona 2 | 22 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 20.320,88 |
| 1.1.383.2  | Oficial mayor de recaudación   | 20 | C1 | B |  | 1 | III.1.B | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 15.941,58 |
| 1.1.384.5  | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 13.121,35 |
| 1.1.384.6  | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 13.121,35 |
| 1.1.384.7  | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 13.121,35 |
| 1.1.385.6  | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.7  | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.8  | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.9  | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.10 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es                       | 12.930,75 |

|            |                               |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  |                                                                  |           |
|------------|-------------------------------|----|----|---|--|---|---------|---|-------|-----|--|------------------------------------------------------------------|-----------|
|            |                               |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  | pecial<br>dedicación.<br>(*)                                     |           |
| 1.1.385.11 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.12 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 12.930,75 |
| 1.1.33.19  | Técnico de gestión tributaria | 21 | A2 |   |  | 1 | N       | C | AE    | 2   |  |                                                                  | 7.821,12  |
| 1.1.33.22  | Técnico de gestión tributaria | 21 | A2 |   |  | 1 | N       | C | AE    | 2   |  |                                                                  | 7.821,12  |
| 1.1.15.55  | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |   |  | 1 | N       | C | AG    | 3   |  |                                                                  | 6.427,90  |
| 1.1.15.203 | Administrativo admón. gral.   | 19 | C1 |   |  | 1 | N       | C | AG    | 3   |  |                                                                  | 6.427,90  |
| ZONA 3     |                               |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  |                                                                  |           |
| 1.1.387.1  | Recaudador/la                 | 24 | A  |   |  | 1 | I.1     | C | AG/AE | 1   |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 22.023,76 |
| 1.1.383.3  | Oficial mayor de recaudación  | 20 | C1 | B |  | 1 | III.1.B | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 15.941,58 |
| 1.1.384.8  | Oficial 1ª recaudación        | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 13.121,35 |
| 1.1.384.9  | Oficial 1ª recaudación        | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 13.121,35 |
| 1.1.385.13 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.14 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.15 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.        | 12.930,75 |

|            |                               |    |    |   |  |   |       |   |       |     |  |                                                      |           |
|------------|-------------------------------|----|----|---|--|---|-------|---|-------|-----|--|------------------------------------------------------|-----------|
|            |                               |    |    |   |  |   |       |   |       |     |  | (*)                                                  |           |
| 1.1.385.16 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4 | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.17 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4 | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.18 | Oficial 2ª recaudación        | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4 | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.367.3  | Técnico financiero tributario | 22 | A1 |   |  | 1 | N     | C | AE    | 1   |  |                                                      | 8.643,78  |
| 1.1.33.18  | Técnico de gestión tributaria | 21 | A2 |   |  | 1 | N     | C | AE    | 2   |  |                                                      | 7.821,12  |

ZONA 4

|            |                                |    |    |   |  |   |         |   |       |     |  |                                                      |           |
|------------|--------------------------------|----|----|---|--|---|---------|---|-------|-----|--|------------------------------------------------------|-----------|
| 1.1.389.1  | Jefatura territorial de zona 4 | 22 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 20.320,88 |
| 1.1.383.4  | Oficial mayor de recaudación   | 20 | C1 | B |  | 1 | III.1.B | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 15.941,58 |
| 1.1.384.10 | Oficial 1ª recaudación         | 19 | C1 | B |  | 1 | III.3   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 13.121,35 |
| 1.1.385.19 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.20 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.21 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial dedicación. (*) | 12.930,75 |
| 1.1.385.22 | Oficial 2ª recaudación         | 17 | C1 | B |  | 1 | III.4   | C | AG/AE | 3/8 |  | Conducción de vehículos. Es especial                 | 12.930,75 |

|                                                |                                                               |    |    |    |  |   |       |    |       |      |  |                                                                  |           |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----|----|----|--|---|-------|----|-------|------|--|------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                |                                                               |    |    |    |  |   |       |    |       |      |  | dedicación.<br>(*)                                               |           |
| 1.1.385.23                                     | Oficial 2ª recaudación                                        | 17 | C1 | B  |  | 1 | III.4 | C  | AG/AE | 3/8  |  | Conducción<br>de<br>vehículos.Es<br>pecial<br>dedicación.<br>(*) | 12.930,75 |
| SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A<br>MUNICIPIOS |                                                               |    |    |    |  |   |       |    |       |      |  |                                                                  |           |
| 1.1.342.1                                      | Jefatura de servicio de<br>asistencia técnica a<br>municipios | 28 | A1 |    |  | 1 | S     | CE | AG/AE | 10   |  | Especial<br>dedicación                                           | 27.976,70 |
| 1.1.409.1                                      | Jefatura de sección                                           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S     | C  | AG/AE | 10/9 |  |                                                                  | 14.291,72 |
| 1.1.210.2                                      | Arquitecto                                                    | 24 | A1 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 17   |  |                                                                  | 10.472,93 |
| 1.1.79.1                                       | Ingeniero técnico industrial                                  | 24 | A2 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 18   |  | Especial<br>dedicación                                           | 24.969,12 |
| 1.1.210.3                                      | Arquitecto                                                    | 24 | A1 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 17   |  |                                                                  | 10.472,93 |
| 1.1.210.1                                      | Arquitecto                                                    | 24 | A1 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 17   |  |                                                                  | 10.472,93 |
| 1.1.75.2                                       | Arquitecto técnico                                            | 24 | A2 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 19   |  |                                                                  | 9.715,45  |
| 1.1.99.4                                       | Delineante                                                    | 19 | C1 | B  |  | 1 | N     | C  | AE    | 20   |  |                                                                  | 6.427,90  |
| 1.1.15.82                                      | Administrativo admón. gral.                                   | 19 | C1 |    |  | 1 | N     | C  | AG    | 3    |  |                                                                  | 6.427,90  |
| 1.1.15.49                                      | Administrativo admón. gral.                                   | 19 | C1 |    |  | 1 | N     | C  | AG    | 3    |  |                                                                  | 6.427,90  |
| SERVICIO DE VÍAS Y<br>OBRAS                    |                                                               |    |    |    |  |   |       |    |       |      |  |                                                                  |           |
| 1.1.39.1                                       | Jefatura de servicio de vías y<br>obras                       | 28 | A1 |    |  | 1 | S     | CE | AG/AE | 10   |  | Especial<br>dedicación                                           | 27.976,70 |
| 1.1.152.1                                      | Ingeniero de caminos,<br>canales y puertos                    | 24 | A1 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 21   |  | Especial<br>dedicación                                           | 25.677,11 |
| 1.1.152.2                                      | Ingeniero de caminos,<br>canales y puertos                    | 24 | A1 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 21   |  | Especial<br>dedicación                                           | 25.677,11 |
| 1.1.313.1                                      | Ingeniero técnico de obras<br>públicas                        | 24 | A2 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 22   |  | Especial<br>dedicación                                           | 24.969,12 |
| 1.1.313.2                                      | Ingeniero técnico de obras<br>públicas                        | 24 | A2 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 22   |  | Especial<br>dedicación                                           | 24.969,12 |
| 1.1.313.3                                      | Ingeniero técnico de obras<br>públicas                        | 24 | A2 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 22   |  | Especial<br>dedicación                                           | 24.969,12 |
| 1.1.313.4                                      | Ingeniero técnico de obras<br>públicas                        | 24 | A2 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 22   |  | Especial<br>dedicación                                           | 24.969,12 |
| 1.1.313.5                                      | Ingeniero técnico de obras<br>públicas                        | 24 | A2 |    |  | 1 | S     | C  | AE    | 22   |  | Especial<br>dedicación                                           | 24.969,12 |
| 1.1.86.1                                       | Ingeniero técnico en<br>topografía                            | 22 | A2 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 23   |  | Especial<br>dedicación                                           | 18.702,41 |
| 1.1.86.2                                       | Ingeniero técnico en<br>topografía                            | 22 | A2 |    |  | 1 | N     | C  | AE    | 23   |  | Especial<br>dedicación                                           | 18.702,41 |

|            |                                  |    |    |   |  |   |   |   |  |    |     |  |                                              |           |
|------------|----------------------------------|----|----|---|--|---|---|---|--|----|-----|--|----------------------------------------------|-----------|
| 1.1.314.1  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.2  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.3  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.4  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.5  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.6  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.7  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.8  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.9  | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.10 | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.11 | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.12 | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.13 | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.14 | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.314.16 | Auxiliar técnico de vías y obras | 19 | C1 | B |  | 1 | N | C |  | AE | 3/8 |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |

|                                          |                                                      |    |    |    |      |   |      |    |  |       |        |  |                                              |           |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|------|----|--|-------|--------|--|----------------------------------------------|-----------|
| 1.1.314.15                               | Auxiliar técnico de vías y obras                     | 19 | C1 | B  |      | 1 | N    | C  |  | AE    | 3/8    |  | Especial dedicación. conducción de vehículos | 13.134,36 |
| 1.1.401.1                                | Auxiliar técnico en topografía                       | 16 | C2 |    |      | 1 | IV.6 | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación (*)                      | 11.496,24 |
| 1.1.401.2                                | Auxiliar técnico en topografía                       | 16 | C2 |    |      | 1 | IV.6 | C  |  | AE    | 4      |  | Especial dedicación                          | 11.496,24 |
| 1.1.99.5                                 | Delineante                                           | 19 | C1 | B  |      | 1 | N    | C  |  | AE    | 20     |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.99.6                                 | Delineante                                           | 19 | C1 | B  |      | 1 | N    | C  |  | AE    | 20     |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.359.1                                | Jefatura de negociado                                | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                              | 9.539,41  |
| 1.1.15.39                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.15.60                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.15.138                               | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.3.115                                | Auxiliar admón. gral.                                | 16 | C2 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 4      |  |                                              | 5.802,91  |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES            |                                                      |    |    |    |      |   |      |    |  |       |        |  |                                              |           |
| 1.1.246.1                                | Jefatura de servicio de gestión de planes            | 28 | A1 |    |      | 1 | S    | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación                          | 27.976,70 |
| 1.1.255.1                                | Jefatura de sección de planes especiales             | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S    | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                                              | 14.291,72 |
| 1.1.257.1                                | Jefatura de sección de planes provinciales           | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S    | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                                              | 14.291,72 |
| 1.1.214.1                                | Jefatura de negociado de planes especiales           | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                              | 9.539,41  |
| 1.1.225.1                                | Jefatura de negociado de planes provinciales         | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                              | 9.539,41  |
| 1.1.15.14                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.15.76                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.15.77                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.15.85                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.15.93                                | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 3      |  |                                              | 6.427,90  |
| 1.1.3.138                                | Auxiliar admón. gral.                                | 16 | C2 |    |      | 1 | N    | C  |  | AG    | 4      |  |                                              | 5.802,91  |
| SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO |                                                      |    |    |    |      |   |      |    |  |       |        |  |                                              |           |
| 1.1.337.1                                | Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento | 28 | A1 |    |      | 1 | S    | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación                          | 27.976,70 |
| 1.1.340.1                                | Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento  | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S    | C  |  | AE    | 19     |  | Especial dedicación                          | 25.023,84 |
| 1.1.75.3                                 | Arquitecto técnico                                   | 22 | A2 |    |      | 1 | N    | C  |  | AE    | 19     |  |                                              | 9.715,45  |
| 1.1.75.5                                 | Arquitecto técnico                                   | 22 | A2 |    |      | 1 | N    | C  |  | AE    | 19     |  |                                              | 9.715,45  |
| 1.1.79.2                                 | Ingeniero técnico industrial                         | 21 | A2 |    |      | 1 | N    | C  |  | AE    | 18     |  |                                              | 7.821,12  |

|           |                              |    |    |   |  |   |      |   |  |    |    |  |               |           |
|-----------|------------------------------|----|----|---|--|---|------|---|--|----|----|--|---------------|-----------|
| 1.1.320.1 | Delineante coordinador       | 19 | C1 | B |  | 1 | N    | C |  | AE | 20 |  | F4            | 7.942,90  |
| 1.1.99.1  | Delineante                   | 19 | C1 | B |  | 1 | N    | C |  | AE | 20 |  |               | 6.427,90  |
| 1.1.131.1 | Operario/a de oficios varios | 13 | AP |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 5  |  |               | 4.914,36  |
| 1.1.338.1 | Ingeniero técnico agrícola   | 24 | A2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 24 |  |               | 9.715,45  |
| 1.1.336.1 | Operario de servicios II     | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F5-F11        | 11.689,41 |
| 1.1.336.2 | Operario de servicios II     | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F5-F11        | 11.689,41 |
| 1.1.402.1 | Operario de servicios I      | 16 | C2 |   |  | 1 | IV.3 | C |  | AE | 4  |  | F4-F5-F11 (*) | 13.204,41 |
| 1.1.402.2 | Operario de servicios I      | 16 | C2 |   |  | 1 | IV.3 | C |  | AE | 4  |  | F4-F5-F11 (*) | 13.204,41 |
| 1.1.402.3 | Operario de servicios I      | 16 | C2 |   |  | 1 | IV.3 | C |  | AE | 4  |  | F11 (*)       | 9.549,17  |
| 1.1.403.1 | Técnico/a de sonido          | 16 | C2 |   |  | 1 | IV.3 | C |  | AE | 4  |  | (*)           | 8.001,26  |
| 1.1.404.1 | Oficial de mantenimiento     | 15 | C2 |   |  | 1 | IV.4 | C |  | AE | 4  |  | (*)           | 7.679,29  |
| 1.1.15.34 | Administrativo admón. gral.  | 19 | C1 |   |  | 1 | N    | C |  | AG | 3  |  |               | 6.427,90  |
| 1.1.15.43 | Administrativo admón. gral.  | 19 | C1 |   |  | 1 | N    | C |  | AG | 3  |  |               | 6.427,90  |

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,  
TURISMO Y EMPLEO

|            |                                                               |    |    |    |      |   |   |    |  |       |        |  |                     |           |
|------------|---------------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|---|----|--|-------|--------|--|---------------------|-----------|
| 1.1.362.1  | Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo | 28 | A1 |    |      | 1 | S | CE |  | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.351.1  | Jefatura de sección de promoción económica y empleo           | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  | F2-F5-F6            | 20.956,53 |
| 1.1.220.1  | Jefatura de negociado de promoción económica                  | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C  |  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.15.40  | Administrativo admón. gral.                                   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.152 | Administrativo admón. gral.                                   | 19 | C1 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.3.132  | Auxiliar admón. gral.                                         | 16 | C2 |    |      | 1 | N | C  |  | AG    | 4      |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.363.1  | Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico       | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.70.5   | Técnico de gestión de proyectos                               | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1/6/7  |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.32.7   | Técnico de gestión económico-financiera                       | 21 | A2 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 2      |  |                     | 7.821,12  |
| 1.1.352.1  | Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos     | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S | C  |  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.70.1   | Técnico de gestión de proyectos                               | 22 | A1 |    |      | 1 | N | C  |  | AE    | 1/6/7  |  |                     | 8.643,78  |

SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

|           |                                                        |    |    |  |  |   |   |    |  |       |    |  |                     |           |
|-----------|--------------------------------------------------------|----|----|--|--|---|---|----|--|-------|----|--|---------------------|-----------|
| 1.1.349.1 | Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio | 28 | A1 |  |  | 1 | S | CE |  | AG/AE | 10 |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
|-----------|--------------------------------------------------------|----|----|--|--|---|---|----|--|-------|----|--|---------------------|-----------|

|           |                                                                             |    |    |    |  |   |   |   |       |       |  |  |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|----|----|----|--|---|---|---|-------|-------|--|--|-----------|
|           | ambiente                                                                    |    |    |    |  |   |   |   |       |       |  |  |           |
| 1.1.70.2  | Técnico de gestión de proyectos                                             | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 1/6/7 |  |  | 8.643,78  |
| 1.1.15.20 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |  | 1 | N | C | AG    | 3     |  |  | 6.427,90  |
| 1.1.15.57 | Administrativo admón. gral.                                                 | 19 | C1 |    |  | 1 | N | C | AG    | 3     |  |  | 6.427,90  |
| 1.1.350.1 | Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S | C | AG/AE | 10/9  |  |  | 14.291,72 |
| 1.1.70.4  | Técnico de gestión de proyectos                                             | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 1/6/7 |  |  | 8.643,78  |
| 1.1.70.3  | Técnico de gestión de proyectos                                             | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 1/6/7 |  |  | 8.643,78  |

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES

|            |                                                            |    |    |    |          |   |   |    |       |        |  |                     |           |
|------------|------------------------------------------------------------|----|----|----|----------|---|---|----|-------|--------|--|---------------------|-----------|
| 1.1.360.1  | Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes | 28 | A1 |    |          | 1 | S | CE | AG/AE | 10     |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.406.1  | Técnico administración general                             | 22 | A1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 1      |  |                     | 8.643,78  |
| 1.1.15.16  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.44  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.51  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.52  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.56  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.74  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.84  | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.102 | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.124 | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.127 | Administrativo admón. gral.                                | 19 | C1 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 3      |  |                     | 6.427,90  |
| 1.1.3.140  | Auxiliar admón. gral.                                      | 16 | C2 |    |          | 1 | N | C  | AG    | 4      |  |                     | 5.802,91  |
| 1.1.252.1  | Jefatura de sección de educación, cultura y deportes       | 24 | A1 | A2 |          | 1 | S | C  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.215.1  | Jefatura de negociado de deportes                          | 22 | A1 | A2 | B/<br>C1 | 1 | N | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.218.1  | Jefatura de negociado de cultura                           | 22 | A1 | A2 | B/<br>C1 | 1 | N | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.251.1  | Jefatura de sección de servicios sociales                  | 24 | A1 | A2 |          | 1 | S | C  | AG/AE | 10/9   |  |                     | 14.291,72 |
| 1.1.219.1  | Jefatura de negociado de servicios sociales I              | 22 | A1 | A2 | B/<br>C1 | 1 | N | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |
| 1.1.395.1  | Jefatura de negociado de servicios sociales II             | 22 | A1 | A2 | B/<br>C1 | 1 | N | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                     | 9.539,41  |

|                       |                                  |    |    |  |  |   |   |   |  |    |    |  |       |           |
|-----------------------|----------------------------------|----|----|--|--|---|---|---|--|----|----|--|-------|-----------|
| 1.1.209.1             | Técnico de políticas de igualdad | 22 | A1 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 25 |  |       | 8.643,78  |
| 1.1.208.1             | Técnico de servicios sociales    | 22 | A1 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 25 |  |       | 11.895,42 |
| 1.1.182.1             | Técnico servicios sociales       | 22 | A2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 26 |  |       | 11.895,42 |
| 1.1.182.2             | Técnico servicios sociales       | 22 | A2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 26 |  |       | 11.895,42 |
| 1.1.182.3             | Técnico servicios sociales       | 22 | A2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 26 |  |       | 11.895,42 |
| IES RAFAEL PUGA RAMÓN |                                  |    |    |  |  |   |   |   |  |    |    |  |       |           |
| 1.1.56.15             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.32             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.1              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.2              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.4              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.5              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.6              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.8              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.9              | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.10             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.11             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.12             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.13             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.14             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.16             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.17             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.18             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.19             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.20             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.21             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.22             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.23             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.24             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.25             | Profesor/a de secundaria         | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  | (***) | 7.546,09  |

|            |                             |    |    |  |  |   |     |   |  |    |    |  |              |           |
|------------|-----------------------------|----|----|--|--|---|-----|---|--|----|----|--|--------------|-----------|
| 1.1.56.26  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.27  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.28  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.29  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.30  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.31  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.33  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.34  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.35  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.36  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)<br>F9  | 8.447,24  |
| 1.1.56.39  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.56.42  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | I.2 | C |  | AE | 32 |  | (*)<br>(***) | 7.546,09  |
| 1.1.56.43  | Profesor/a de secundaria    | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.88.1   | Profesor/ educación física  | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.88.2   | Profesor/ educación física  | 24 | A1 |  |  | 1 | S   | C |  | AE | 32 |  | (***)        | 7.546,09  |
| 1.1.153.1  | Profesor/a de apoyo         | 21 | A2 |  |  | 1 | N   | C |  | AE | 9  |  | F9           | 8.447,24  |
| 1.1.15.150 | Administrativo admón. gral. | 19 | C1 |  |  | 1 | N   | C |  | AG | 3  |  | F8           | 7.148,76  |
| 1.1.15.154 | Administrativo admón. gral. | 19 | C1 |  |  | 1 | N   | C |  | AG | 3  |  | F8           | 7.148,76  |
| 1.1.201.2  | Subalterno/Celador/la       | 13 | AP |  |  | 1 | N   | C |  | AE | 5  |  | F13          | 7.710,54  |
| 1.1.11.16  | Subalterno                  | 13 | AP |  |  | 1 | N   | C |  | AG | 5  |  | F13          | 7.686,26  |
| 1.1.396.1  | Mozo/a de servicio ayudante | 13 | AP |  |  | 1 | V.2 | C |  | AE | 5  |  | F13<br>(*)   | 11.275,94 |

IES CALVO SOTELO

|          |                            |    |    |  |  |   |   |   |  |    |    |  |  |          |
|----------|----------------------------|----|----|--|--|---|---|---|--|----|----|--|--|----------|
| 1.1.57.1 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.2 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.3 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.4 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.5 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.7 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.8 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.57.9 | Profesor/a de secundaria   | 24 | A1 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 32 |  |  | 7.546,09 |
| 1.1.93.2 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 |  |  | 1 | S | C |  | AE | 33 |  |  | 7.546,09 |

|                                  |                                |    |    |  |  |   |      |   |  |    |    |  |               |           |
|----------------------------------|--------------------------------|----|----|--|--|---|------|---|--|----|----|--|---------------|-----------|
| 1.1.93.3                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.4                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.5                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.7                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.8                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.9                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.10                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.11                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.12                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.13                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.14                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.15                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.16                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.17                        | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  |               | 7.546,09  |
| 1.1.93.1                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  | F9            | 8.447,24  |
| 1.1.93.6                         | Profesor/a técnico de F.P.     | 24 | A2 |  |  | 1 | S    | C |  | AE | 33 |  | F9            | 8.447,24  |
| C.R.D. CALVO SOTELO              |                                |    |    |  |  |   |      |   |  |    |    |  |               | 0,00      |
| 1.1.125.2                        | Cocinero/a                     | 15 | C2 |  |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14     | 11.722,65 |
| 1.1.125.9                        | Cocinero/a                     | 15 | C2 |  |  | 1 | IV.5 | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14 (*) | 11.722,65 |
| 1.1.125.10                       | Cocinero/a                     | 15 | C2 |  |  | 1 | IV.5 | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14 (*) | 11.722,65 |
| 1.1.128.1                        | Ayudante de cocina             | 13 | AP |  |  | 1 | N    | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14     | 11.313,70 |
| 1.1.128.5                        | Ayudante de cocina             | 13 | AP |  |  | 1 | V.6  | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14 (*) | 11.313,70 |
| 1.1.129.1                        | Costurero/a                    | 13 | AP |  |  | 1 | N    | C |  | AE | 5  |  |               | 4.914,36  |
| 1.1.133.6                        | Operario/a de servicios varios | 13 | AP |  |  | 1 | V.10 | C |  | AE | 5  |  | (*)           | 4.914,36  |
| SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO |                                |    |    |  |  |   |      |   |  |    |    |  |               |           |
| 1.1.118.5                        | Telefonista                    | 13 | AP |  |  | 1 | V.5  | C |  | AE | 5  |  | F13 (*)       | 9.216,73  |
| 1.1.118.6                        | Telefonista                    | 13 | AP |  |  | 1 | N    | C |  | AE | 5  |  | F13           | 9.216,73  |
| 1.1.15.165                       | Administrativo admón. gral.    | 19 | C1 |  |  | 1 | N    | C |  | AG | 3  |  | F8            | 7.148,76  |
| 1.1.3.122                        | Auxiliar admón. gral.          | 16 | C2 |  |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  | F8            | 6.523,91  |
| 1.1.3.131                        | Auxiliar admón. gral.          | 16 | C2 |  |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  | F8            | 6.523,91  |

|                                             |                             |    |    |  |  |   |         |   |  |    |    |  |                             |           |
|---------------------------------------------|-----------------------------|----|----|--|--|---|---------|---|--|----|----|--|-----------------------------|-----------|
| 1.1.397.2                                   | Ordenanza                   | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AG | 5  |  | Parte proporcional de F12   | 6.096,60  |
| 1.1.397.1                                   | Ordenanza                   | 13 | AP |  |  | 1 | V.8     | C |  | AG | 5  |  | F13 (*)                     | 7.710,54  |
| 1.1.11.17                                   | Subalterno                  | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AG | 5  |  | F13                         | 7.686,26  |
| CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN |                             |    |    |  |  |   |         |   |  |    |    |  |                             |           |
| 1.1.398.1                                   | Gobernante/a                | 20 | C1 |  |  | 1 | III.1.B | C |  | AE | 3  |  | Residencia cultural F13 (*) | 10.596,09 |
| 1.1.116.1                                   | Subgobernanta               | 16 | C2 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 4  |  | Residencia cultural F13     | 8.641,94  |
| 1.1.125.8                                   | Cocinero/a                  | 15 | C2 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 4  |  | Residencia cultural F13     | 9.611,90  |
| 1.1.128.3                                   | Ayudante de cocina          | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | Residencia cultural F13     | 9.154,24  |
| 1.1.130.1                                   | Camarero/a                  | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | Residencia cultural F13     | 9.154,24  |
| 1.1.130.3                                   | Camarero/a                  | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | Residencia cultural F13     | 9.154,24  |
| 1.1.130.5                                   | Camarero/a                  | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | Residencia cultural F13     | 9.154,24  |
| HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY                 |                             |    |    |  |  |   |         |   |  |    |    |  |                             |           |
| 1.1.149.1                                   | Director/a                  | 22 | A1 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 27 |  | Especial dedicación F9      | 20.363,01 |
| 1.1.71.1                                    | Psicólogo                   | 22 | A1 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 28 |  | 1/2 jornada                 | 4.321,89  |
| Nuevo                                       | Educador/a infantil         | 20 | B  |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 30 |  | F13 - F14                   | 10.248,81 |
| 1.1.15.135                                  | Administrativo admón. gral. | 19 | C1 |  |  | 1 | N       | C |  | AG | 3  |  | F9                          | 7.329,04  |
| 1.1.118.3                                   | Telefonista                 | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14                   | 11.386,09 |
| 1.1.399.3                                   | Encargado/a de portería     | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14                   | 10.680,37 |
| 1.1.125.1                                   | Cocinero/a                  | 15 | C2 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14                   | 11.722,65 |
| 1.1.125.3                                   | Cocinero/a                  | 15 | C2 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14                   | 11.722,65 |
| 1.1.125.7                                   | Cocinero/a                  | 15 | C2 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14                   | 11.722,65 |
| 1.1.125.11                                  | Cocinero/a                  | 15 | C2 |  |  | 1 | IV.5    | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14 (*) (**)          | 11.722,65 |
| 1.1.128.2                                   | Ayudante de cocina          | 13 | AP |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14                   | 11.313,70 |
| 1.1.173.1                                   | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |  |  | 1 | N       | C |  | AE | 4  |  | F13 - F14                   | 10.248,81 |

|            |                              |    |    |  |  |   |   |   |  |    |   |  |                                             |           |
|------------|------------------------------|----|----|--|--|---|---|---|--|----|---|--|---------------------------------------------|-----------|
| 1.1.173.2  | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.3  | Auxiliar educador/la         | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.4  | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.5  | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.8  | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.9  | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.10 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.13 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.14 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.17 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.20 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.22 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.23 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.25 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.26 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.28 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.36 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.38 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.40 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.43 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.44 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.47 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.49 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.50 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.51 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.52 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14                                   | 10.248,81 |
| 1.1.173.53 | Auxiliar educador/a          | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F13 - F14<br>(ocupado<br>por<br>celador/la) | 10.248,81 |
| 1.1.174.3  | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F12-F14                                     | 12.892,71 |
| 1.1.174.5  | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F12-F14                                     | 12.892,71 |
| 1.1.174.6  | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F12-F14                                     | 12.892,71 |
| 1.1.174.7  | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 |  |  | 1 | N | C |  | AE | 4 |  | F12-F14                                     | 12.892,71 |
| 1.1.120.9  | Celador/a                    | 14 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AE | 5 |  | F13 - F14                                   | 10.680,37 |
| 1.1.120.17 | Celador/a                    | 14 | AP |  |  | 1 | N | C |  | AE | 5 |  | F13 - F14                                   | 10.680,37 |

|                                    |                                |    |    |   |  |   |     |   |  |    |    |  |                                                       |           |
|------------------------------------|--------------------------------|----|----|---|--|---|-----|---|--|----|----|--|-------------------------------------------------------|-----------|
| 1.1.120.33                         | Celador/a                      | 14 | AP |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14                                             | 10.680,37 |
| 1.1.120.50                         | Celador/a                      | 14 | AP |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14                                             | 10.680,37 |
| 1.1.120.51                         | Celador/a                      | 14 | AP |   |  | 1 | V.7 | C |  | AE | 5  |  | F13 - F14 (*)                                         | 10.680,37 |
| Nuevo                              | Educador/a                     | 21 | A2 |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 29 |  | 37,5 horas semanales que incluyen los fines de semana | 7.821,12  |
| Nuevo                              | Educador/a                     | 21 | A2 |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 29 |  | 37,5 horas semanales que incluyen los fines de semana | 7.821,12  |
| 1.1.169.4                          | Educador/a                     | 21 | A2 |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 29 |  | 37,5 horas semanales que incluyen los fines de semana | 7.821,12  |
| 1.1.169.5                          | Educador/a                     | 21 | A2 |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 29 |  | 37,5 horas semanales que incluyen los fines de semana | 7.821,12  |
| 1.1.151.1                          | Tutor/a                        | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  |                                                       | 6.427,90  |
| 1.1.151.2                          | Tutor/a                        | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  |                                                       | 6.427,90  |
| 1.1.151.3                          | Tutor/a                        | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  |                                                       | 6.427,90  |
| 1.1.151.4                          | Tutor/a                        | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  |                                                       | 6.427,90  |
| 1.1.151.10                         | Tutor/a                        | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  |                                                       | 6.427,90  |
| 1.1.150.1                          | Tutor/a de guardia             | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  | Turnos de 24 horas                                    | 10.360,24 |
| 1.1.150.2                          | Tutor/a de guardia             | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  | Turnos de 24 horas                                    | 10.360,24 |
| 1.1.150.3                          | Tutor/a de guardia             | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  | Turnos de 24 horas                                    | 10.360,24 |
| 1.1.150.4                          | Tutor/a de guardia             | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  | Turnos de 24 horas                                    | 10.360,24 |
| 1.1.150.5                          | Tutor/a de guardia             | 19 | C1 | B |  | 1 | N   | C |  | AE | 30 |  | Turnos de 24 horas                                    | 10.360,24 |
| 1.1.133.2                          | Operario/a de servicios varios | 13 | AP |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 5  |  |                                                       | 4.914,36  |
| 1.1.133.4                          | Operario/a de servicios varios | 13 | AP |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 5  |  |                                                       | 4.914,36  |
| 1.1.133.5                          | Operario/a de servicios varios | 13 | AP |   |  | 1 | N   | C |  | AE | 5  |  |                                                       | 4.914,36  |
| CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL |                                |    |    |   |  |   |     |   |  |    |    |  |                                                       |           |
| 1.1.149.2                          | Director/a                     | 22 | A1 |   |  | 1 | I.3 | C |  | AE | 27 |  | Especial dedicación F9 (*)                            | 20.363,01 |

|            |                             |    |    |   |  |   |      |   |  |    |    |  |         |          |
|------------|-----------------------------|----|----|---|--|---|------|---|--|----|----|--|---------|----------|
| 1.1.3.150  | Auxiliar admón. gral.       | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  | F9      | 6.704,06 |
| 1.1.169.1  | Educador/a                  | 21 | A2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 29 |  |         | 7.821,12 |
| 1.1.169.2  | Educador/a                  | 21 | A2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 29 |  |         | 7.821,12 |
| 1.1.169.3  | Educador/a                  | 21 | A2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 29 |  |         | 7.821,12 |
| 1.1.151.8  | Tutor/a                     | 19 | C1 | B |  | 1 | N    | C |  | AE | 30 |  |         | 6.427,90 |
| 1.1.151.9  | Tutor/a                     | 19 | C1 | B |  | 1 | N    | C |  | AE | 30 |  |         | 6.427,90 |
| 1.1.151.11 | Tutor/a                     | 19 | C1 | B |  | 1 | N    | C |  | AE | 30 |  |         | 6.427,90 |
| 1.1.194.1  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.2  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.3  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.4  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.5  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.6  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.7  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.8  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.9  | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.10 | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.194.13 | Auxiliar educador/a         | 16 | C2 |   |  | 1 | N    | C |  | AE | 4  |  | F13     | 8.176,74 |
| 1.1.125.12 | Cocinero/a                  | 15 | C2 |   |  | 1 | IV.5 | C |  | AE | 4  |  | F13 (*) | 9.611,90 |
| 1.1.125.13 | Cocinero/a                  | 15 | C2 |   |  | 1 | IV.5 | C |  | AE | 4  |  | F13 (*) | 9.611,90 |
| 1.1.125.14 | Cocinero/a                  | 15 | C2 |   |  | 1 | IV.5 | C |  | AE | 4  |  | F13 (*) | 9.611,90 |
| 1.1.125.15 | Cocinero/a                  | 15 | C2 |   |  | 1 | IV.5 | C |  | AE | 4  |  | F13 (*) | 9.611,90 |
| 1.1.399.1  | Encargado/a de portería     | 13 | AP |   |  | 1 | V.3  | C |  | AE | 5  |  | F13 (*) | 9.519,90 |
| 1.1.399.2  | Encargado/a de portería     | 13 | AP |   |  | 1 | V.3  | C |  | AE | 5  |  | F13 (*) | 9.519,90 |
| 1.1.120.52 | Celador/a                   | 14 | AP |   |  | 1 | V.7  | C |  | AE | 5  |  | F13 (*) | 8.520,91 |
| 1.1.120.53 | Celador/a                   | 14 | AP |   |  | 1 | V.7  | C |  | AE | 5  |  | F13 (*) | 8.520,91 |
| 1.1.133.9  | Operario/a servicios varios | 13 | AP |   |  | 1 | V.10 | C |  | AE | 5  |  | (*)     | 4.914,36 |
| 1.1.133.10 | Operario/a servicios varios | 13 | AP |   |  | 1 | V.10 | C |  | AE | 5  |  | (*)     | 4.914,36 |

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE  
DANZA

0,00

|            |                                                      |    |    |    |  |   |      |   |  |    |    |  |     |           |
|------------|------------------------------------------------------|----|----|----|--|---|------|---|--|----|----|--|-----|-----------|
| 1.1.73.1   | Profesor/a de danza                                  | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 35 |  | F9  | 8.447,24  |
| 1.1.73.2   | Profesor/a de danza                                  | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 35 |  | F9  | 8.447,24  |
| 1.1.171.1  | Profesor/a de danza                                  | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 35 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.171.3  | Profesor/a de danza                                  | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 35 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.171.4  | Profesor/a de danza                                  | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 35 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.171.5  | Profesor/a de danza                                  | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 35 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.72.1   | Profesor/a música-pianista                           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 34 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.72.2   | Profesor/a música-pianista                           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 34 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.72.6   | Profesor/a música-pianista                           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 34 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.72.7   | Profesor/a música-pianista                           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 34 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.72.8   | Profesor/a música-pianista                           | 24 | A1 | A2 |  | 1 | N    | C |  | AE | 34 |  |     | 7.546,09  |
| 1.1.3.76   | Auxiliar admón. gral.                                | 16 | C2 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  | F8  | 6.523,91  |
| 1.1.400.1  | Operario/a auxiliar servicios Conservatorio de danza | 16 | C2 |    |  | 1 | IV.6 | C |  | AG | 4  |  | (*) | 5.802,91  |
| BIBLIOTECA |                                                      |    |    |    |  |   |      |   |  |    |    |  |     | 0,00      |
| 1.1.277.1  | Archivero/a-Bibliotecario/a                          | 24 | A1 |    |  | 1 | S    | C |  | AE | 13 |  | F9  | 15.192,86 |
| 1.1.15.122 | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 3  |  |     | 6.427,90  |
| 1.1.15.147 | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 3  |  |     | 6.427,90  |
| 1.1.15.137 | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 3  |  | F8  | 7.148,76  |
| 1.1.3.90   | Auxiliar admón. gral.                                | 16 | C2 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  |     | 5.802,91  |
| 1.1.3.151  | Auxiliar admón. gral.                                | 16 | C2 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  |     | 5.802,91  |
| 1.1.3.152  | Auxiliar admón. gral.                                | 16 | C2 |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 4  |  |     | 5.802,91  |
| 1.1.146.1  | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.146.6  | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.146.7  | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.85.1   | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.85.2   | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.85.3   | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.85.4   | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.85.6   | Ayudante archivo y biblioteca                        | 21 | A2 |    |  | 1 | N    | C |  | AE | 14 |  |     | 7.821,12  |
| 1.1.108.1  | Especialista educación infantil                      | 19 | C1 | B  |  | 1 | N    | C |  | AE | 30 |  |     | 6.427,90  |
| 1.1.108.2  | Especialista educación infantil                      | 19 | C1 | B  |  | 1 | N    | C |  | AE | 30 |  |     | 6.427,90  |
| 1.1.11.27  | Subalterno                                           | 13 | AP |    |  | 1 | N    | C |  | AG | 5  |  |     | 5.575,51  |
| 1.1.11.30  | Subalterno                                           | 13 | AP |    |  | 1 | V.8  | C |  | AG | 5  |  | F13 | 7.686,26  |

|                                                         |                                                                           |    |    |    |      |   |      |    |       |        |  |                                      |                        |           |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----|----|----|------|---|------|----|-------|--------|--|--------------------------------------|------------------------|-----------|
|                                                         |                                                                           |    |    |    |      |   |      |    |       |        |  |                                      | (*)                    |           |
| 1.1.11.31                                               | Subalterno                                                                | 13 | AP |    |      | 1 | V.8  | C  | AG    | 5      |  |                                      | F13<br>(*)             | 7.686,26  |
| 1.1.11.32                                               | Subalterno                                                                | 13 | AP |    |      | 1 | V.8  | C  | AG    | 5      |  |                                      | (*)                    | 5.575,51  |
| 1.1.400.2                                               | Operario/a auxiliar servicios Biblioteca                                  | 16 | C2 |    |      | 1 | IV.6 | C  | AE    | 4      |  |                                      | (*)                    | 5.802,91  |
| SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS |                                                                           |    |    |    |      |   |      |    |       |        |  |                                      |                        |           |
| 1.1.243.1                                               | Jefatura de servicio de planificación y gestión de recursos humanos       | 28 | A1 |    |      | 1 | S    | CE | AG/AE | 10     |  |                                      | Especial dedicación F9 | 28.877,70 |
| 1.1.315.1                                               | Jefatura de sección de gestión de RRHH                                    | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S    | C  | AG/AE | 10/9   |  |                                      | F2-F5-F6-F9            | 21.857,67 |
| 1.1.317.1                                               | Jefatura de negociado de gestión                                          | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                      | F2-F5                  | 13.830,82 |
| 1.1.223.1                                               | Jefatura de negociado de nóminas                                          | 22 | C1 |    |      | 1 | N    | C  | AG/AE | 3      |  |                                      | Especial dedicación    | 17.558,70 |
| 1.1.224.1                                               | Jefatura de negociado de Seguridad Social I                               | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                      |                        | 9.539,41  |
| 1.1.226.1                                               | Jefatura de negociado de Seguridad Social II                              | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                      |                        | 9.539,41  |
| 1.1.289.7                                               | Asesor técnico                                                            | 22 | A2 |    |      | 1 | S    | C  | AE    | 2      |  |                                      |                        | 7.821,12  |
| 1.1.15.180                                              | Administrativo admón. gral.                                               | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  | AG    | 3      |  |                                      | F1-F3-F8               | 10.077,76 |
| 1.1.15.81                                               | Administrativo admón. gral.                                               | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  | AG    | 3      |  |                                      |                        | 6.427,90  |
| 1.1.316.1                                               | Jefatura de sección de planificación de RRHH                              | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S    | C  | AG/AE | 10/9   |  |                                      | F2-F5-F6               | 20.956,53 |
| 1.1.318.1                                               | Jefatura de negociado de planificación I                                  | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                      | F2-F5                  | 13.830,82 |
| 1.1.228.1                                               | Jefatura de negociado de planificación II                                 | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N    | C  | AG/AE | 10/9/3 |  |                                      |                        | 9.539,41  |
| NUEVO                                                   | Técnico administración general                                            | 22 | A1 |    |      | 1 | N    | C  | AG    | 1      |  |                                      |                        | 8.643,78  |
| 1.1.15.171                                              | Administrativo admón. gral.                                               | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  | AG    | 3      |  |                                      |                        | 6.427,90  |
| 1.1.15.179                                              | Administrativo admón. gral.                                               | 19 | C1 |    |      | 1 | N    | C  | AG    | 3      |  |                                      | F1-F3                  | 9.356,90  |
| SERVICIO DE ORGANIZACIÓN                                |                                                                           |    |    |    |      |   |      |    |       |        |  |                                      |                        |           |
| 1.1.300.1                                               | Jefatura de servicio de organización                                      | 28 | A1 |    |      | 1 | S    | CE | AG/AE | 10     |  |                                      | Especial dedicación    | 27.976,70 |
| 1.1.392.1                                               | Jefatura de sección de organización de la prevención de riesgos laborales | 24 | A1 | A2 |      | 1 | S    | C  | AG/AE | 10/9   |  |                                      |                        | 14.291,72 |
| 1.1.67.1                                                | Técnico de prevención de riesgos laborales                                | 22 | A2 |    |      | 1 | S    | C  | AG/AE | 9      |  | Como mínimo 2 Esp. ANEXO VI RD 39/97 |                        | 9.539,41  |
| 1.1.95.1                                                | ATS/DUE de empresa                                                        | 21 | A2 |    |      | 1 | S    | C  | AE    | 31     |  | ATS/DUE                              |                        | 7.821,12  |

|           |                                     |    |    |    |  |   |      |   |       |      |         |                     |           |
|-----------|-------------------------------------|----|----|----|--|---|------|---|-------|------|---------|---------------------|-----------|
|           |                                     |    |    |    |  |   |      |   |       |      | Empresa |                     |           |
| 1.1.393.1 | ATS/DUE                             | 21 | A2 |    |  | 1 | II.3 | C | AE    | 31   |         | (*)                 | 7.821,12  |
| 1.1.15.21 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C | AG    | 3    |         |                     | 6.427,90  |
| 1.1.284.1 | Jefatura de sección de organización | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S    | C | AG/AE | 10/9 |         | Especial dedicación | 25.731,97 |
| 1.1.42.1  | Técnico de organización             | 22 | A1 |    |  | 1 | S    | C | AE    | 10   |         | F2-F6               | 11.572,78 |
| 1.1.42.3  | Técnico de organización             | 22 | A1 |    |  | 1 | S    | C | AE    | 10   |         | F2-F4-F6            | 13.087,78 |
| 1.1.42.4  | Técnico de organización             | 22 | A1 |    |  | 1 | S    | C | AE    | 10   |         | F2-F4-F6            | 13.087,78 |
| 1.1.269.1 | Jefatura de sección de formación    | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S    | C | AG/AE | 10/9 |         |                     | 14.291,72 |
| 1.1.15.18 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C | AG    | 3    |         |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.58 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C | AG    | 3    |         |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.86 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C | AG    | 3    |         |                     | 6.427,90  |
| 1.1.15.88 | Administrativo admón. gral.         | 19 | C1 |    |  | 1 | N    | C | AG    | 3    |         |                     | 6.427,90  |

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA

|            |                                                                  |    |    |    |  |   |   |    |       |      |  |                     |           |
|------------|------------------------------------------------------------------|----|----|----|--|---|---|----|-------|------|--|---------------------|-----------|
| 1.1.302.1  | Jefatura de servicio de informática y administración electrónica | 28 | A1 |    |  | 1 | S | CE | AG/AE | 10   |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
| 1.1.303.1  | Jefatura de sección de asistencia informática                    | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S | C  | AG/AE | 10/9 |  | F2-F6               | 17.220,72 |
| 1.1.45.12  | Técnico superior informática                                     | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C  | AE    | 15   |  | F2-F6               | 11.572,78 |
| 1.1.90.13  | Analista técnico                                                 | 22 | A2 |    |  | 1 | N | C  | AE    | 36   |  | F2-F6               | 10.750,12 |
| 1.1.90.15  | Analista técnico                                                 | 22 | A2 |    |  | 1 | N | C  | AE    | 36   |  | F2-F6               | 10.750,12 |
| 1.1.290.2  | Analista programador                                             | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C  | AE    | 16   |  | F2-F6               | 9.837,34  |
| 1.1.290.5  | Analista programador                                             | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C  | AE    | 16   |  | F2-F6               | 9.837,34  |
| 1.1.290.6  | Analista programador                                             | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C  | AE    | 16   |  | F2-F6               | 9.837,34  |
| 1.1.281.1  | Jefatura de sección de administración electrónica                | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S | C  | AG/AE | 10/9 |  | F2-F6               | 17.220,72 |
| 1.1.45.6   | Técnico superior informática                                     | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C  | AE    | 15   |  | F2-F6               | 11.572,78 |
| 1.1.45.11  | Técnico superior informática                                     | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C  | AE    | 15   |  | F2-F7               | 13.024,36 |
| 1.1.289.6  | Asesor técnico                                                   | 22 | A2 |    |  | 1 | S | C  | AE    | 2    |  | F1-F3               | 10.750,12 |
| 1.1.90.12  | Analista técnico                                                 | 22 | A2 |    |  | 1 | N | C  | AE    | 36   |  | F2-F6               | 10.750,12 |
| 1.1.290.7  | Analista programador                                             | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C  | AE    | 16   |  | F2-F6               | 9.837,34  |
| 1.1.290.14 | Analista programador                                             | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C  | AE    | 16   |  | F2-F6               | 9.837,34  |

SERVICIO DE SISTEMAS Y  
SOPORTE

|           |                                            |    |    |  |  |   |   |    |       |    |  |                     |           |
|-----------|--------------------------------------------|----|----|--|--|---|---|----|-------|----|--|---------------------|-----------|
| 1.1.301.1 | Jefatura de servicio de sistemas y soporte | 28 | A1 |  |  | 1 | S | CE | AG/AE | 10 |  | Especial dedicación | 27.976,70 |
|-----------|--------------------------------------------|----|----|--|--|---|---|----|-------|----|--|---------------------|-----------|

|            |                                                      |    |    |    |  |   |   |   |       |      |  |       |           |
|------------|------------------------------------------------------|----|----|----|--|---|---|---|-------|------|--|-------|-----------|
| 1.1.319.1  | Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras   | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S | C | AG/AE | 10/9 |  | F7    | 18.027,55 |
| 1.1.45.7   | Técnico superior informática                         | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 15   |  | F2-F7 | 13.024,36 |
| 1.1.45.8   | Técnico superior informática                         | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 15   |  | F2-F7 | 13.024,36 |
| 1.1.90.14  | Analista técnico                                     | 22 | A2 |    |  | 1 | N | C | AE    | 36   |  | F2-F6 | 10.750,12 |
| 1.1.290.9  | Analista programador                                 | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C | AE    | 16   |  | F2-F6 | 9.837,34  |
| 1.1.290.10 | Analista programador                                 | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C | AE    | 16   |  | F2-F6 | 9.837,34  |
| 1.1.304.1  | Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S | C | AG/AE | 10/9 |  | F2-F6 | 17.220,72 |
| 1.1.45.9   | Técnico superior informática                         | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 15   |  | F2-F7 | 13.024,36 |
| 1.1.45.10  | Técnico superior informática                         | 22 | A1 |    |  | 1 | N | C | AE    | 15   |  | F2-F6 | 11.572,78 |
| 1.1.90.10  | Analista técnico                                     | 22 | A2 |    |  | 1 | N | C | AE    | 36   |  | F2-F6 | 10.750,12 |
| 1.1.90.11  | Analista técnico                                     | 22 | A2 |    |  | 1 | N | C | AE    | 36   |  | F2-F6 | 10.750,12 |
| 1.1.290.15 | Analista programador                                 | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C | AE    | 16   |  | F2-F6 | 9.837,34  |
| 1.1.290.16 | Analista programador                                 | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C | AE    | 16   |  | F2-F6 | 9.837,34  |
| 1.1.290.17 | Analista programador                                 | 20 | C1 | B  |  | 1 | N | C | AE    | 16   |  | F2-F6 | 9.837,34  |
| 1.1.15.167 | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |  | 1 | N | C | AG    | 3    |  | F1-F3 | 9.356,90  |
| 1.1.15.168 | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |  | 1 | N | C | AG    | 3    |  | F1-F3 | 9.356,90  |
| 1.1.15.170 | Administrativo admón. gral.                          | 19 | C1 |    |  | 1 | N | C | AG    | 3    |  | F1-F3 | 9.356,90  |

73  
5

#### ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

|          |         |    |    |  |  |   |   |           |  |  |  |                                                                                       |           |
|----------|---------|----|----|--|--|---|---|-----------|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.3.3.1  | Técnico | 24 | A1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramiento<br>especial | 25.731,97 |
| 1.3.3.11 | Técnico | 24 | A1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramiento<br>especial | 25.731,97 |
| 1.3.3.12 | Técnico | 24 | A1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramiento<br>especial | 25.731,97 |
| 1.3.4.6  | Técnico | 21 | A2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y                              | 16.086,09 |

|          |                |    |    |  |  |   |   |      |  |  |  |                                                                     |           |
|----------|----------------|----|----|--|--|---|---|------|--|--|--|---------------------------------------------------------------------|-----------|
|          |                |    |    |  |  |   |   |      |  |  |  | asesoramiento especial                                              |           |
| 1.3.4.7  | Técnico        | 21 | A2 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 16.086,09 |
| 1.3.4.8  | Técnico        | 21 | A2 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 16.086,09 |
| 1.3.4.9  | Técnico        | 21 | A2 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 16.086,09 |
| 1.3.4.10 | Técnico        | 21 | A2 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 16.086,09 |
| 1.3.4.11 | Técnico        | 21 | A2 |  |  | 1 | Y | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 16.086,09 |
| 1.3.5.3  | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.4  | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.12 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.13 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVEN |  |  |  | Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial | 13.121,35 |

|          |                |    |    |  |  |   |   |           |  |  |  |                                                                                        |           |
|----------|----------------|----|----|--|--|---|---|-----------|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.3.5.14 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicaciónF<br>uncións de<br>confianza y<br>asesoramien<br>to especial     | 13.121,35 |
| 1.3.5.15 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.16 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.17 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | Y | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.18 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 13.121,35 |
| 1.3.5.19 | Administrativo | 19 | C1 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 13.121,35 |
| 1.3.6.7  | Auxiliar       | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |
| 1.3.6.8  | Auxiliar       | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |
| 1.3.6.9  | Auxiliar       | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |
| 1.3.6.10 | Auxiliar       | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien                | 11.566,80 |

|          |          |    |    |  |  |   |   |           |  |  |  |  |                                                                                        |           |
|----------|----------|----|----|--|--|---|---|-----------|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|          |          |    |    |  |  |   |   |           |  |  |  |  | to especial                                                                            |           |
| 1.3.6.11 | Auxiliar | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |
| 1.3.6.12 | Auxiliar | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |
| 1.3.6.13 | Auxiliar | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |
| 1.3.6.14 | Auxiliar | 16 | C2 |  |  | 1 | E | EVE<br>NT |  |  |  |  | Especial<br>dedicación<br>Funciones<br>de confianza<br>y<br>asesoramien<br>to especial | 11.566,80 |

27

|   | <b>TITULACIONES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Licenciatura en derecho, económicas, políticas o empresariales, Intendente mercantil o Actuario o equivalente                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2 | Diplomatura en derecho, económicas o empresariales, relaciones laborales o graduado social o equivalente                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3 | Bachiller, técnico o equivalente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4 | Graduado/a en educación secundaria obligatoria o equivalente                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5 | Sin requisito de titulación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6 | Ingeniería industrial, ingeniería de caminos canales y puertos, licenciatura o ingeniería en informática, ingeniería de telecomunicaciones, licenciatura en administración y dirección de empresas, psicología, psicopedagogía, periodismo, publicidad y relaciones públicas, física, matemáticas, química, sociología o ciencias del trabajo o equivalentes. |

|    |                                                                                                                                                                                              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | Licenciatura en sociología, filología inglesa, alemana, italiana o francesa, historia, periodismo, documentación, biología o equivalentes.                                                   |
| 8  | Técnico/a superior o equivalente                                                                                                                                                             |
| 9  | Diplomatura universitaria o equivalente                                                                                                                                                      |
| 10 | Licenciatura universitaria o equivalente                                                                                                                                                     |
| 11 | Licenciatura en Derecho o equivalente                                                                                                                                                        |
| 12 | Licenciatura en filología hispánica, especialidad: gallego o equivalente.                                                                                                                    |
| 13 | Licenciatura o escalonado en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas                                                                  |
| 14 | Diplomatura o escalonado en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas                                                                   |
| 15 | Licenciatura o ingeniería en informática o equivalente                                                                                                                                       |
| 16 | Técnico/a superior en desarrollo de aplicaciones informáticas o equivalente                                                                                                                  |
| 17 | Arquitecto/a o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto                                                                                           |
| 18 | Ingeniero/a técnico industrial o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a industrial                                                   |
| 19 | Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a técnico/a                                                                     |
| 20 | Técnico/a superior en proyectos de edificación o en proyectos de obra civil o en diseño en fabricación mecánica o en diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia, o equivalentes |
| 21 | Ingeniero/a de caminos canales y puertos o máster en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a de caminos, canales y puertos                              |

|    |                                                                                                                                                                  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 | Ingeniero/a técnico/a de obras públicas o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a de obras públicas |
| 23 | Ingeniero/a técnico/a en topografía o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a en topografía         |
| 24 | Ingeniero/a técnico/a agrícola o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a agrícola                   |
| 25 | Licenciatura en sociología, psicología, derecho, ciencias políticas y de la administración, psicopedagogía o pedagogía o equivalente.                            |
| 26 | Diplomatura en trabajo social o grado en una titulación equivalente de la rama de ciencias sociales o jurídicas                                                  |
| 27 | Licenciatura en psicología, pedagogía o psicopedagogía o equivalente                                                                                             |
| 28 | Licenciatura en psicología o equivalente                                                                                                                         |
| 29 | Diplomatura en educación social, pedagogía o profesor de educación primaria o grado oficial universitario equivalente                                            |
| 30 | Técnico/a superior en educación infantil o equivalente                                                                                                           |
| 31 | Diplomatura en enfermería o grado en una titulación que habilite para la profesión de enfermería                                                                 |
| 32 | Licenciatura o equivalente a efectos de docencia y máster en una titulación que habilite para el ejercicio de profesor de secundaria o equivalente               |
| 33 | Diplomatura o equivalente a efectos de docencia y máster en una titulación que habilite para el ejercicio de profesor de secundaria o equivalente                |
| 34 | Graduado/a en música o equivalente                                                                                                                               |
| 35 | Graduado/a en danza o equivalente                                                                                                                                |

|    |                                                                                           |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36 | Diplomatura o ingeniería técnica en informática o grado oficial universitario equivalente |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|

| FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO |                                                                                                         |                       |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| FACTOR                             | DESCRIPCIÓN                                                                                             | IMPORTE EUROS<br>2016 |
| Factor 1                           | Help Desk 1 <sup>er</sup> nivel                                                                         | 1.111,00              |
| Factor 2                           | Help Desk 2º nivel                                                                                      | 1.313,00              |
| Factor 3                           | Atención y soporte continuo 1 <sup>er</sup> nivel                                                       | 1.818,00              |
| Factor 4                           | Coordinación y gestión de proyectos                                                                     | 1.515,00              |
| Factor 5                           | Libre disponibilidad (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)                           | 0,00                  |
| Factor 6                           | Soporte "in situ"                                                                                       | 1.616,00              |
| Factor 7                           | Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo) | 0,00                  |
| Factor 8                           | Tramitación anticipos de caja fija                                                                      | 720,86                |
| Factor 9                           | Habilitación anticipos de caja fija                                                                     | 901,14                |
| Factor 10                          | Apertura público sábados<br>Horario hizo no sujeto la conciliación                                      | 1.616,00              |
| Factor 11                          | Disponibilidad festivos                                                                                 | 1.547,97              |
| Factor 12                          | Nocturnidad (17% retribuciones totales)                                                                 | 0,00                  |
| Factor 13                          | Turnicidad                                                                                              | 2.110,75              |
| Factor 14                          | Festividad                                                                                              | 2.110,75              |

A3 =Admón del Estado, de comunidades autónomas y local (art. 101 Ley 7/1985. Únicos puestos a cubrir con funcionarios de las administraciones expresadas)

(\*) Ocupado por personal laboral sujeto a funcionarización/promoción interna para extinguir

(\*\*) Jubilación parcial/contrato remuda

(\*\*\*) Cuantía fijada por la comunidad autónoma para sus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente”

## **ACTUACIÓN DE CONTROL**

### **I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO DEL BNG- ASEMBLEAS ABERTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales Socialista y del BNG\_Asambleas Abertas de la Diputación Provincial de A Coruña desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOEPSF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art. 32, referido al destino del superávit, señala que “este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento”.

La Ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir, a los ayuntamientos que cumplieran una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto/Ley 2/2014, de 21 de febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: registrar superávit presupuestario y remanente de tesorería, que pagaran antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación trajo consigo una paradoja: las entidades locales son las únicas administraciones en superávit, están saneadas y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se convirtió en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya llegó este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por eso, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de las entidades locales, y tal y como expuso la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional

de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros.

Llegó la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de las entidades locales, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más próxima a la ciudadanía, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, los Grupos Provinciales Socialista y del BNG-Asambleas Abiertas de la Diputación Provincial de A Coruña presentan para su consideración y aceptación por el Pleno de la Diputación a siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.”

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días, presidente, diputados, diputadas. No voy a proceder a dar lectura a la moción que presentamos, ya que pienso que todos los Grupos políticos disponen de ella.

En síntesis, se trata de solicitar al Gobierno que en la Ley de acompañamiento o en la prórroga de los presupuestos para el 2017 se contemple la posibilidad de que las administraciones locales puedan invertir el superávit del 2017 sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe. Esta es una reivindicación que vienen haciendo todas las federaciones de municipios regionales, y además la Federación Española de Municipios y Provincias que adoptó el acuerdo por unanimidad.

La propuesta se basa fundamentalmente en varias cuestiones, es decir, las administraciones locales son las únicas que generaron un superávit de 4.500 millones, es decir, el 0,5% del PIB, la deuda local ya alcanza en este momento lo previsto por el Gobierno del 3% fijado para 2020, conseguimos ese objetivo con muchísima antelación, se está, en general, pagando a proveedores mayoritariamente en los plazos establecidos, y luego después consideramos que es una cuestión de equidad que todas las administraciones seamos iguales. En ese sentido creemos que la administración local con esta medida lo que nos impide es fundamentalmente a aquellos ayuntamientos o administraciones locales que están funcionando bien se les penaliza. Es una paradoja, y además la administración local creemos que hay que tratarla con los mismos criterios que se trata a otras administraciones, porque todas somos iguales y reconocidas todas en la Constitución, y por lo tanto creemos que los objetivos deben ser para todos igual, no obstante lo que estamos viendo es que hay un trato diferenciado entre lo que se considera a nivel estatal o autonómico.

Con esta medida lo que pretendemos es que todas aquellas administraciones locales que en este momento generaron superávit, que tienen las cuentas al día, que pagan lógicamente a proveedores, tengan una posibilidad que aquellos que contribuyeron a generar ese superávit lo puedan gastar, no parece lógico que una Corporación actual que genera superávits constantes, que no pueda gastar ese dinero y que sea a lo mejor la Corporación siguiente la que se aproveche de esa circunstancia. Además, toda vez que tenemos una serie de obligaciones que tenemos que cumplir las administraciones locales, que estamos viendo que hay una situación de necesidad en muchos de nuestros vecinos, y que no podemos atender adecuadamente por no poder invertir ese superávit, y además consideramos que uno de los grandes problemas que tiene el país es la generación de empleo, con estos 4.500 millones pensamos que se pueden generar unos cuantos puestos de trabajo, yo creo que más de 20.000 se podrían generar, y es una lástima que no se pueda hacer. Por lo tanto, creemos que no genera ningún problema para el Estado, ni para las Comunidades Autónomas, que lo único que genera son beneficios.

Por ejemplo, para hacernos una idea, la Diputación, en la que estamos, podíamos disponer, si se modifica esa norma, de unos entre 25 y 30 millones más para el curso 2017, por lo cual no nos parece que se siga manteniendo esa circunstancia toda vez que somos los únicos que hicimos los deberes.

Invito, desde luego, habida cuenta la unanimidad que hubo en la Federación Española de Municipios, que aquí también haya esa unanimidad, invito a todos los Grupos a votar favorablemente.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días, esta sí que es la última intervención del año por nuestra parte.

Por nuestra parte, apoyamos esta moción, tanto en el fondo como en la forma, creemos que es bueno que se comiencen a poner encima de la mesa cuestiones referidas a aminorar el marco legal de lo que llamamos austericidio, porque aparte de la situación socioeconómica, estamos en una situación en la que está vigente un marco legal absolutamente lesivo contra el bienestar social. Mientras, el Estado y las Comunidades Autónomas van teniendo un margen más flexible a este nivel, de ahí el aumento del presupuesto en la Xunta para el 2017, las entidades locales seguimos teniéndolo difícil para la reinversión del superávit, como lo tenemos difícil para la contratación, y como lo tenemos difícil para la prestación de nuevos servicios y para otras muchas medidas que tendrían repercusión, como decía, sobre el bienestar de los ciudadanos.

Esta cuestión que conecta perfectamente con lo prometido por mi parte en el Pleno de presupuestos, que no es otra cosa que nuestra agenda va a estar protagonizada por la denuncia de este marco legal que favorece el austericidio, en el que entra la Ley Montoro, la Ley de racionalización y sostenibilidad de las administraciones locales o el artículo 135 de la CE, y que por eso le prestaremos apoyo a esta moción traída aquí por el Grupo de Gobierno. Gracias.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros ya adelanto que vamos a apoyar esta moción, pero sí que me gustaría aprovechar para hacer alguna reflexión, especialmente escuchando al señor portavoz de Marea Atlántica hablando de austericidio y haciendo una serie de reflexiones y, por lo tanto, nosotros también vamos a hacer algunas reflexiones. En todo caso, lo único que estamos haciendo en esta moción, podríamos hacer alguna observación respecto de su redacción, pero en todo caso no vamos a entrar en esa cuestión, vamos a apoyar esta moción tal y como está, y estamos en definitiva ratificando y apoyando lo que la FEMP solicitó al Gobierno de España a través de la Comisión Nacional de Administración Local en la reunión celebrada el día 30.11.2016 y al respecto de la cuestión que el Gobierno aún no se posicionó.

Pero en todo caso me gustaría hacer una reflexión respecto a la situación que tenían las entidades locales que tuvieron una situación compleja que obligó al Partido Popular a adoptar una serie de medidas como las recogidas en la Ley de Estabilidad presupuestaria 2/2012 del 27 de abril. Lógicamente eso no surge de un capricho de una fuerza política ni de una administración. Me gustaría hacer una serie de reflexiones que no son fruto de una opinión partidaria de este Grupo provincial, sino que reflejan lo que subraya el propio Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización del sector público local.

En el año 2010 sólo únicamente el 28% de los ayuntamientos de España rendían sus cuentas en plazo, tras las medidas en 2014 es el 65%. También el Tribunal de Cuentas señala en su informe de fiscalización que en el año 2010-2011, sólo el 12% de los ayuntamientos aprobaban sus presupuestos en plazo, 852 ayuntamientos de España, es decir, el 88% de los ayuntamientos de este país no aprobaban sus presupuestos en plazo. Tras esas medidas, en 2014 aprobaron en plazo sus presupuestos el 34% de los ayuntamientos, pasamos de menos de 900 ayuntamientos a más de 2.000 ayuntamientos que aprueban sus presupuestos en plazo. También señala el Tribunal de Cuentas que en el 2011 sólo el 64% de los ayuntamientos aprobaban la liquidación en plazo, 3.786 ayuntamientos, tras esas medidas, duras, es evidente que fueron duras, en 2014 ese número de ayuntamientos que aprobaban su liquidación en plazo subió al 77%, más de 4.600. También el Tribunal de Cuentas señala que en 2011 el resultado presupuestario en las entidades locales en general, que mide la suficiencia de los ingresos liquidados para financiar las obligaciones reconocidas, fue de 1.025,97 millones de euros, en 2014 ese resultado fue 1.000 millones de euros superior, 2.280 millones de euros. Y también el Ministerio de Hacienda señala que en 2011 los ayuntamientos tenían un remanente de tesorería de 2.300 millones, que es cierto, subió en 2014 a 4.700.

Por lo tanto, obviamente esas medidas permitieron sanear las cuentas de las entidades locales y, por lo tanto, también es cierto que ahora toca pedir también que haya una flexibilización de esas medidas, pero obviamente lo que no podemos escuchar y no estar callados es que esas medidas fueron fruto de una circunstancia, de una situación absolutamente excepcional, que requería ese tipo de medidas. Muchas gracias y nada más.

Sr. Requeira Varela

Antes de nada, buenos días a todos y a todas, desearles unas buenas fiestas, más que nada para probar el nuevo aparato y ya que se hace una reflexión muy política de esta moción, que el BNG suscribe íntegramente, a mí no me gustaría pasar la ocasión sin hacer una pequeña reflexión.

Yo recuerdo perfectamente cuando desde el Gobierno del Estado se tomaron ciertas medidas políticas, con forma de ley, para hacer ajustes presupuestarios que contribuyeran a aminorar la deuda del Estado. Es una lástima que yo no tenga los datos aquí, pero recuerdo claramente mi intervención que reflejaba datos reales y datos estadísticos de administraciones públicas donde se demostraba que la deuda del Estado no era debida precisamente a las administraciones locales, sino que se estaba trasladando una situación crítica del Estado justamente ahí, a las administraciones locales, y aún a día de hoy las administraciones locales son las que le sirven de excusa, a través de las medidas de ahorro a las que están sometidas, para aminorar la deuda del aparato del Estado en ciertos casos. Por lo tanto, hay que hacer esa reflexión. El gran ahorro que tenemos que hacer los ayuntamientos del Estado español sirve para que el Estado no ahorre todo lo que debería ahorrar.

Por lo tanto, las administraciones mejor gestionadas, que tienen plan de ajuste, que hicieron planes de estabilidad económico-financiero, que cada año ahorran, que están sometidas a una ley muy rígida, al final van a acabar ahogadas en dinero. Yo, que vengo de un ayuntamiento y también tengo esa duplo faceta a la que aludía el portavoz del Partido Popular como concejal de Compostela y como diputado provincial, yo también que soy concejal en un ayuntamiento que está saneado y que tiene deuda cero, lo que nos tememos la Corporación, yo creo que sea cuál sea el color político, que dentro de unos cuántos años es probable que tengamos tanto remanente como presupuesto municipal aprobemos, eso es terrible, y eso lo que está sirviendo es para justificar el gasto de otras administraciones que no están sometidas a esa rigidez presupuestaria.

En todo caso, insisto, y termino mi intervención, nosotros vamos a votar a favor y, sobre todo, buenas fiestas a todas y a todos, yo me alegro que esta unanimidad llegue al Congreso y llegue también al Gobierno del Estado y que realmente reflexione políticamente sobre lo que está pasando con las administraciones locales.

Sr. Sacristán de Diego

Yo precisamente a favor de esa unanimidad que creemos que todos estamos de acuerdo en que se debe de adoptar esta medida, no hice precisamente mención ninguna al pasado, es decir, el pasado, pasado está, y la situación real es la que yo describí y, por lo tanto, yo creo que lo que debemos de hacer es caminar hacia adelante porque todas las corporaciones locales están en esa línea de invertir, porque además tenemos necesidades y competencias que tenemos que cumplir y, por lo tanto, necesitamos que se nos permita ese margen y poder reinvertir el superávit que se genera.

Por otra parte hay que decir que, efectivamente, los ayuntamientos en un momento determinado no aprobamos los presupuestos en plazo pero hay que tener

en cuenta que dependemos de las decisiones que se adoptan tanto en el Gobierno central como en las Comunidades Autónomas, y difícilmente podemos tener unos presupuestos serios si no tenemos los datos que nos van a corresponder del Fondo de Cooperación Local o de la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado y una serie de propuestas que afectan a los ayuntamientos desde la Comunidad Autónoma en una serie de competencias es difícil poder hacer los presupuestos de los ayuntamientos en tiempo y forma.

Y por otra parte, hay que decir también que evidentemente las medidas generales que se adoptaron, perjudicó a los ayuntamientos que verdaderamente cumplían, es decir, cuando se generaliza precisamente esas medidas, que era uno de los defectos que nosotros le vimos, da situaciones que aquellos ayuntamientos que cumplían se sintieron evidentemente perjudicados, igual nos ocurrió con el Consorcio de As Mariñas, es decir, generalizar que todas las empresas, o todos los Consorcios tienen que desaparecer se generaban, en los consorcios déficit, es lo que vino a complicar las situaciones, son medidas generales que, evidentemente, creemos que lo único que hacen es perjudicar a aquellos que cumplen. Yo no quiero, evidentemente tuvo efectos positivos, porque había ayuntamientos que no cumplían y hoy cumplen y todo aquello que sea mejorar las administraciones, nosotros vamos a estar de acuerdo. De todas formas, entenderá que había medidas que, efectivamente, perjudicaban a todos aquellos que cumplían.

Nada más, y Feliz Navidad a todos, trabajadores y compañeros y compañeras.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

**MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO DEL BNG-  
ASEMBLEAS ABERTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA  
SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales Socialista y del BNG\_Asambleas Abertas de la Diputación Provincial de A Coruña desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art. 32, referido al destino del superávit, señala que “este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento”.

La Ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir, a los ayuntamientos que cumplieran una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto/Ley 2/2014, de 21 de febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron

satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: registrar superávit presupuestario y remanente de tesorería, que pagaran antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación trajo consigo una paradoja: las entidades locales son las únicas administraciones en superávit, están saneadas y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se convirtió en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya llegó este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por eso, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de las entidades locales, y tal y como expuso la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros.

Llegó la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de las entidades locales, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más próxima a la ciudadanía, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, los Grupos Provinciales Socialista y del BNG-Asambleas Abiertas de la Diputación Provincial de A Coruña presentan para su consideración y aceptación por el Pleno de la Diputación a siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.”

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### Sr. García Seoane

Para no ser menos que los demás desearos a todos buenas fiestas, aquellos que se sintieran molestos con alguna intervención mía, principalmente en las Comisiones Informativas, yo no voy contra nadie, yo digo siempre lo que pienso, sin ánimo de molestar pero a veces el que está al otro lado puede sentirse molesto. Yo no tengo nunca rencor contra nadie, creo que la democracia es eso, respetar a todo el mundo y las distintas formas de ver la sociedad tanto política como religiosamente, etc.

Sí deciros a todos que hay algo que a mí no me agrada en este país, y es que cuando hay una desgracia en Europa, banderas bajas, minutos de silencio, y cuando todos los días hay desgracias en el mar, donde se ahogan millares y millares de personas, donde matan a bombazos a millares de personas en todo Oriente y otros países, nadie se acuerda de eso. Yo no estoy pidiendo que haya bajada de banderas ni minutos de silencio, creo que eso no conduce a nada, lo que hay que luchar es el que viola a niños hay que caparlo, el que mata mujeres hay que exterminarlo y los que arruinan las vidas en el mundo de muchas de miles de personas, a los Gobiernos que lo hacen, hay que eliminarlos. Nada más, lo que pido es una cooperación grande con los que sufren en el mundo, nada más y muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. presidente, también buenos días y buenas fiestas a todos y a todas. Un ruego relacionado con la reunión que el pasado 19 de diciembre tuvo lugar en la sede de la Diputación del Patronato de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, FAEPAC, en la cual se fijó el Plan de actuación para el ejercicio 2017 y mi ruego es que se dé cuenta de este plan, yo no sé, a lo mejor ya está previsto, pero se rinda cuenta de la actividad de todo el 2016 al conjunto de la Corporación en la Comisión que el propio Gobierno considere más idónea. Nada más.

Sr. Presidente

Está previsto en la próxima Comisión. En nombre de esta casa, en nombre de toda la Corporación, felicitar las fiestas lógicamente a cada uno de vosotros y a todos los trabajadores de la casa, y también agradecer a los técnicos que instalaron el aparato, que sepan que funciona, porque era una prueba difícil de superar.

Muchas gracias, y que el 2017 sea un buen año para toda la provincia. Gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose el acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.